



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS MÉXICO-ESTADOS
UNIDOS. UNA LECTURA EN MATERIA DE
SEGURIDAD INTERIOR**

T E S I S

Que para obtener el título de
**Licenciado en Ciencias Políticas y
Administración Pública**

P R E S E N T A :

Julio César Montes de Oca Urbina

DIRECTOR DE TESIS:

Licenciado Daniel Martínez Morales

Ciudad Universitaria, CDMX, 2018





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi familia, a la UNAM, a México.

TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS. UNA LECTURA EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

INTRODUCCIÓN	1
---------------------	----------

I. MARCO TEÓRICO. PROPUESTAS QUE ENMARCAN EL ESTUDIO DE LA SEGURIDAD EN UN ESTADO. (NACIONAL, PÚBLICA, INTERIOR).

1.1 Estado y Seguridad.	3
1.2 Concepto de seguridad.	14
1.3 Seguridad Pública.	20
1.4 Policía.	24
1.5 Seguridad Nacional.	28
1.6 Seguridad y fuerzas armadas.	36
1.6.1 Planes de Defensa Nacional.	37
1.6.2 Plan DN-II. Mutación de las funciones.	39
1.7 Seguridad interior y Ley de Seguridad Interior (LSI).	49

II. MARCO JURÍDICO. LEGISLACIONES MEXICO-EE.UU. EN MATERIA DE ARMAS.

2.1 Concepto jurídico de arma.	73
2.2 Marco regulatorio de la posesión y portación de las armas a civiles.	78
2.2.1 Legislación armamentística en México.	79
2.2.2 Legislación armamentística en Estados Unidos.	86
2.2.3 Legislaciones armamentísticas estatales en Estados Unidos.	93

2.3 Argumentos a favor y en contra de la posesión de las armas y proliferación de armas entre civiles.	103
2.3.1 Grupos de presión a favor y contra las armas en Estados Unidos.	110

III. MARCO HISTÓRICO. TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS MÉXICO/ESTADOS UNIDOS (TIAME).

3.1. Definición y antecedentes del tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos.	120
3.2 Factores del tráfico ilícito de armas México-EE.UU.	123
3.3 Mecanismos operativos del tráfico de armas México-EE.UU.	127
3.3.1 Compra de armamento en EE. UU con fines de tráfico ilícito a México mediante prestanombres.	130
3.3.2 Venta de armas sin licencia en EE.UU.	133
3.3.3 Rutas en México del tráfico ilícito de armas.	137
3.4 Operativo Gunrunner/2006-2011 (caso rápido y furioso).	140

IV. AFECTACIONES A LA SEGURIDAD INTERNA EN MÉXICO DERIVADAS DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAMENTO ESTADOUNIDENSES.

4.1 Amenazas a la seguridad interior.	147
4.2 TIAME v/s homicidios e incautación.	159
CONCLUSIONES.	175
FUENTES.	179
ANEXOS.	189

INTRODUCCIÓN

Actualmente se ha abierto un debate en torno al tema de la seguridad interior en México, debido a que las leyes en esta materia poseen amplios vacíos que ignoran los nuevos fenómenos que afectan este tipo de seguridad. El actual Secretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos, ha expresado públicamente su inquietud por la carencia de sustento legal en las actividades que realizan las fuerzas armadas en labores de seguridad pública, advirtiendo que al no existir un marco jurídico claro, la delimitación de funciones entre las fuerzas armadas y autoridades civiles está sujeta a interpretación, generando vicios legales entre la norma y la actuación de las fuerzas armadas. En respuesta a este tipo de manifestaciones, el Congreso de la Unión mexicano implementó 4 propuestas de ley¹ de seguridad interior que permitieran delimitar la actuación de las fuerzas encargadas de la seguridad del Estado en sus distintos niveles de gobierno e identificar las amenazas a las cuales deben enfocarse. La presente tesis pretende analizar el grado de letalidad que para el Estado representan las afectaciones a la seguridad ocasionadas por el tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos y su clasificación. Así mismo, el objetivo del presente estudio es analizar si este fenómeno contribuyó al incremento de muertes ocasionadas por la intervención de las fuerzas armadas en seguridad pública en 2007, como parte de la estrategia gubernamental de combate al crimen organizado conocida como "guerra contra el narcotráfico", la cual ha consistido en la implementación de operativos permanentes del ejército en todo el país. La mencionada estrategia ha creado un círculo vicioso de armamentismo entre el gobierno, la delincuencia y la población, del cual se ha beneficiado económicamente la industria armamentística en Estados Unidos, afectando a la población en todo el territorio mexicano, las cifras que demuestran esta situación se pueden observar en los índices promedio de defunciones por homicidio a nivel nacional que se han duplicado desde hace casi una década, además de que los homicidios con arma

¹ Propuestas de Ley que desembocaron en la ley que fue aprobada por el congreso a finales de diciembre de 2017 e impugnadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a principios de 2018.

de fuego representan cerca del 50% de estas cifras. En este sentido, es importante analizar la relación existente entre la tendencia al armamentismo y el aumento de la violencia armada en México, pues desde hace una década las consecuencias de esta tendencia han cobrado miles de víctimas de la población civil y ha generado serias afectaciones a las instituciones de seguridad en el país. Solo por mencionar algunas cifras, es pertinente recordar que en 2008 casi se ha duplicado el promedio nacional de defunciones por homicidio que se registraba desde 1990, con un total de 19,803 muertes en este año, al redoblar esta cifra se insta un nuevo promedio nacional de defunciones por homicidio que a partir de este año no vuelve a regresar a su “normalidad”. Actualmente la violencia en el país vuelve a recrudecerse y es importante estudiar las causas que han provocado la actual crisis de seguridad.

La presente tesis se divide en cuatro capítulos, los cuales contienen una revisión conceptual, política, jurídica e histórica. En el capítulo uno se estudia las relaciones de la seguridad con el Estado, se hace una revisión del concepto de seguridad y particularmente de la situación de la seguridad en México en sus distintos niveles. El capítulo dos contiene una revisión del concepto de arma y particularmente de las distintas clasificaciones de las armas de fuego, así como de las regulaciones en esta materia en México y Estados Unidos, pasando por el análisis de los grupos de presión a favor y contra de la posesión y proliferación de armas entre civiles. El tercer capítulo está dedicado concretamente al tema del tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos, sus antecedentes históricos, los factores que permiten su continuidad y los mecanismos operativos de que se sirve para su funcionamiento. Por último, el capítulo cuatro contiene una descripción de las amenazas a la seguridad interior mexicana creadas por este fenómeno y un análisis estadístico del aumento de asesinatos y la incautación de armamento en nuestro país.

I. PROPUESTAS TEÓRICAS QUE ENMARCAN EL ESTUDIO DE LA SEGURIDAD EN UN ESTADO (NACIONAL, PUBLICA, INTERIOR)

1.1 ESTADO Y SEGURIDAD.

Etimológicamente la palabra Estado proviene del latín “status” “que significa “mantenerse” y es por tanto sinónima de *situación estable* [...] a partir del siglo XVI toma el sentido de *Institución política global* (en lugar de la palabra *republique* que se usaba anteriormente).² El sentido etimológico de la palabra no es un sinónimo de lo que se entiende por Estado para la ciencia política, pero se considera que tiene sus aproximaciones, se menciona que:

La palabra Estado, de acuerdo con su evolución histórica, tiene un significado preciso como lo acabamos de ver. Denota la organización política suprema de un pueblo. Pero en sí misma considerada, y de acuerdo con su etimología, tiene un sentido más amplio y general. Quiere decir, simplemente, la situación en que se encuentra una cosa, un individuo, una sociedad. Así, se habla de *estado* civil de una persona; del *estado* físico de los cuerpos [...] estado significa, pues, la manera de ser o de estar de un fenómeno determinado. Implica permanencia frente al cambio. Y en ese sentido no se opon e sino que concuerda con el uso que la política le ha dado [...] La significación amplia de estado-dice Adolfo Posada- arroja viva luz sobre la idea del Estado de la Política. El Estado, en Política, como estado en general, expresa la idea de situación: manera de ser o

² Michel Miaille, *El estado del Derecho*, Universidad Autónoma de Puebla, 1985.p, 78, quien en su respectiva nota a pie de página cita a Passerin de Entreves y su obra *La Idea de Estado. ap. ”* (Luna Ibañez, 2010, pág. 191)

estar políticamente. Cuando ordinariamente se habla de un Estado, se alude más o menos explícitamente a la manera de ser o de estar constituida políticamente una comunidad humana.³

El término en sí mismo posee ambigüedad, sobre la palabra en el sentido moderno se dice que “fue acuñada por Nicolás Maquiavelo, “quien introdujo este término en el siglo XV, en su obra ampliamente conocida que lleva el nombre de “*El Príncipe*” (Luna Ibañez, 2010, pág. 191). González Uribe menciona que:

Fue precisamente en Florencia en donde comenzó a usarse por vez primera una palabra nueva que iba a reducir a unidad ese conjunto abigarrado de situaciones políticas: la palabra Estado. Apareció entre las primeras frases de un opúsculo intitulado *El Príncipe* (1513), escrito por el político florentino Nicolás Maquiavelo [...] La frase inicial de ese opúsculo se ha vuelto celebre y allí debe encontrarse, sin duda, el origen moderno de la palabra Estado: Todos los estados, todos los señores que han tenido y tienen dominación sobre los hombres son estados y son o república o principados” (González Uribe, 2007, pág. 148)

Como podemos ver, la palabra Estado no tiene una definición uniforme ni estática, el término ha sido abarcado desde distintos enfoques como el político, jurídico o el social. Max Weber menciona al respecto que “una asociación política coactiva con una organización permanente será llamada Estado sí, y en tanto que, su aparato administrativo logra mantener con éxito su pretensión al monopolio del uso legítimo de la fuerza física para el cumplimiento de su orden” (Serra Rojas, 2012)

Herman Heller en su Teoría del Estado señala al Estado en su sentido moderno como “una unidad organizada de acción y decisión [...] un grupo territorial de dominación a diferencia de los grupos de carácter personal, y que para comprender

³ Tratado de Derecho Político, tomo I, Pág. 66. Ap. González Uribe, Héctor. (2007). Teoría política (15 ed.). México. Porrúa p. 149-150

lo que ha llegado a ser el Estado, no es menester rastrear sus predecesores hasta tiempos remotos, el Estado apareció en los albores del Renacimiento como una unidad sociopolítica que históricamente representó un esfuerzo de unificación nacional”⁴

Carré de Malberg señala al Estado como “una comunidad de hombres fijada sobre un territorio propio y que posee una organización de la que resulta para el grupo considerando en sus relaciones con sus miembros una potestad superior de acción de mando y de coacción...”⁵

Serra Rojas lo define como una “Sociedad jurídicamente organizada, con un territorio y un pueblo determinados. Permite y favorece la convivencia pacífica y la realización de la totalidad de los fines humanos”. (Serra Rojas, 1998, pág. 436). El autor menciona el concepto científico del Estado como:

...un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo. Se integra u organiza con una población-elemento humano, o grupo social sedentario, permanente y unificado, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo[...] el Estado es un orden jurídico de convivencia en un territorio determinado; una forma de asociación superior a todas las formas de asociación, pues supone el monopolio y exclusividad del poder coactivo. (Serra Rojas, 2012, págs. 167-169)

González Uribe considera al Estado como:

⁴ Héller, Herman, *Teoría del Estado., op., cit.*, p. 255. *ap.* (Luna Ibañez, 2010, pág. 192)

⁵Carré, de Malberg, *Teoría General del Estado*, Fondo de Cultura Económica, p. 26.1998. México.*ap.* (Luna Ibañez, 2010, pág. 192)

1. Una sociedad humana
2. Establecida permanentemente en un territorio,
- 3 Regida por un poder supremo
- 4 Bajo un orden jurídico
- 5 Y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana (bien público temporal, según Dabin). (González Uribe, 2007)

Como podemos observar, existen distintas conceptualizaciones del Estado, enfoques y disciplinas que aportan divergentes consideraciones, sin embargo, es ineludible en estas todas definiciones el considerar la protección de los individuos que conforman el Estado como un elemento fundamental e inherente a este. Es en este punto donde se dan las teorías que hipotetizan sobre su origen, el cual no ha podido ser objetivamente determinado desde el enfoque histórico, sin embargo, para el enfoque de esta problemática existe “el punto de vista racional” de la visión filosófica que busca “la otra cuestión importantísima, que corresponde a la interrogación de por qué debió surgir el Estado, es decir, su justificación moral. El problema de saber cómo surgió el Estado es puramente histórico u objetivo. Consiste en determinar el proceso que lo originó. El problema de solucionar por qué existe el Estado y por qué debió originarse en el sentido de fijar su valoración, su justificación, es especulativo o filosófico.” (Pérez Porrúa, 2005, pág. 410). Se dice que:

...El problema del origen filosófico del Estado[...] de raíces más hondas que las que corresponden a la simple investigación de los hechos históricos[...] es el problema de determinar cuál es la causa eficiente del Estado[...]El grupo de razones, de causas primeras que dieron vida al Estado: al Estado, considerado en abstracto; esto es, considerado de manera general como concepto[...] saber si el Estado siempre y en todas las partes encuentra su causa primera en la exigencia de la

naturaleza humana, o bien, si es producto de la libre voluntad de los individuos[...]determinar si el Estado es dado o construido[...]el estudio de este problema rebasa el campo de la Historia y de la Sociología y entra en el dominio de la Filosofía”. (Pérez Porrúa, 2005, pág. 414)

En esta problemática existen teorías filosóficas que tratan de explicar el origen del Estado, entre algunas de estas teorías están “la teológica, la del pacto social y la histórica. La doctrina teológica dice que el Estado es creado por Dios. El origen del Estado es entonces sobrenatural. Las doctrinas del pacto social afirman que el Estado es una creación humana, es obra de la voluntad del hombre, y su origen se encuentra en el pacto social. Una tercera corriente de doctrina afirma que el Estado es un fenómeno natural; que tiene un origen histórico, derivado de la vida misma de los hombres, a consecuencia de un proceso real y positivo”. (Pérez Porrúa, 2005, págs. 410-411)

En este sentido, es importante considerar las aportaciones de los tratadistas clásicos de las teorías contractualistas clásicas (Hobbes, Locke y Rousseau), pues desde su nacimiento, han aportado una óptica diferente al entendimiento del origen y los fines del Estado moderno y han intervenido en su evolución. Estas teorías ubican a la condición humana partiendo de un estado de naturaleza precedente al nacimiento del Estado, donde existieron motivaciones que originaron pactos sociales, en los cuales se ceden ciertos derechos individuales en beneficio común.

Tomás Hobbes (1588-1679)

Este pensador “desarrolló en el siglo XVII las bases apuntadas por Maquiavelo y Bodino, llevando a efecto una notable construcción de doctrina política que influyó grandemente en otros pensadores (Pérez Porrúa, 2005, pág. 91).Hobbes señala que el hombre vivió en un Estado de naturaleza que pauperizaba la calidad y duración de su existencia y que esta situación solo puede ser remediada mediante la convención voluntaria de los hombres, creando un artificio en el que cada

individuo debe renunciar al uso de su fuerza en forma de agresión, poniendo su vida y su protección en manos de un ente monopolizador de la violencia, llamado Leviatán. Thomas Hobbes entiende en este sentido que el hombre tiene una naturaleza antisocial y aunque posee razón, esta “dominado por las pasiones que le llevarían a la mutua destrucción y a vivir en constante situación de inseguridad, lo que sólo puede ser neutralizado por la institución del Estado, es decir, por un poder que «pueda utilizar la fortaleza y los medios de todos, como lo juzgue oportuno para asegurar la paz y la defensa común; fuera del Estado no hay sociedad civil, sino una insociabilidad que, impidiendo el desarrollo de la civilización, hace que la vida del hombre sea «solitaria, pobre, embrutecida y breve».” (Garita Alonso, 2011, pág. 250). Como podemos ver, Hobbes considera la seguridad, la paz y la defensa común como elementos que llevan a la justificada creación del Leviatán para la pacificación del Estado y en beneficio de la mayoría.

John Locke (1632-1704)

Este filósofo inglés desarrolló una de las célebres teorías contractualistas que tuvieron repercusión en los sistemas de gobierno de su tiempo.⁶ Comienza, al igual que Hobbes, de la teoría de un estado de naturaleza previo al Estado, en el cual existen los hombres, sin embargo “su concepción de ese estado de naturaleza, difiere completamente del pensamiento de Hobbes. Según Locke, en esa situación primitiva, los hombres se encuentran en “estado de perfecta libertad” para ordenar sus acciones y disponer de sus posesiones y personas en la manera que les parezca conveniente, dentro de los límites de la ley natural, sin pedir consentimiento o depender de la libertad de ningún otro hombre” (Pérez Porrúa, 2005, pág. 93). En esta etapa reina la igualdad y la “ley natural” que dirige todo es la razón, la ley natural que proviene de la razón “confiere a todos los hombres el derecho de defender sus

⁶ En 1688 una revolución transformó el absolutismo político de Inglaterra en una monarquía parlamentaria, “Locke es considerado como el teórico de esa revolución, pues en su obra política fundamental *Dos Tratados sobre el Gobierno*, publicada en 1690, encontramos, en la primera parte, una refutación de la doctrina absolutista expuesta por Filmer en *El Patriarca*, y en la segunda parte una construcción sistemática de doctrina política, que es considerada como la primera gran defensa del sistema democrático liberal del gobierno”. (Pérez Porrúa, 2005, pág. 93)

privilegios fundamentales a la vida, salud, libertad y posesiones, castigando a quienes no las respeten con un sentido de igualdad proporcional al daño sufrido”.⁷

Como puede preverse, las inconveniencias del ser juez y parte acarreó arbitrariedad e injusticias y por ello fue “necesario crear, por el acuerdo de todos, una sociedad política en la que en su totalidad reside el poder soberano pero siendo su ejercicio encomendado a un grupo de personas, pero, y aquí está el abismo que separa a Locke de Hobbes, solo en la medida necesaria para preservar los derechos fundamentales de todos los hombres a la vida, libertad y propiedad”.⁸

Jean Jaques Rousseau (1721-1778)

Rousseau es el tercero de los teóricos políticos contractualistas, pues al igual que sus predecesores establece la existencia de un estado de naturaleza en el cual, según el autor, el ser humano vivía en armonía con la naturaleza, un estado pre social en el cual “su existencia transcurría sin traba de especie alguna, disfrutando de una libertad absoluta, en un plano de perfecta igualdad con los demás. En esta etapa el hombre no hacía uso de sus facultades reflexivas, vivía libremente en armonía con la naturaleza como un noble salvaje”.⁹ Sin embargo, según este tratadista, existe un momento en la historia de la humanidad en la cual se realiza una transformación voluntaria de la sociedad, pues “los seres humanos reflexionaron y empezaron a transformar el mundo a su alrededor, comenzando con el cultivo de la tierra, y así fue naciendo la cultura y con ella la propiedad y la desigualdad entre los hombres, terminando el idílico estado de naturaleza primitiva. Para recuperar la libertad perdida, los hombres se pusieron de acuerdo para crear artificialmente la sociedad política, para dar vida al Estado”.¹⁰ Es en este momento donde se da nacimiento al contrato social que reestructuraría la sociedad.

⁷ídem

⁸ ídem

⁹ Ibídem p. 96

¹⁰ Ídem

Como podemos ver, la doctrina de Rousseau trata de “establecer las razones que motivaron el cambio. No se limita a anotar hechos, sino que busca cuál ha sido el motivo, la causa de esa transformación que ha apuntado, y trata de explicarlo por medio del pacto social, contrato que consta de una sola cláusula: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad. A cambio de esa enajenación, el hombre obtiene una libertad civil más restringida teóricamente que la libertad natural de que disfrutaba; pero más eficaz, porque será garantizada por el Estado”. (Pérez Porrúa, 2005, pág. 416) .Para Rousseau, el Estado tiene su origen en “un libre acuerdo entre los hombres. No es, en consecuencia, un hecho, que se produzca espontáneamente en la naturaleza [...]El Estado es artificial, es creado por el hombre libremente, mediante un convenio”. (Pérez Porrúa, 2005, pág. 416).

Esta teoría es la más célebre entre los contractualistas, pues la Revolución Francesa de 1789 tuvo una importante aportación en la doctrina Rousseauiana, marcando este hecho, la división del Estado moderno y el Estado contemporáneo, con la creación y proliferación de constituciones que reglamentaran el poder del Estado en todo el mundo para la protección de las garantías individuales, sin embargo, esta teoría es criticada actualmente en sus preceptos.

Serra Rojas menciona que “la teoría de Rousseau no es aceptable en todos sus aspectos. El hecho natural revela la supervivencia y desarrollo. El medio social rodea al hombre y condiciona su comportamiento. El Estado es la obra de esa evolución social en etapas posteriores al volverse sedentario, y surgir las primeras formas pre estatales de organización política, producto de la sociabilidad humana. La formación del Estado es jurídica, “puesto que al mismo tiempo es consuetudinaria” (Serra Rojas, 2012, pág. 160)

Otra de las críticas que se realizan a este pensador, es la que sugiere que la asociación de los hombres no es libre sino necesaria, pues “es natural en el hombre que ante todo tienda a sobrevivir. Pero esto no es lo único natural en el hombre. Procura también su perfeccionamiento, el hombre necesita de sus semejantes, y

necesita de ellos no de una manera artificial, no como algo que su libertad dicte de manera caprichosa sino en forma necesaria...” (Pérez Porrúa, 2005, pág. 417) En este sentido, “se advierte que el hombre no es naturalmente libre, en el sentido que quiere Rousseau, sino naturalmente político o asociado, como expuso definitivamente Aristóteles al calificarlo como zoón politikón[...]la sociedad humana con su ingrediente político surgió incuestionablemente desde que se formó el primer grupo, la primera familia”.

Como podemos observar, se asevera que el impulsor de este “elemento político” del ser humano, es la necesidad de supervivencia en primer lugar, aun antes que el perfeccionamiento, sin embargo, ambas motivaciones pertenecen a lo que las teorías naturalistas consideran un bien público solo obtenible en común unidad. Así, se dice que “El bien público es un elemento indispensable para el desarrollo y perfeccionamiento de la persona humana. El bien público sólo puede obtenerse por medio de la actividad de una sociedad [...] La sociedad que tiene esa estructura es el Estado [...] Los hombres, razonablemente, no pueden sustraerse a la voluntad de crearlo, pues no pueden, razonablemente, contrariar su naturaleza”. (Pérez Porrúa, 2005, pág. 419)

En este sentido, la crítica a Rousseau desde el derecho le atribuye el no considerar que el Estado al igual que las leyes, es una creación consuetudinaria del cuerpo social que se va estructurando gradualmente conforme a las necesidades humanas. La principal y más básica de estas necesidades, la conservación y subsistencia de los individuos que integran el Estado y a su vez la del propio Estado, son estas, junto con otras finalidades intrínsecas del Estado, fines considerados como inherentes a su relación con la seguridad.

Según lo dicho, vale la pena hacer una breve revisión de algunos de los fines del Estado que se relacionan directamente con la seguridad, esto solo con la intención de hacer énfasis en la importancia que tiene para un Estado la conservación de la seguridad interna y la defensa hacia el exterior. En este aspecto, uno de los elementos intrínsecos a la actividad del Estado es la conservación de la seguridad

de sus habitantes, su labor debe encaminarse en un primer momento a la conservación de la paz y el orden en su interior, pues “no es posible una convivencia armónica si no existe orden, si no existe una actividad que lo mantenga y que permita que la población del Estado, que el elemento humano, viva armónicamente en el interior del mismo. Los medios de que se vale el Estado para realizar esos fines son, fundamentalmente, el sostener las fuerzas armadas; el ejército, que es el guardián de la seguridad nacional, tanto en el interior como en el exterior, y las fuerzas policiacas, que también sirven como auxiliares, para mantener el orden necesario. También esta finalidad justifica al Estado”. (Pérez Porrúa, 2005, págs. 447-448)

Como se encuentra señalado, una de las principales finalidades originales del Estado tiene conexión directa con la seguridad del individuo dentro del conjunto social. La protección de la vida y la integridad de las personas y de sus propiedades es el fundamento del ejercicio exclusivo de la violencia que detenta el Estado, manteniendo estas características como imprescindibles en su existencia. Se ha identificado que el Estado tiene características esenciales o “fines permanentes” que no tienen variación debido a las coyunturas históricas, tales como las libertades individuales establecidas como fines del Estado liberal en 1789 o a los de carácter social, consagrados por primera vez en una constitución escrita en México en 1917. Según esto, se afirma que:

Los fines a los cuales ha de atender la organización estatal varían en función de las coyunturas históricas y, dentro de ellas, de las distintas ideas, imágenes o representaciones del Estado y de la diversa estructuración de las fuerzas sociales. Pero, en todo caso, ha de cumplir, al menos, con los siguientes fines:

- a) asegurar su propia existencia y reproducción como organización, ya que, como todas las organizaciones, está amenazado de un proceso de entropía, es decir, de desorden y degeneración crecientes si no se desarrolla una energía capaz de neutralizarla; b) garantizar la convivencia pacífica dentro de su territorio, lo que

no supone la exclusión de los antagonismos, sino su canalización por vías jurídicas; c) asegurar su permanencia como entidad soberana dentro de la comunidad internacional. Estos son los fines permanentes o, por así decirlo, consustanciales con la esencia y existencia del Estado, pero a los que cada época histórica o tendencia política añade los suyos propios. (Garita Alonso, 2011, pág. 251)

Como es mencionado anteriormente, asegurar su existencia mediante la supresión del desorden y garantizar la convivencia pacífica en su interior son fines esenciales del Estado, pues sin esto, la existencia del Estado carece de base y fundamento. Por tanto, se puede señalar que “hablar de seguridad, es hablar de la máxima expresión de un Estado, es hablar de la razón de ser de éste, del porqué de su existencia y autoridad, puesto que el Estado nace para la seguridad de los individuos, es decir para garantizar la paz y orden públicos a través de la legalidad y respeto a los derechos humanos” (Castañeda Reséndiz, 2016, pág. 44). El Estado puede mutar o prescindir el carácter ideológico que determine sus fines secundarios, pero no puede omitir proporcionar salvaguarda de la vida y la seguridad de su población, pues es este su fundamento.

Por otro lado, se menciona respecto de los fines del Estado una dualidad en su sentido:

El problema de los fines del Estado, como todos los problemas que se relacionan con los fines de la organización política[...] es resuelto en distintos sentidos por la doctrina de acuerdo con las bases filosóficas de los pensadores que se ocupan de los mismos[...] existen dos tendencias fundamentales[...]La que sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el bienestar de los individuos[...]La que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio[...]La primera posición, que coloca a la organización política al servicio exclusivo de los individuos, es la que adoptó Rousseau y sirvió después de base a los postulados de la Revolución

Francesa[...]La segunda de las posiciones que hemos anotado en relación con los fines del Estado, la inversa a ésta, consiste en la subordinación total de los individuos a la organización política. Esta posición fue sostenida por Hegel y es la raíz ideológica de los Estados totalitarios contemporáneos” (Pérez Porrúa, 2005, pág. 449)

En este aspecto, se puede considerar cierto que un Estado que no provee bienestar y desarrollo humano no es propiamente un Estado, pues:

El Estado se muestra como la única forma de organización de la fuerza capaz de desplegar las capacidades humanas fundamentales, de sobreponerse a la agresividad y al egoísmo humano y realizar comunitariamente un sentido. Una agrupación de mera utilidad, por ejemplo, aunque emplee la fuerza, será antes económica que política; y si bien se la puede llamar “Estado”, esta designación es impropia porque también se le podría llamar “empresa”. Dados los supuestos identificados, lo propio estatal aparece sólo cuando se le distingue de lo útil o lo placentero. (Garita Alonso, 2011).

Sin embargo, es cierto también que un Estado que no puede garantizar las mínimas garantías a la vida y la seguridad a sus integrantes (y a su vez, que los individuos pueden procurar la conservación del Estado) será inexistente, desaparecerá o formará uno nuevo. Una vez vista la conexión inherente entre seguridad y Estado, pasamos al análisis del concepto de seguridad.

1.2 CONCEPTO DE SEGURIDAD

Como hemos visto, la seguridad para el Estado es una de sus funciones primordiales, por lo cual es importante conocer más acerca de la definición de este concepto. En términos generales, se puede definir a la seguridad como un estado temporal de plenitud emocional subjetivo (dependiente o independiente de

situaciones objetivas) en el cual se tiene cierta certeza de estar libre y a salvo de afectaciones. *El concepto de seguridad contiene una amplia multiplicidad de representaciones, definiciones, usos y acepciones que resaltan a la seguridad por estar relacionada con elementos subjetivos, la transformación de los peligros a los cuales se está expuesto, son la base de la definición de lo que humanamente se entiende por seguridad.* Jorge Adame Goddard, menciona al respecto que:

En sentido amplio, la palabra seguridad indica la situación de estar alguien seguro frente a un peligro. Una persona dentro de casa puede sentirse segura respecto de las inclemencias del tiempo; un combatiente puede estar seguro en una trinchera respecto del peligro de un ataque de enemigo. Esto nos muestra que el concepto de seguridad varía según sea el tipo de peligro con el cual se relaciona. (Adame Goddard, 2016, pág. 3430)

Así mismo, la palabra seguridad se relaciona con el sentimiento de sentirse fuera de riesgo, fuera del alcance del peligro que atenta la integridad personal o de las propiedades (Castañeda Reséndiz, 2016, pág. 43). Esto quiere decir que existe ausencia de amenaza contra la integridad física, psicológica o emocional de un individuo o un grupo de ellos.

Por otro lado, la definición clásica de seguridad, tomando atención a su genealogía, nos indica que la palabra seguridad “tiene su origen en la palabra latina securitas/securus, la cual proviene de sine cura. Sine significa sin; cura, preocupación, problema o atención. Así, sine cura significa sin problemas, sin preocupación, en tanto securitas significa libre de preocupaciones, de problemas. (Marti de Gidi, 2006)

Una definición similar dice que la seguridad es:

Un concepto cuyo origen y desarrollo se remonta a la época antigua. En la mitología romana la diosa Securitas era quien proveía la paz y estabilidad a los pobladores, cuando alguna de estas dos características se ponía en riesgo, los

gobernantes acudían al cuidado de su diosa, además, la seguridad era considerada una virtud pública, por lo tanto, también constituía como una aspiración que todo ciudadano pretendía alcanzar. La equivalencia de securitas, término romano, lo encontramos en la expresión Ataraxia la cual hace referencia a la capacidad de vivir sin inquietud y libre de toda perturbación. (Alcántara Martínez, 2015)

Como puede verse, en algunas de estas definiciones encontramos mención de elementos subjetivos y objetivos de la seguridad; existen las que por un lado señalan que la seguridad, al ser un sentimiento, no necesariamente tiene relación con elementos objetivos, por otro lado, existen afirmaciones que dicen que entre los elementos de la seguridad, además de los subjetivos, existen elementos objetivos necesarios para que la seguridad sea una realidad. Se menciona que “la noción de seguridad tiene un aspecto subjetivo que se refiere al sentimiento de una persona de que no tiene peligro, y un elemento objetivo que se identifica con la ausencia real del peligro” (Castañeda Reséndiz, 2016)

Martha Bárcena Coqui en su artículo *La reconceptualización de la seguridad: el debate contemporáneo*, afirma que, no obstante la elasticidad y ambigüedad del concepto, en su más fundamental significación, el concepto de seguridad está relacionado con el poder estar exento de preocupaciones y daños que pudieren ser infligidos por factores externos, sin embargo, el concepto es esencialmente subjetivo, pues es definido a través de una percepción y no siempre por situaciones objetivas. La autora señala que la estrecha relación de la seguridad con la subjetividad, pudiera ser la causa de la dificultad en la definición del concepto y su diversificación de relaciones en tantos campos diferentes. En este sentido el concepto de seguridad se encuentra siempre relacionado con distintas disciplinas que crean nuevas interpretaciones y ramificaciones de la seguridad, la autora lo afirma de la siguiente manera:

En el concepto de “seguridad” cabe una gran variedad de interpretaciones: se habla de seguridad nacional, internacional y colectiva; se habla de seguridad de tipo alimentario, medioambiental o económico e, incluso, de seguridad humana. En su acepción más tradicional, ha sido común confundir las fronteras entre los conceptos de seguridad y defensa [...] Sin embargo, en muchas ocasiones, estos nuevos conceptos han introducido más confusión que claridad en el campo de los estudios de seguridad: en la actualidad, una de las características del debate es precisamente la falta de claridad conceptual. (Bárcena Coqui, 2000)

En un intento de clarificar a la seguridad y profundizar en una representación más certera, se comienza no por definir directamente el concepto, sino por hacer mención de las implicaciones de la seguridad, y aludiendo al término, se menciona que en una simplificación primigenia se puede aludir a las raíces del término y definir a la seguridad simplemente como la ausencia de riesgo, pero al reformular y razonar sobre sus implicaciones, puede decirse que estas engloban totalmente el mundo de lo político-social, “la defensa de lo nacional, la protección de lo público, la protección de lo privado, la participación de lo ciudadano o la protección de lo humano, para llevarlo a un estado fuera de perturbación y tratar de disminuir dentro de lo posible los riesgos que puedan afrontar cada uno de los grupos donde participan de la seguridad”.¹¹ En este sentido, encontramos que a través del tiempo y debido a esta constante renovación y nuevos usos del término “la palabra “seguridad” ha sido adjetivada para dar sentido a alguna política estatal implementada en algún momento histórico, es ahí donde hacen su aparición términos como seguridad pública, seguridad nacional, seguridad humana, seguridad ciudadana, etcétera.”¹²

¹¹ Alcántara Martínez, M. A. (Junio de 2015). La construcción político-social de la seguridad pública en México. *La construcción político-social de la seguridad pública en México*. D.F., Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, UNAM. p. 134

¹² *Ibidem* p. 133

Ahora bien, la parte que interesa resaltar en este apartado es la correspondiente a la seguridad pública, en los siguientes apartados se hará una definición de esta, además de su relación con la conocida como Seguridad Nacional, además de las fuerzas responsables de la preservación de cada una de estas. Esta selección es debida a que dichos conceptos son los de más relevancia y relación con la definición de la seguridad interior y sus atribuciones. En los siguientes cuadros se hace una exposición de estas clasificaciones de la seguridad y de las fuerzas del Estado encargadas de protegerla.

CUADRO 1
TIPOS DE SEGURIDAD

TIPOS DE SEGURIDAD			
	SEGURIDAD NACIONAL (S.N)	SEGURIDAD PÚBLICA (S.P)	SEGURIDAD INTERIOR (S.I)
DEFINICIÓN	“Conjunto de condiciones políticas-económicas, militares, sociales y culturales-necesarias para garantizar la soberanía, la independencia y la promoción del interés de la nación, fortaleciendo los componentes del proyecto nacional y reduciendo al mínimo las debilidades o inconsistencias que puedan traducirse en ventanas de vulnerabilidad frente al exterior.” (Aguayo Quezada, 2002)	“Elemento del orden público material, caracterizado por la ausencia de peligros para la vida, la libertad o el derecho de propiedad de las personas. Situación de incolumidad que se garantiza por el conjunto de medidas que tienden a impedir los atentados contra los intereses colectivos e individuales derivados del derecho público.” (Serra Rojas, Diccionario de la Ciencia Política, 1998)	“La seguridad Interior se circunscribe a la actividad del Estado que le asegura a la nación una garantía contra los antagonismos y presiones que se manifiestan dentro del territorio de un país. Sobresale entre ellos la presión de carácter subversivo, así como también supone la defensa de las instituciones “ (Garza Salinas, 2007) Concepto en redefinición y expansión actual.

ORIGEN DE LA AMENAZA PARA LA SEGURIDAD	Amenaza estatal externa que atenta contra todo el Estado	Amenaza interna que atenta contra la pacífica convivencia de los ciudadanos de un Estado.	Amenaza interna propiciada por actores externos o internos, que atenta contra las instituciones
CUERPO DE SEGURIDAD QUE LA RESGUARDA	Se utilizan todos los medios de Estado para preservarla	Se utiliza a la policía para preservarla	Atribuciones de salvaguarda al ejército y fuerzas federales, pero poco definidas hasta el momento

Fuente: elaboración propia.

CUADRO 2

FUERZAS DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LOS TIPOS DE SEGURIDAD QUE RESGUARDAN			
TIPO DE SEGURIDAD	FUERZA POLICIAL	FUERZAS ARMADAS	NUEVAS FUERZAS POLICIALES FEDERALES, ESPECIALIZADAS O HÍBRIDAS (militarizadas o con tendencia a la militarización)
S.N	Elemento auxiliar	Principal actor de resguardo	Estabilizador
S.P.	Principal actor de resguardo	Elemento auxiliar	Elemento auxiliar
S.I.	Actualmente sin elementos ni fundamentos para su resguardo	Con facultades constitucionales, pero no idóneo	Principal actor de resguardo, actualmente en proceso de creación

Fuente: elaboración propia.

Como podemos apreciar en los cuadros anteriores, existen diferencias sustanciales entre los tipos de seguridad dentro de un Estado, las diferencias se determinan por el nivel de amenaza que confrontan y el nivel de amenaza determina la fuerza de seguridad del Estado necesaria para preservar este tipo de seguridad. A

continuación, se hace una descripción más específica de los tipos de seguridad y su relación con las fuerzas del Estado.

1.3 SEGURIDAD PÚBLICA

Los orígenes del término seguridad pública, identifican que la seguridad de lo público se remonta al génesis de la antigua Roma, al respecto se menciona que:

“la seguridad de lo público, propiamente dicho, cuenta con una historia que se extiende hasta los inicios de la gran Roma, cuando la ciudad fue fundada por Rómulo, el territorio ocupado para el establecimiento de la población, de los edificios patrimonio de la República y para los sacrificios fue dividido en tres partes iguales, contando por primera vez con espacios propios para la religión, la educación, la vivienda, el esparcimiento, el trabajo, el cultivo y el gobierno[...] La necesidad de proteger ha dado pie al nacimiento de la seguridad en el ámbito de lo público”.¹³

Por otra parte, Andrés Serra Rojas define la seguridad pública en su Diccionario de Ciencia Política tomando en cuenta elementos de propiedad e intereses colectivos garantizados por el derecho público. El autor define que considera a la seguridad pública como:

El elemento del orden público material, caracterizado por la ausencia de peligros para la vida, la libertad o el derecho de propiedad de las personas” y en una segunda definición la describe como la “situación de incolumibilidad que se

¹³ Anguiano Arreola, B. (junio de 2012). Las acciones del poder ejecutivo y la elaboración normativa del poder legislativo estadounidense en materia del tráfico de armas de asalto (2005-2012). *Tesis de Maestría en estudios México-Estados Unidos*. México, México D.F., México: UNAM. P. 137

garantiza por el conjunto de medidas que tienden a impedir los atentados contra los intereses colectivos e individuales derivados del derecho público. (Serra Rojas, 1997, pág. 1140)

Una interpretación más es la de Alicia González Vidaurri, quien define a la seguridad pública basándose en las garantías que deben ofrecerse desde el gobierno hacia la ciudadanía:

La protección de las garantías ciudadanas por parte de las autoridades del gobierno, en el sentido de proporcionar la paz y la seguridad necesarias para que los ciudadanos puedan ejercer las garantías consagradas en la Constitución y en los tratados o convenciones internacionales, y cuyo fin sea la vigencia de esos derechos en la vida cotidiana.”¹⁴

A su vez, la seguridad pública es definida por el elemento policíaco como agente de resguardo de intereses tanto públicos como privados por igual, se menciona que la seguridad pública es “un conjunto de medidas, estrategias y acciones ejercidas por la policía para prevenir, reprimir y atender de manera efectiva todos los delitos que ponen en riesgo el bien colectivo y/o privado, así como proteger la propiedad; busca mantener el orden público respetando y manteniendo las garantías individuales de los ciudadanos y como objetivo principal es conservar la armonía y la paz sociales y generar un ambiente propenso para la convivencia entre los integrantes de la comunidad”. (Castañeda Reséndiz, 2016, pág. 50)

Por su parte, Samuel González Ruiz argumenta que la seguridad pública hace alusión a la conservación del orden público y la paz, según el autor “se trata de la

¹⁴ González Vidaurri, Alicia. *La Seguridad Pública y la Teoría de los Sistemas de Riesgo*. En Sánchez Sandoval, Augusto. *Seguridad Pública y la Teoría de los Sistemas de Riesgo*. Edit. Porrúa. México D.F. 2007. p.11 *apud* (Castañeda Reséndiz, 2016, pág. 49)

protección que se genera a través de los mecanismos de control penal, y del mantenimiento de la paz pública, mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneran, particularmente a través de los sistemas de procuración e impartición de justicia y de los sistemas de policías preventivas.¹⁵

Actualmente, el texto constitucional mexicano menciona a la seguridad pública en su artículo 21 como “una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”¹⁶.

En cuanto a su implementación, “la reglamentación de la seguridad pública, contenida en el Artículo 21 de la Constitución, señala que corresponde a los tres niveles de gobierno implementarla. Siguiendo a Benítez Manuat, se desarrollaron seis modelos policíacos en el país:

- Modelo 1: Militarización total de la seguridad pública 3 (no contemplada en la Constitución)
- Modelo 2. Profesionalización de la seguridad pública a través de la Policía Federal (Artículo 21 de la Constitución)
- Modelo 3: Profesionalización basada en el Mando Único (o Mixto) a nivel estatal

¹⁵ González Ruiz, Samuel; López Portillo V. Ernesto y Yáñez, José Arturo. *La Seguridad Pública en México. Problemas, Perspectivas y Propuestas*. UNAM. 1994. Pp. 43 *ap.* (Castañeda Reséndiz, 2016, pág. 47)

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reforma DOF 24/02/2017

- Modelo 4: Profesionalización de la Policía Municipal (esquema constitucional, Artículo 115)
- Modelo 5: Policía comunitaria. En los casos de las comunidades indígenas basadas en leyes de “usos y costumbres”. No contemplada en la Constitución
- Modelo 6. Población organizada en autodefensas. No contemplada en el art. 21 de la Constitución)” (Benítez Manuat, 2017, pág. 132)

Como puede observarse, en las definiciones de seguridad pública se encuentra un elemento protector proporcionado por las autoridades a través de la formación de una entidad policiaca. Como uno de sus rasgos fundamentales, la policía es entendida como parte necesaria para el mantenimiento de la seguridad pública dentro de un cuerpo social y su participación es definida como un “Conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público mediante un sistema de control penal y de policía administrativa”. La seguridad pública se asegura a través de una policía capacitada y calificada para atender disturbios y delitos de orden público”. (Alcántara Martínez, 2015, pág. 140)

Es importante mencionar que la seguridad pública persigue la inexistencia de riesgos, amenazas y peligros en el ámbito perteneciente a la comunidad, además de que uno de los elementos que define y distingue a la seguridad pública de otro tipo de adjetivaciones, es la fuerza encargada de protegerla. Se menciona que “un elemento muy importante que diferencia a la Seguridad Pública de otras es la presencia de un cuerpo especial con la capacidad de prevenir, combatir y reprimir los diferentes delitos que existen en un espacio público, y es la policía.” (Castañeda Reséndiz, 2016, pág. 48)

De ahí que, se entiende a la policía como la principal y única fuerza con responsabilidad en el mantenimiento de la seguridad pública, sin embargo,

recientemente ha podido apreciarse que dicha responsabilidad y facultades han sido transmitida a fuerzas distintas de las definidas como estrictamente policíacas. Es por esto que resulta de utilidad hacer referencia a la definición de las fuerzas estatales de seguridad y a sus funciones por separado para poder tener claridad en lo que se refiere a los confines y atribuciones de su jurisdicción. En el siguiente apartado se realizara este ejercicio con la seguridad publica y posteriormente con la seguridad nacional. El objetivo de esto es tener claridad en cuanto a el proceso de asignación de funciones de seguridad interior que actualmente sucede en el país.

1.4 POLICÍA

Según Víctor Delgado Mallarino, las raíces de la palabra policía provienen del griego “polis” cuya significación es ciudad o ciudad- estado y posteriormente tiene una serie de derivaciones que la van transformando al actual vocablo y dice que:

...proviene del griego y más concretamente de la palabra “polis”, que significa ciudad, o ciudad-estado. De allí derivó la palabra “politeia”, con la cual se quiere significar lo relativo a la constitución de la ciudad, el ordenamiento jurídico del Estado, conducta arreglada de los ciudadanos, gobierno, calidades cívicas del individuo. Posteriormente esta palabra pasó al latín bajo la forma de “polítia”, para luego convertirse en castellano en el término “policía [...] Cuerpo encargado de vigilar para el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas. (Delgado Mallarino, 1993, pág. 87).

Se menciona que el fin de la policía es el “mantenimiento del orden público interno” en el cual subsisten la tranquilidad, salubridad y moralidad pública, resguardar estos valores es parte de la especificidad de este cuerpo de seguridad.

De ahí que, el cuerpo de seguridad policiaco posee características específicas que lo definen, pues la importancia de la especificidad de los cuerpos de seguridad, reside en que la fundamentación, formación y capacitación específica que poseen, puede permitirles desempeñar adecuadamente las tareas para las que fueron creadas. En este sentido, la policía es la institución con la intención de preservar y resguardar la seguridad pública y el orden interno, debido a esto, el perfil del servidor público policiaco debe ser el de un individuo con capacidades de negociación, apoyo y cercanía con la comunidad, un servidor público con gran presencia pública y que debe sincronizar su trabajo con la comunidad que protege para en beneficio de esta misma. Cabe mencionar que “la policía tiene como filosofía la exclusión de la violencia en las relaciones humanas procediendo ceñida a correcta doctrina, obrando al margen de la intimidación y sirviendo a los principios del derecho”¹⁷. La especificidad de su área esta demarcada en la protección del orden publico interior, o podría decirse, la “seguridad interior”; esto solo puede lograrse cuando las capacidades policiales están a la altura de las circunstancias que exige esta tarea, por ello requiere de “funcionarios idóneos y a cuerpos de policía organizados con sujeción a la ley, formados profesionalmente en escuelas especializadas y sujetos a reglas propias de disciplina y comportamiento”.¹⁸

Los cuerpos policiacos no son estáticos ni homogéneos, sus labores se diversifican e intentan adaptarse al ritmo de la criminalidad, conteniéndola, con prevención o combate. Es por este motivo que las policías se subdividen en policías preventivas, auxiliares y judiciales. La policía puede dividirse en “Policía Administrativa, que previene la comisión de actos violatorios del derecho, y en Policía Judicial que, a su juicio, reprime la violación de la ley y los reglamentos”. (Delgado Mallarino, 1993, pág. 95)

Independientemente de estas subdivisiones, existe una tendencia que ha logrado crear nuevas divisiones policiacas que pueden dividirse en militarizadas o con

¹⁷ *ibidem*, p. 90

¹⁸ *idem*

tendencia a la militarización (Policía Federal, Gendarmería) y las que no han seguido esta tendencia, policías que en la actualidad siguen funcionando dentro de sus labores convencionales de persecución y castigo de los delitos del fuero común, es el caso de la policía de la Ciudad de México, que es la fuerza policiaca más grande del país , al contar con “noventa mil integrantes, aproximadamente un policía por cada mil habitantes” (Benítez Manuat, 2017, pág. 138).

No obstante estas cifras, en México la policía ha tenido una tendencia fallida a su profesionalización y especialización, a su vez con inclinación a la militarización. Por un lado, esta situación es debida a la crisis de seguridad que vive el país, pero por otra parte, a la fuerte corrosión que padece la institución policial de proximidad en su nivel estatal y municipal, se menciona que este nivel policiaco es menospreciado y pauperizado debido a factores como la corrupción y el rezago social que padecen sus funcionarios. Entre algunos de estos padecimientos están:

...la corrupción y la débil profesionalización, los salarios bajos, y estructuras basadas en liderazgos y lealtades personales, así como la politización, pues las corporaciones están sujetas a los cambios políticos cada tres años en los municipios. Aunque lo más importante es que la baja profesionalización, el casi nulo entrenamiento, y el armamento sencillo, de escaso poder de fuego, lleva a que los grupos criminales organizados tengan mucho mayor capacidad de combate¹⁹ que las propias policías municipales, sobre todo en poblados rurales y ciudades medianas y pequeñas, lo que facilita la cooptación forzosa de sus integrantes por temor y por la debilidad en cuanto a capacidad comparada con las bandas delincuenciales.²⁰

¹⁹ Ver anexo 4

²⁰ *Ibidem*,137

Se suma a estas problemáticas, el desorden en cuanto a la delimitación de funciones, pues a pesar de estar claramente divididas las atribuciones policiacas de las militares y las municipales y estatales de las federales, actualmente existe una multiplicidad de fuerzas del estado en el intento de resguardo de la seguridad pública. Esta situación es creada al momento de tener a diversos niveles de gobierno actuando simultáneamente en materia de seguridad pública, con atribuciones poco definidas e intentando estabilizar al país. Esta situación es resultado de un proceso nuevo en cuanto al combate de la creciente criminalidad, Raúl Benítez Manuat lo define como un “modelo híbrido de policía” de la siguiente forma:

“de esta manera, en México la problemática se incrementa porque existe una especie de “modelo híbrido” de policía, donde coexisten la Policía Federal, explícitamente creada y fundada en 1999 para hacer frente a una delincuencia cada vez más peligrosa y organizada, a la cual las corporaciones municipales no tenían capacidades reales de contener; las policías de investigación federales (al interior de la Policía Federal y en la Procuraduría General de la República); las policías estatales (de investigación judicial y de prevención); y las municipales, para la contención de los delitos del crimen no organizado ni de alto impacto”. (Benítez Manuat, 2017, pág. 137)

Como podemos observar, son múltiples los cuerpos de seguridad del Estado que intervienen en esta materia, sin embargo, existe poca claridad en cuanto a sus funciones y atribuciones. Una vez vista la relación de la seguridad pública y la policía, continuamos con el análisis a la seguridad nacional.

1.5 SEGURIDAD NACIONAL

El concepto de Seguridad Nacional (S.N.) es una de las adjetivaciones de la seguridad que recientemente ha tenido más variaciones en su estructura debido al tipo de peligro con el cual se relaciona. A su vez este tipo de seguridad cambia sus objetivos según el rumbo de las políticas estatales en las cuales se utiliza y es debido a esto que la definición conceptual de la Seguridad Nacional suele oscurecerse. Lorenzo Meyer menciona que “se trata de un concepto que bien se puede denominar central o nuclear en la teoría de las relaciones internacionales, pero por otro, es un término de manejo difícil porque no hay, ni remotamente, un acuerdo sobre su definición”. (Aguayo Quezada, 1990, pág. 11)

Existe ambigüedad respecto al concepto, debido a que su definición esta siempre sujeta a lo que cada nación interpreta, de acuerdo a los peligros y retos inherentes al específico escenario en el que se desarrolla, como una situación merecedora del tratamiento en el que intervienen todas las fuerzas y recursos del Estado. Edmundo Hernández-Vela Salgado está de acuerdo en que:

...hasta ahora no ha existido un concepto universalmente aceptado o reconocido, en virtud de que la *seguridad nacional* está determinada por el poder que cada Estado posee; de ahí que las diferentes percepciones que sobre ella tienen los Jefes de Estado y de Gobierno, así como sus principales colaboradores y asesores, estén condicionados por un sinnúmero de elementos que caracterizan tanto la situación interna de sus países, como la posición que tienen o pretenden alcanzar en el ámbito internacional[...] Siendo una función del poder, la seguridad nacional tendrá las orientaciones que éste le imprima con base en su constitución y significado; así hay países poco o nada interesados o preocupados por su seguridad nacional, y otros que, por el contrario, hacen de esta materia una obsesión que llega a condicionar todos los aspectos de su vida, dando un peso excesivo y preponderante a los de carácter militar (Hernández-Vela Salgado, 2013)

Es importante observar la posición antípoda entre México y Estados Unidos en este tema, pues considerando la cercanía geográfica y socio- política de ambas naciones, resulta ilustrativo conocer las fuertes divergencias existentes en esta materia. En el siguiente cuadro puede apreciarse un comparativo de Ana María Salazar respecto del camino evolutivo que el concepto de Seguridad Nacional ha tomado en ambos países, pues a pesar de ser vecinos “integrados” en una misma región, el paradigma que cada país tiene en cuanto al concepto es de una naturaleza absolutamente distinta.

CUADRO 3

CONCEPTO DE SEGURIDAD NACIONAL MÉXICO- ESTADOS UNIDOS

México	Estados Unidos
· Las amenazas son internas	· Las amenazas son externas
· SEGOB tiene una estrategia que involucra a las Fuerzas Armadas y que no tiene una periodicidad definida	· El gobierno tiene una estrategia anual que involucra a ONG, poder legislativo, prensa y académicos
· No se debate públicamente	· Las propuestas se debaten públicamente
· Menor institucionalización	· Mayor institucionalización
· No se habla de seguridad nacional	Existe una cultura de seguridad nacional
· Existen pocas leyes en la materia	· Tienen numerosas leyes en la materia
· Hay pocas agencias: CISEN, PGR y grupos militares	· Existen numerosas agencias especializadas en el tema
· Ejército doméstico sin participación civil y con un poco de contacto externo	· Ejército con capacidad bélica para atacar al exterior, participación de la población civil y relaciones con el mundo
· Discurso abstracto, teórico	· Discurso pragmático y político

Fuente: Salazar, Ana María. (2008). *Seguridad Nacional Hoy: el reto de las democracias México*. Circulo Editorial Azteca.

Como podemos observar, existe una diferencia considerable en cuanto a la interpretación de una misma idea en ambos lados de la frontera, pues mientras México no tiene los medios de garantizar su seguridad nacional, Estados Unidos hace de esta materia uno de sus principales instrumentos en política internacional. Esta divergencia ayuda a darnos una idea de la complejidad del concepto.

Por su parte, Sergio Aguayo menciona dos formas distintas de tratar con la indeterminación del concepto, la primera es “la interpretación histórica: rastrear las diversas definiciones que los políticos de distintas épocas han dado al concepto ya que la percepción de lo que constituye una amenaza a la nación ha ido variando en el tiempo. Otra es recurrir al uso tradicional del concepto: seguridad nacional es la habilidad de una nación para proteger los valores internos de amenazas externas”. (Aguayo Quezada, 1990)

Aguayo continúa su análisis haciendo referencia a la clasificación de los autores Moss y Rockwell²¹, y menciona a la seguridad nacional en sentido tradicional:

“El concepto tradicional de seguridad nacional debe mucho a los escritos de los seguidores de la escuela realista que se popularizó en la posguerra como Hans Morgenthau, y a definiciones anteriores como las de Walter Lippman: Una nación está segura cuando no tiene que sacrificar sus legítimos intereses para evitar la guerra y cuando es capaz, si fuera necesario de mantenerlos a través de la guerra [...] “Uno de los elementos fundamentales, y aparentemente no controvertido del concepto tradicional de seguridad, es que se adjudica al Estado el papel de proporcionarle seguridad a una sociedad. Los estados-nación surgieron en Europa como un medio efectivo para organizar ciertos tipos de actividad social y para aumentar el poder económico y militar. En la era moderna siguen dominando en todas las formas de organización social. El análisis tradicional supone que los

²¹ ap. (Aguayo Quezada, En busca de la Seguridad Pérdida. Aproximaciones de la Seguridad Nacional Mexicana, 1990)

estados deben proporcionar seguridad a las naciones porque no existe entidad más adecuada para hacerlo. Se considera que, en ausencia del Estado, los individuos o las sociedades no son capaces de actuar en defensa de su seguridad y, por lo tanto, éste se convierte en el proveedor de la misma”. (Aguayo Quezada, 1990)

Como puede verse, con el nacimiento de las entidades nacionales como nuevo modo de organización económica y militar, se le atribuye al Estado la responsabilidad de proteger a la nación. En esta etapa es necesario que el Estado sea el encargado de prever riesgos y amenazas externos al cuerpo nacional, y a través de la creación de cuerpos de defensa preservar el bienestar del mismo. Sin embargo, el concepto clásico de Seguridad Nacional fue marcando la ampliación de sus confines debido a circunstancias geopolíticas e históricas. En este sentido, una importante etapa para la transformación del concepto fue la posterior a la Segunda Guerra Mundial, pues se puede identificar que “a partir de la segunda guerra mundial la “seguridad nacional” como concepto y como campo de estudio ha estado estrechamente ligada a las necesidades de defensa norteamericanas”. (Aguayo Quezada, 1990, pág. 368). Posteriormente, las implicaciones que tuvo la desaparición del mapa geopolítico de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, que se ve marcado con la caída del muro de Berlín en 1989 y posteriormente con la oficialización de su desintegración en 1994, modifican la escena mundial de confrontación indirecta y tacita-Guerra Fría que se desarrolló a través de los servicios de inteligencia soviéticos (KGB) y los estadounidenses (CIA) al término de la segunda guerra mundial, y que tuvo la pretensión de determinar los sistemas económicos, ideológicos y sociales en distintas regiones del mundo- dando paso a la reconceptualización del concepto de *seguridad nacional basado en el replanteamiento de nuevas amenazas*.

La confrontación de las potencias ganadoras de la Segunda Guerra Mundial, confrontación que prevalece durante gran parte del siglo XX, “un siglo dominado por

el enfrentamiento entre comunismo anticapitalista de la revolución de octubre, representado por la URSS, y el capitalismo anticomunista cuyo defensor y mejor exponente era Estados Unidos”, (Hobsbawm, 1994, pág. 149), pretendía repartir el botín de guerra, botín que se traducía en influir la balanza que oscilaba entre el sistema socialista y el comunista en las zonas de influencia en todo el mundo. Esta situación generó una amenaza clara e identificable, que permitió la construcción del concepto de Seguridad Nacional, concepto que ayudó a enfocar los esfuerzos en la contención del “enemigo común”. Sin embargo, una vez concluidas las hostilidades producto de esta situación y al desaparecer la amenaza que atentaba la seguridad del conjunto nacional y el equilibrio hemisférico, cambiaron también los conceptos que combatían dicha amenaza. En este sentido, Raúl Benítez Manuat menciona el cambio de paradigma ejemplificando el caso de América Latina de la siguiente manera:

“Una vez concluida la guerra fría a fines de 1989, en América Latina se formularon las doctrinas de seguridad nacional y las misiones de las fuerzas armadas en casi todos los países. Las doctrinas que ubican al enemigo comunista, producto de la confrontación ideológica entre Estados Unidos y la Unión Soviética, se fueron desvaneciendo. En lo interno coincidió que en casi todos los países que tenían gobiernos autoritarios o militares, se estaba transitando hacia procesos de apertura democrática. Las misiones de las fuerzas armadas en algunos casos se ampliaron, en otros permanecieron casi igual que en el periodo anterior, y en otros se modificó la prioridad de cada amenaza” (Soberón Sanz (coord), 2013)

Se hace énfasis en que si las manifestaciones del concepto de Seguridad Nacional durante la etapa de la Guerra Fría, fueron definidas en la lucha por el poder y el derecho a la determinación de los sistemas ideológicos, políticos y económicos entre la Unión Soviética y Estados Unidos, posteriormente a este enfrentamiento, la definición en términos anticomunista, tiene poco sentido o nulidad aun para gobiernos y grupos más conservadores. (Aguayo Quezada, 1990, pág. 14) A partir de ese momento se vive una reconstrucción del concepto acorde a nuevos retos y

amenazas. Al respecto Manuat expone que “en relación a los desafíos nuevos a la Seguridad Nacional, desaparece el enemigo interno como sujeto político, y aparece el enemigo interno como sujeto económico y social (la pobreza), ubicando los desafíos en las transformaciones estructurales para responder a las necesidades de la población. De igual manera, se desvanece el enemigo externo político (comunismo) y surgen nuevos desafíos externos (nacionalismos, ideologías y religiones excluyentes y fundamentalistas), y conflictos no resueltos como la definición de “la nación” en países con elevados porcentajes de población indígena (Guatemala, Bolivia, Perú, México). En relación con la seguridad interna de los países, la seguridad pública comienza a ser una demanda creciente de la llamada “nueva ciudadanía”, y el crimen organizado crece y fortalece su capacidad para penetrar las economías, la sociedad y el aparato del Estado, en muchas ocasiones por la debilidad de las estructuras de seguridad, y en otras por la corrupción, por no existir mecanismos de transparencia y control de los funcionarios públicos”. (Soberón Sanz (coord), 2013, pág. 95) . En este sentido, es evidente que las definiciones de estilo clásico carecen de elementos que se han ido agregando al concepto y que toman un nuevo enfoque en el tratamiento de las problemáticas de esta materia, las definiciones clásicas han sido sustituidas o ampliadas por nuevos enfoques que pretenden describir de mejor forma los conflictos inherentes a las transformaciones de los riesgos y amenazas a la seguridad nacional.²²

Como advierte Manuat, los desafíos que enfrenta la seguridad nacional han tenido cambios y por ende, las definiciones que intentan explicarla también. Interpretaciones contemporáneas la definen como un “conjunto de políticas, estrategias, normas, instituciones y acciones que tienden a la armonización plena de los elementos constitutivos del Estado, protegiéndolos y salvaguardándolos de actos o situaciones de cualquier naturaleza, internos o externos, que perjudiquen o

²² Sergio Aguayo menciona a la S.N. como “el conjunto de condiciones políticas-económicas, militares, sociales y culturales-necesarias para garantizar la soberanía, la independencia y la promoción del interés de la nación, fortaleciendo los componentes del proyecto nacional y reduciendo al mínimo las debilidades o inconsistencias que puedan traducirse en ventanas de vulnerabilidad frente al exterior”. (Aguayo Quezada, 2002)

afecten de alguna manera su integridad o su óptimo desempeño y aprovechamiento en el impulso del proceso de *desarrollo* y el progreso del país en todos los órdenes” (Hernández-Vela Salgado, 2013)

Este tipo de definiciones consideran que el origen y naturaleza de las amenazas no son solo externas a la nación, pues las nuevas amenazas de origen interno como el crimen organizado o el terrorismo pueden llegar a comprometer la subsistencia de la nación.²³ Una definición más de seguridad nacional hace énfasis en los medios de que debe valerse el conjunto nacional para la defensa de esta área de la seguridad, teniendo como contraste de las definiciones clásicas el que no se le atribuye esta función exclusivamente al ejército, así considera a la Seguridad Nacional como:

...la tarea del Estado en la cual utiliza una serie de medidas, estrategias y acciones de carácter político, económico y militar que se encargan de combatir, neutralizar y prevenir amenazas que ponen en riesgo la existencia de la nación. La Seguridad Nacional utiliza todos los elementos del Estado que están a su alcance para preservar la independencia y la unidad nacional, así como la presencia de las Fuerzas Armadas para cumplirla, además de proteger el territorio y las instituciones que el aparato estatal posee. Mientras que la Seguridad Pública busca armonía entre los miembros de una comunidad y utiliza a la policía para prevenir y combatir los delitos que dañan la armonía en la sociedad, no pone en riesgo la existencia del Estado y busca proteger la integridad física y material de sus miembros. (Castañeda Reséndiz, 2016).

²³ En este sentido, el artículo primero de la que actualmente se pretende sea la Ley de Seguridad Interior de nuestro país, enuncia que todas sus disposiciones son materia de Seguridad Nacional, dando como resultado que la responsabilidad del mal uso u omisiones en materias tan delicadas como la rendición de cuentas, o el uso de la fuerza letal por parte de las fuerzas del Estado, se encuentre amparada y justificada por la discrecionalidad que la escasa definición de esta ley le otorga, al considerarse parte de la seguridad nacional.

Las definiciones contemporáneas de Seguridad Nacional contemplan al conjunto nacional protegiéndose de elementos internos o externos que pudiesen propiciar su eliminación definitiva, es por esto que en la protección de este tipo de seguridad no se escatiman recursos, pues se utilizan todos los elementos disponibles del Estado para su protección y en muchas ocasiones esto genera violaciones a las garantías individuales. Al utilizar todo lo disponible en el Estado, la Seguridad Nacional debe estar enfocada a la protección de todos los componentes del Estado, y no solo a la protección de su parte operativa, el gobierno. Si este es el caso, es incorrecto catalogarla como Seguridad Nacional y debe denominarse como seguridad gubernamental o de régimen. En nuestro país, estas prácticas han sido una tendencia, pues “en las épocas finales de los años 40 hasta principios de los 90 del siglo pasado [...] los gobiernos se esmeraron por forjar una seguridad del régimen, utilizando los cuerpos de seguridad del Estado al servicio de intereses de grupo y violando los derechos humanos de la población”. (Rosas, 2013, pág. 5). María Celia Toro argumenta que “con excepción de los casos en que los intereses del Estado entran en abierto conflicto con los de la sociedad, es posible afirmar que la seguridad nacional incluye la seguridad de la mayoría de la población. (De otra manera, el Estado se estaría amparando en una falsa definición de la seguridad nacional para combatir a ciertos sectores de la población.) Por ello, los ataques o las amenazas internas a gobiernos establecidos-guerrillas, golpes militares, narcotraficantes, etc.- no pueden considerarse como amenazas a la seguridad nacional”.²⁴ (Aguayo Quezada, 1990, pág. 369)

Como puede verse, aunque existen factores dentro del Estado que es posible clasificarlos como amenazas a la seguridad interna, solo pueden considerarse amenazas a la Seguridad Nacional las que proceden del exterior. (Aguayo Quezada, 1990, pág. 369). Sin embargo, como puede fácilmente evidenciarse, existen factores internos al Estado que no son clasificados como amenazas a la Seguridad

²⁴ Este punto es parte del debate en la aprobación del proyecto de ley de Seguridad Interior en México, pues existe exigüidad en lo que será considerado como una amenaza a la seguridad interior.

Nacional debido a su origen, pero que son propiciados externamente y pueden amenazar la existencia del conjunto nacional. Este tipo de problemáticas son las correspondientes a la parte de la seguridad nacional conocida como “seguridad interior” en el sentido que le dan sus más recientes conceptualizaciones. Esta rama de la seguridad no tiene una fuerza del Estado definida para su protección debido a la crisis institucional policiaca y debido a esto su protección es asignada en gran parte a la Secretaria de la Defensa Nacional. Es por este motivo que se ha hecho una exigencia y prioridad la definición de los límites de responsabilidad y actuación de las fuerzas armadas en cuanto a la preservación del Estado, pues “la seguridad nacional no es privativa de las fuerzas armadas, mucho menos de las policías. Es una tarea de todos [...] (Rosas, 2013, pág. 5). Cuando toda la nación se encuentra en riesgo, la seguridad nacional está en manos de la oportuna intervención de toda la sociedad en su conjunto, con base en esto, se dice que es ilegítimo remitir la actividad de las fuerzas armadas a la protección de la facción de la sociedad denominada como gobernante, es por esto que es conveniente realizar una revisión del papel de las fuerzas armadas en materia Seguridad Nacional, pública e interior.

1.6 SEGURIDAD Y FUERZAS ARMADAS

En el presente apartado se pretende analizar la relación que existe entre las fuerzas armadas y la conservación de la seguridad en México en sus distintos niveles, comenzaremos por revisar las funciones y atribuciones establecidas para esta agrupación en nuestro país.

1.6.1 PLANES DE DEFENSA NACIONAL

La actual relación de las fuerzas armadas y la seguridad en México ha sido construida por las atribuciones concedidas históricamente a este grupo, y a su vez, por la desviación de funciones a las que situaciones extraordinarias las han forzado con el tiempo hasta la actualidad. Las atribuciones y tareas de las fuerzas armadas están definidas expresamente en La Constitución y en sus leyes reglamentarias, se dice que “las fuerzas armadas, como sus obligaciones constitucionales lo señalan, deben actuar como el brazo que ejerce la violencia legítima, para enfrentar el riesgo de factores negativos, tanto interno como externos, que pongan en peligro la nación y su seguridad” (Bailey, 2000, pág. 179). Para la realización de estos fines, México cuenta con tres planes de Defensa Nacional que Raúl Benítez Manuat sintetiza de la siguiente manera:

En términos de doctrina militar, a las fuerzas armadas mexicanas la *Constitución* les otorga dos misiones: defender la soberanía (defensa exterior del país) bajo el plan de guerra Defensa Nacional I (DN-I), y el mantenimiento del orden interno, bajo el plan de guerra Defensa Nacional II (DN-II). Igualmente, para el DN-II la Carta Magna dispone la creación de la Guardia Nacional. Sin embargo, esta fuerza no existe, pues el Poder Legislativo no ha creado la ley correspondiente, por lo que quedan los cuerpos de seguridad para el mantenimiento de la seguridad interna. Solo cuando estos son rebasados, el ejército y la armada actúan bajo el plan DN-II. Un tercer plan de guerra fue incorporado en la Ley Orgánica del Ejército en los años 70: el plan de guerra Defensa Nacional III (DN-III), que consiste en apoyar a la población civil en tareas de apoyo y rescate ante desastres naturales. (Bailey, 2000, pág. 181)

Las funciones que el Ejército Mexicano desempeña han tenido variaciones de acuerdo a las necesidades del país, el plan DN-1 debido a múltiples factores que han frenado la implementación de una defensa nacional competitiva y realista en

cuanto a retos y amenazas externas, cumple solo su función de forma nominativa y simbólica; esto es explicable debido a que México no cuenta con los medios para tener una praxis distinta en política exterior, pues el país se encuentra en el radio de acción de las fuerzas de intervención rápida²⁵ de la mayor potencia armamentística del mundo. Respecto del desarrollo de los planes de Defensa Nacional de México y del carácter nominativo del DN-1 se menciona que “las circunstancias han derivado al fortalecimiento de unas y al mantenimiento formal de otras. Producto de la ubicación geopolítica del país, a fin de siglo México no tiene enemigos externos. Hay dos países vecinos, Estados Unidos y Cuba, que tienen fuerzas armadas mucho mayores y mejor equipadas que las mexicanas, sin embargo, producto de nuestra diplomacia de distensión, se tienen relaciones bilaterales en un excelente nivel, por lo que no se pueden considerar amenaza militar. Tampoco Guatemala, a pesar de tener un ejército muy poderoso, es hoy una amenaza y Belice nunca lo ha sido. Honduras, que posee un escuadrón de aviones supersónicos difícilmente los emplearía contra México. Por lo anterior, la guerra externa en realidad está muy lejana como escenario de combate, por lo que el DN-1 se mantiene sólo en la esfera de las hipótesis de guerra. (Benítez Manuat, 2000)

²⁵ Edmundo Hernández-Vela Salgado señala que la Intervención Rápida (FIR) o las Fuerzas de Intervención Rápida, son definidas como: “Combinación de contingentes militares, de hombres, material y equipo, seleccionados de las diversas armas del país: infantería, infantería de marina, marina de guerra y aviación militar, además de otros grupos especializados ; que siguen, generalmente por separado, un entrenamiento intensivo adecuado, pero cada uno en función de los demás; que periódicamente celebran ejercicios conjuntos para asegurar en todo tiempo y cualquier condición su máxima integración, organización y eficiencia, además del apoyo logístico requerido en diversas situaciones; y que actúa con gran celeridad a partir de bases fijas y móviles, situadas preferentemente en zonas alejadas de su propio territorio, pero cercanas a los lugares de su posible utilización. La sola posesión de esas *Fuerzas de intervención rápida* por algún país implica una acción disuasiva tanto para los Estados considerados hostiles, como para todos los que encuentren a su alcance; y su existencia significa la más clara y oprobiosa manifestación de *intervencionismo* sustituto de la llamada “diplomacia de las cañoneras”, propia de la acción imperialista de las potencias hegemónicas y algunos otros países, con el fin de hacer prevalecer sus intereses por medio de la intimidación y la fuerza”. (Hernández-Vela Salgado, 2013)

1.6.2 PLAN DN-II. MUTACIÓN DE LAS FUNCIONES

El siguiente plan con que cuenta el país, es el de Defensa Nacional Dos (DN-II), que tiene una naturaleza distinta, debido a que su punto de partida y fundamento es la protección del orden interno, además de ser la motivación de la participación del ejército en seguridad pública, pues “en la constitución política vigente, en el artículo 89, fracción VI señala que el presidente puede: Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación. Este ordenamiento constitucional es el que justifica el despliegue del DN-II (Bailey, 2000, pág. 191)

Es importante mencionar que los orígenes del plan DN-II están estrechamente relacionados con la mutación de las funciones castrenses en el país, su fundamentación y origen definieron su evolución y actual naturaleza, se menciona al respecto que “el plan DN-II es el que realmente define la estructura y organización territorial del ejército. Su origen se da durante la Revolución Mexicana, cuando los ejércitos revolucionarios son desarmados en forma gradual y subordinados a los mandos centrales e institucionales y que dan despliegues preventivos del ejército para evitar rebeliones. Posteriormente, debido a la falta de cuerpos de seguridad en el campo, el ejército desarrolla la función de policía rural.” (Bailey, 2000, pág. 182) [...] “la primera misión posrevolucionaria fue proyectar la presencia del gobierno federal con el fin de neutralizar el poder de los caciques locales, integrar la nación territorialmente, realizar labores para las que no había infraestructura estatal, e integrar en lo político a la población”. (Bailey, 2000, pág. 186)

En cuanto a la realización de funciones distintas a las estrictamente castrenses, esta práctica llevo implícita la realización inherente de prácticas colaterales que suplían acciones de gobierno, se dice que “estas labores sociales también permiten llevar a cabo “inteligencia preventiva” , aunque en un principio no formaban parte de la

contrainsurgencia[...] el carácter contrainsurgente rural del actual ejército mexicano tiene sus inicios en el combate a los “cristeros” (1926-28) en el centro del país y, posteriormente, en las décadas de los 60 y 70, en la lucha contra las guerrillas de izquierda, principalmente en Guerrero[...] de esta manera, el ejército pasa de la acción social dentro de la ideología de la revolución, a una labor de pacificación (guardia rural) y contención de brotes de violencia. (Bailey, 2000, pág. 185)

En la actualidad, el plan DN-II es el más activo de los planes de defensa, pues aunque el DN-III ha tenido un desarrollo exitoso en el país²⁶ e inclusive internacionalmente, sus características fundamentales no demandan una periodicidad intensiva de mediano y largo plazo en el despliegue de operativos del ejército, como en el caso de DN-II; sin embargo, las misiones desempeñadas en este plan han tenido una orientación distinta de la militar, que aunque en ocasiones tienen dividendos benéficos para la población, van en detrimento del cumplimiento de las funciones naturales del ejército. Al respecto se señala lo siguiente:

...en lo que se refiere a las misiones militares, la importancia del DN-II respecto de la operación real de las fuerzas armadas (principalmente el ejército) es tal que, históricamente, el ejército mexicano funciona en todo el territorio nacional y en realidad desempeña misiones de acción civil, no militares, como la integración de zonas rurales, así como policiacas y, en el fondo, políticas. La única misión militar de seguridad interna en la que se están cumpliendo ordenamientos constitucionales es en el uso del ejército en contra de los grupos armados organizados explícitamente para enfrentar a las fuerzas armadas con el fin de tomar el control del Estado, o cuando las policías son rebasadas en sus capacidades de contención. En tales casos se utiliza un mandato Ejecutivo para

²⁶ La implementación del plan DN-III en auxilio de la población afectada en la Ciudad de México, Chiapas, Oaxaca y Tabasco, por los sismos del año 2017, son muestra de la preparación y profesionalismo del Ejército Mexicano y la Marina en esta materia. Ver:

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1213800&md5=1a0d677c54c3894b4f4dc35963734e67&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

reestablecer el orden. Estas misiones no se entienden como permanentes. (Bailey, 2000, pág. 188)

El desarrollo preponderante del plan DN-II ha sido una respuesta a las carencias que padecen las instituciones de seguridad pública debido a su deficiente desarrollo y delegación histórica de funciones al ejército. Esta tendencia ha sido un círculo vicioso y un mal necesario, implementado por la incapacidad gubernamental de organizar funciones necesarias para el funcionamiento del sistema de seguridad pública. Esta situación ha propiciado fenómenos como el aumento de la violencia armada y la proliferación de posesión de armamentos entre la población civil, de ahí que:

En México, la principal debilidad del Estado en su estrategia contra las drogas es la falta de vinculación entre el reconocimiento del problema y su solución para mediano y largo plazos (el Estado reconoce la corrupción e ineficiencia de la administración de justicia y en las acciones de los cuerpos de seguridad) con las estrategias y tácticas de corto plazo, empleando las más sólidas instituciones estatales y las fuerzas armadas, sobrecargándolas de misiones y deformando su verdadera función (DN-I y DN-III). En otras palabras, el hecho de que las fuerzas armadas mexicanas diseñen sus operaciones militares esenciales en el plan DN-II (aunque a la guerra contra las drogas la incluye parte el DN-I, ya que afecta la vulnerabilidad de la soberanía de la nación respecto de los carteles internacionales) responde a un Estado atrasado, con estructuras civiles débiles, sin profesionalización, y a una deformación de la posibilidad de modernizar las estructuras de impartición de justicia y de seguridad pública. Por su parte, la población desafía silenciosamente al Estado y le reduce su misión básica de otorgar seguridad, puesto que en la práctica no la otorga, y los ciudadanos y las empresas deben buscar mecanismos alternativos para asegurar su propiedad, familia y medios de subsistencia [...] De esta manera, el país está presenciando un crecimiento cuantitativo de personas armadas, pero una deformación

cualitativa de sus funciones por los problemas mencionados”. (Bailey, 2000, págs. 221-222)

Ahora bien, en el país ha existido la tendencia histórica al uso de las fuerzas armadas para funciones distintas a las de su creación. Se menciona que, “en el caso de la seguridad pública, la incapacidad para responder a los requerimientos de la población ha obligado en diversos momentos de la historia del país al empleo constante de las fuerzas armadas para colaborar (o sustituir) con las corporaciones de seguridad pública. Ello da tanto de forma individual-oficiales militares contratados como de corporaciones de seguridad pública-, como institucional. (Soberón Sanz (coord), 2013, pág. 102). Esta tendencia siempre ha estado relacionada con los conflictos internos que padece el país desde su nacimiento. No se puede hablar en este sentido antes de 1824²⁷, pues con la definición y reconocimiento de México como nación independiente, es cuando se puede identificar la existencia de una fuerza militar del Estado al mando de una clase gobernante, cuyos fines políticos desvían las funciones legítimas de las fuerzas armadas que tienen el deber de favorecer la protección del Estado y no únicamente de una facción de este. No obstante, desde la creación oficial del ejército mexicano en 1929, éste ha sido utilizado con estos fines, dejando a expensas su propia profesionalización y fortalecimiento. Estas prácticas han ocasionado transferencia de elementos militares en los cuerpos policíacos y absorción de funciones civiles por parte del

²⁷ Ralph Roeder menciona que “En 1824 se proclamó la República, resultando electos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, dos viejos insurgentes, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo. Un congreso republicano redactó una constitución calcada del mejor modelo accesible, la de los Estados Unidos; pero al igual que la declaración de independencia, la Carta constitutiva también resultó una componenda entre socios incompatibles. Plasmada en el prototipo norteamericano en cuanto a la forma de gobierno, la Constitución de 1824 reconocía la soberanía popular con algunos corolarios de tal principio, pero sin ninguno de los preceptos radicales de la Constitución prenatal de Morelos, salvo la prohibición de la esclavitud, y reafirmaba explícitamente la intolerancia religiosa y el predominio de la Iglesia garantizado por el plan de Iguala. Los republicanos que llegaron al poder en 1824 eliminaron poco a poco a los españoles, borrando la Primer Garantía; pero la Segunda permaneció inviolable. Plegada la bandera de España, la sociedad colonial sobre la cual había ondeado durante tres siglos quedó intacta; y en el tricolor libertador de la nueva nación, entre el verde de Hidalgo y el rojo de Morelos, era todavía la bandera blanca de tregua la que formaba el pendón nacional. A los pocos años de la falsa independencia de 1821, como se dio en llamarla en las autopsias políticas, los gobernantes de la República se vieron obligados a conocer el malparto en sus relaciones con la partera.” (Roeder, 1972)

ejército, dando lugar a la mutación en las funciones. La mutación de las funciones institucionales no ha sido únicamente enriquecida por factores internos. A finales de los años sesenta se puede apreciar el comienzo de una línea novedosa en cuanto a la capacitación de las fuerzas estatales, en este periodo se identifica el origen de la transformación y nacimiento de cuerpos especiales con formación militar dedicados a la seguridad interior en el país. En este sentido “Díaz Ordaz contribuyó a profesionalizar al ejército mexicano para su actuación en misiones de orden doméstico. En los primeros años de su gobierno, hasta 1968, Díaz Ordaz envió a 306 oficiales a las academias militares de Estados Unidos, mientras el Ejército añadía los Manuales de Guerra de Guerrillas y de Tácticas de infantería a sus publicaciones normales. Los manuales eran una evidencia de la creación de unidades especiales del Ejército para operaciones de guerra irregular en el campo mexicano”. (Arriaga Cruz, 2013, pág. 7)

Este tipo de prácticas, en menor o mayor medida contribuyeron con las políticas de GBI²⁸ estadounidenses de esa época. Se dice que “el gobierno mexicano carecía de manuales antiguerrilleros antes del sexenio de Gustavo Díaz Ordaz. Durante el gobierno de Adolfo López Mateos (1958-1964), se utilizó al ejército para romper manifestaciones o controlar huelgas, como la de los ferrocarrileros en 1959, la de Teléfonos de México y de la Compañía Mexicana de Aviación en 1960” (Arriaga Cruz, 2013). Es en este periodo que el ejército mexicano tuvo un enfoque de especialización en sus funciones dirigido de alguna u otra manera hacia a la población. En lugar de ser un ente de disuasión y contención de amenazas externas,

²⁸ GBI: se menciona que la “la Guerra de baja intensidad (GBI) se implementó concienzudamente durante la administración Reagan en Estados Unidos, pues la esfera de influencia de ese país; es decir, los gobiernos del llamado Tercer Mundo, constituían una amenaza a su hegemonía mundial. La cual por cierto se disputaba con la Unión Soviética[...]Otra razón que incita a los Estados Unidos a recurrir a la estrategia de la Guerra de Baja Intensidad para el Tercer Mundo radica en la creciente oposición que se registra en la opinión pública mundial hacia políticas intervencionistas de alto perfil para resolver los conflictos armados [...] Posiblemente la razón de mayor peso es el hecho de que la intervención directa de tropas militares norteamericanas y el empleo escalonado de tecnología bélica sofisticada, no garantizan una victoria política militar sobre las guerrillas de liberación”. (Arriaga Cruz, 2013, pág. 6)

el Ejército Mexicano sufre modificaciones de su estructura por factores internos y externos al país, se menciona que:

El Ejército mexicano tiene amplia experiencia en dos tipos de operaciones militares: la lucha contrainsurgencia-por éxitos al combatir la guerrilla rural en los años sesenta y setenta principalmente en Guerrero-, y las operaciones de auxilio para apoyar a la población civil en casos de desastres. Sin embargo, la creación de estas fuerzas especiales, respondió más que a asuntos de ayuda humanitaria y de contrainsurgencia, al cambio que sufrieron la mayoría de los ejércitos del mundo a fin de adaptarse a las nuevas circunstancias y modalidades de combate, debido a que las unidades convencionales son ya obsoletas para ello, como quedó demostrado a partir de la Guerra del Golfo Pérsico en 1990 y comprobado durante las invasiones de Estados Unidos a Afganistán y a Irak en Asia occidental. (Gallardo Rodríguez, 2007)

En los años ochenta surge una nueva tendencia, pues el gobierno estadounidense cambia sus consideraciones de política exterior en materia de seguridad respecto a México al realizar la reclasificación del narcotráfico mexicano como tema de seguridad nacional en la agenda estadounidense. Paralelamente y en sincronía con las políticas del gobierno de este país, el gobierno mexicano reclasifica el narcotráfico dentro de su agenda de Seguridad Nacional, en este sentido se menciona que “Estados Unidos ha fortalecido sus vínculos con México desde mediados de los ochentas en temas de seguridad. La tesis de Reagan de tratar al tráfico de drogas como asunto de seguridad nacional es adoptada por el gobierno de Miguel de la Madrid y seguida por los posteriores gobiernos.” (Cruz Varela, 2014, pág. 5). Aunado a esto, existe un aumento de la violencia en el país que es resentido por la población, pues “desde que inició el proceso de transición a la democracia a fines de los años ochenta, la población comenzó a reclamar insistentemente al gobierno por los elevados índices de inseguridad”. (Soberón Sanz (coord), 2013)

Posteriormente, en los noventa, las turbulencias de la violencia terminan por dar pie a iniciativas gubernamentales en materia de seguridad pública que intentan mitigar la situación, se realizaron creaciones y modificaciones de leyes que permitieran esclarecer el fenómeno de la delincuencia tipificada como organizada, diferenciándola de la del fuero común, pues existían vacíos legales y confusión en su definición, es por esto que en noviembre de 1996 es publicada la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que tipifica este ilícito como la asociación de tres o más personas organizadas para cometer algún ilícito de forma reiterada. Según la ley, los delitos que contempla son:

- Contra la salud
- Terrorismo
- Acopio y comercio de armas
- Tráfico de indocumentados
- Tráfico de órganos
- Secuestro
- Corrupción de menores
- Trata de personas
- Turismo sexual y pornografía
- Robo de autos

Según el Centro de Estudios Superiores Navales-Universidad del Ejército Fuerza Aérea, “la seguridad pública comenzó a considerarse un asunto de seguridad nacional a mediados de los años noventa, por un aumento inusitado de delitos de “alto impacto” como secuestros”. (Soberón Sanz (coord), 2013, pág. 103). A partir de esto, son notorias dos acciones de relevancia en los años noventa para el combate a este nuevo paradigma, “primero: incrementar la participación de las fuerzas armadas debido a la inexistencia de instituciones profesionales de

seguridad pública en el nivel federal, y; segundo, crear una policía federal en 1999 sobre la base de la unificación de diversos cuerpos policiacos dispersos, y con un núcleo de inicio formado por la Policía Militar”. (Soberón Sanz (coord), 2013, pág. 102)

En los años 90, la tendencia a la militarización de la seguridad pública fue incrementando de forma notable, contribuyeron a esto, factores como el agravamiento de la seguridad pública y la crisis política que suponía la notable pérdida de equilibrio por parte del partido oficial y la disputa del poder que al interior del partido se suscitó. Ante esta situación, se recurre a las reformas institucionales y a suplir los mandos altos de las corporaciones policiales con personal militar, al considerar la institución castrense con menos infiltración de la corrupción e influencia del crimen organizado en esos momentos, de ahí que:

...desde 1994 el gobierno ha planteado distintas opciones de reformas institucionales, estas reformas inician con la creación de la “Coordinación de Seguridad Pública de la Nación” en abril de 1994 (la creación de ésta dependencia respondió a múltiples cuestionamientos, iniciados con el estallido de la crisis en Chiapas, pero que en el nivel de la seguridad pública se incrementaron con el asesinato Luis Donaldo Colosio el 23 de marzo de 1994). La promulgación de la ley que crea el Sistema de Seguridad Pública, esfuerzo que culmina con los cambios a la legislación penal contra el delito y el “endurecimiento de las medidas para contenerlo, entre las cuales ésta la militarización[...] en los años noventa, se observó la presencia creciente de las fuerzas armadas (la mayoría de ellos en retiro o con permiso) en los cuerpos de seguridad federales, estatales y municipales de todo el país[...] en esos años no hay fuerzas policiacas preventivas federales, solo la policía de investigación que depende de la Procuraduría General de la República (la Policía Judicial Federal), por lo que la “colocación” de militares en los cuerpos estatales y municipales era la “única opción” que tenía el gobierno federal[...] desde los años noventa, la ocupación

de puestos de jefatura en corporaciones de seguridad pública por militares era notable. Por ejemplo, en 1997 en 29 de 32 estados se responsabilizaban de ella". (Soberón Sanz (coord), 2013, págs. 104-105)

El fortalecimiento de las fuerzas armadas fue un reflejo de la militarización en el país en estos años, el crecimiento exponencial y la creciente agudización del elemento militar en labores de seguridad pública fueron algunos de los síntomas de esta propensión. Se menciona que a partir de esta década es creciente una inclinación que favorece las instituciones militares a costa de otras áreas del gobierno, además de esto, la mencionada introducción del modelo militar en todo este sector es muestra de la tendencia a militarizar este sector:

...en los años 90, las fuerzas armadas han sido fortalecidas en términos de personal y presupuesto a pesar de las reducciones presupuestarias en el resto del gobierno. Por ello, muchos analistas están hablando de militarización. De esta manera, el país está presenciando un crecimiento cuantitativo de personas armadas, pero una deformación cualitativa de sus funciones por los problemas mencionados. Sumando los 435,000 efectivos de las fuerzas de seguridad al número de efectivos de las fuerzas armadas, que en 1997 eran casi 230,000 hombres en el ejército, la fuerza aérea y la armada, el total de elementos en armas empleados por el Estado, asciende a 665,000. Con una población total de aproximadamente 95 millones de habitantes, un efectivo armado corresponde cada 143 habitantes. También se debe agregar los 40,000 policías privados y una cantidad muy difícil de cuantificar de ciudadanos con armas de fuego". (Bailey, 2000, pág. 222).

Al terminar esta década, comienza una nueva etapa para la democracia y para la seguridad en México, que no obstante la alternancia política, mostró vertientes nunca antes vistas en esta materia. Al inicio del segundo periodo de gobierno del Partido Acción Nacional en la Presidencia, la propensión a la mutación de funciones

castrenses sufrió un aumento sin precedente, ya para ese año podían apreciarse considerables aumentos: “en 2006 fueron 30 mil elementos militares los dedicados a tareas de seguridad pública, aumentando a aproximadamente 50 mil en 2012. Igualmente, se señala que en 14 de los 32 estados, los jefes de las corporaciones de seguridad pública son militares, y en seis de ellos también las policías locales de grandes ciudades estaban también en manos de oficiales de las fuerzas armadas. En los 50 municipios con más homicidios en el país, en la mayoría hay militares al mando de policías”. (Soberón Sanz (coord), 2013, pág. 108)

Actualmente las funciones policiales y militares están en cuestionamiento, esto es debido a la definición poco clara de sus confines y a la responsabilidad en los daños colaterales que generan las operaciones que pretenden la rehabilitación del Estado de derecho. Las labores militares en materia de seguridad pública encuentran su ambigüedad en la postergación del carácter interino de estas acciones, no pudiendo definir las funciones, atribuciones e infracciones para los funcionarios con responsabilidad en esta área. Se comenta que la actual desviación de las funciones del ejército mexicano obedece a una extrema necesidad motivada por la confrontación gubernamental contra el crimen organizado, “si las fuerzas armadas son utilizadas para preservar la seguridad interior, significa que la autoridad civil por cualquier causa, ha sido anulada, superada, reducida o corrompida.” (Soberón Sanz (coord), 2013). Esta situación debe ser mitigada mediante la reestructuración de los cuerpos policiacos y su paulatina restitución en las labores de seguridad pública, objetivo que parece ser omitido o soslayado en la nueva ley de seguridad interior.

1.7 SEGURIDAD INTERIOR Y LEY DE SEGURIDAD INTERIOR (LSI)

El concepto de seguridad interior en México tuvo su construcción a través de la evolución constitucional, se dice que en el país la seguridad interior tiene antecedentes tan remotos como la propia Constitución: “el concepto de *seguridad interior* es histórico, existe desde los orígenes de nuestro régimen constitucional y aparece de manera literal en las Siete Leyes Constitucionales de 1936, aunque nunca se plasmó una definición precisa del concepto. La Constitución Federal de 1824 ya señalaba que el presidente tenía facultades para aplicar las leyes y decretos dirigidos a conservar la independencia de la nación en lo exterior, así como “su unión y libertad en lo interior. (Galindo, 2017)

En el recuento de las modificaciones constitucionales que ha sufrido el concepto de seguridad interior, encontramos que “pocos han sido los términos y conceptos constitucionales que han disfrutado de gran longevidad casi intacta. Desde 1824 hasta 2004, fueron necesarios 187 años para discutir y analizar a fondo el que se refiere a la seguridad interior.” (Soberón Sanz (coord), 2013) . Además, la vinculación constante de la seguridad interior y las labores de las fuerzas armadas bajo la dirección del presidente se ve casi inalterada a lo largo de la historia constitucional del concepto: “si consideramos que los antecedentes eran orden interior, tranquilidad interior y paz, conservarla en todos los casos, era y es una responsabilidad directa del Ejecutivo al mando de la fuerza armada permanente; desde allí, es que se da la lógica asociación entre seguridad interior y el recurso de aplicación de las Fuerzas Armadas para conservar la paz interna; ésta será una constante en los textos constitucionales” (Soberón Sanz (coord), 2013)

CUADRO 4

CONCEPTO DE SEGURIDAD INTERIOR EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES DE MÉXICO

EL CONCEPTO DE SEGURIDAD INTERIOR EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES DE MÉXICO	
Constitución	Disposición constitucional
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 1824.	“Art. 110.- Las atribuciones del presidente son las que siguen:[...] III. Poner en ejecución las leyes y decretos dirigidos a conservar la integridad de la Federación, y a sostener su independencia en lo exterior, y su unión y libertad en lo interior”.
Siete Leyes Constitucionales de 1836. Cuarta Ley.	“Art. 17.- Son atribuciones del Presidente de la Republica: [...] XVII. Disponer de la fuerza armada de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior”.
Bases de la Organización Política de la República Mexicana de 1843.	“Art. 87.- Corresponde al Presidente de la República: [...] XXII. Disponer de la fuerza armada de mar y tierra conforme a los objetos de su institución”.
Constitución Política de la República Mexicana de 1857.	“Art. 85.- Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:[...] VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federación”.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.	“Art. 89.- Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:[...] VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación”.*
Fracción VI, del Art. 89, en la Constitución vigente (reforma 5 de abril de 2004).	“Art. 89.- Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes: [...] VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación”.
Esta disposición constitucional ha sido reformada en dos ocasiones: DOF (10/2/1944) y DOF (5/4/2004).	

Fuente: (Galindo, 2017)

Como podemos apreciar en el cuadro, existen referencias históricas de la seguridad interior en México. De manera particular, la seguridad interior es mencionada en el artículo 89 como una de los ramos importantes de la seguridad nacional, pues para el Estado es de igual importancia preservar el orden interno como la defensa exterior. Se menciona que “el artículo 89 constitucional faculta y obliga al Presidente a preservar la seguridad nacional y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente: Ejército, Armada y Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación. (Palazuelos Covarrubias, 2017)

Por otra parte, actualmente existe un concepto de seguridad interior incipiente en constante redefinición. Dicho concepto, a pesar de tener relación con el concepto histórico, integra nuevos elementos que lo transforman en una nueva proposición en materia de seguridad. Esta nueva noción trata de ser un punto intermedio que regule los vacíos existentes entre la seguridad pública y la nacional, un punto intermedio entre la incapacidad policiaca de preservar la seguridad pública y las consecuencias inherentes al uso del ejército en esta materia.²⁹

Ahora bien, la seguridad interior en el sentido actual del término no tiene definición concreta; es una composición de elementos perniciosos internos y externos al Estado que le generan perturbaciones en distintos grados de intensidad. A su vez, estos elementos perjudiciales son combatidos por medios de defensa que se debaten en un mestizaje entre la seguridad pública y la nacional:

...no existe una definición de seguridad interior, lo que nos conduce a resaltar las tareas que en la práctica se han implementado. En un primer momento se señala que la seguridad interior interviene tanto en la seguridad pública como la nacional, combatiendo las amenazas que se generan desde el interior pero que ponen en riesgo la estabilidad nacional, en un segundo momento observamos que el ejército, que en la seguridad nacional tenía la facultad de defender a la nación ante una inminente guerra o invasión, hoy se encuentra en las calles apoyando a las policías, las cuales han demostrado su incapacidad para atender a la población, y en tercer lugar, la seguridad interior se presenta como un modelo democrático donde la participación del ejército, las policías y la población

²⁹ Dichas consecuencias son evidentes a partir del aumento de la participación militar en tareas de seguridad pública en 2007 y ha mostrado la falta de un cuerpo de seguridad intermedio que posea características policiacas, pero que pueda estar a la altura de los altos niveles de combate que se requieren para enfrentar nuevas “amenazas no convencionales” del Estado.

permiten generar un ambiente de paz y orden en un territorio determinado.
(Alcántara Martínez, 2015, pág. 148)

Ante la evidente modificación de roles que presentan las fuerzas del Estado, al hacer frente a un cambiante escenario de creciente inseguridad y con carencia de cuerpos de resguardo, capacidad de preservación del orden, lo novedoso del concepto se encuentra en la variación de retos a enfrentar. Las anomalías a las que se enfrenta la seguridad interior tienen una naturaleza de expansión internacional, pero debido a la precariedad inherente de los países en vías de desarrollo y a las desigualdades regionales en el mundo, cada estado tiene la necesidad de hacer ajustes a sus legislaciones en este ramo:

...la seguridad interior comprende una serie de acciones que en años recientes han sido postuladas por países principalmente de América Latina, las cuales han sido encaminadas a dar respuesta a una serie de realidades que la seguridad nacional y la pública no pudieron explicar. Hasta hace unas décadas, los estudios de seguridad habían estado referidos a las amenazas, riesgos y desafíos de carácter eminentemente político-militar que afectaban al Estado. De su definición se han ocupado en los últimos veinte años, los organismos internacionales, especializados en seguridad y preocupados por la capacidad de los gobiernos, especialmente de los países emergentes [...] Desde mediados de los años noventa, esas preocupaciones estaban sensiblemente inclinadas a considerar los temas de defensa en primer lugar y de seguridad pública en menor medida, aunque muy pronto la atención se orientó hacia las amenazas no convencionales como la delincuencia organizada y transnacional con base en el tráfico de estupefacientes, sustancias prohibidas y drogas sintéticas...” (Alcántara Martínez, 2015, pág. 146)

Las nuevas fluctuaciones criminales o “amenazas no convencionales” tienen matices en cuanto a las consideraciones que se tienen de ellas sobre su impacto

en la seguridad; existen distintos enfoques en los que pueden considerarse y tratarse como riesgos o amenazas en la seguridad interna o en la nacional. Esta variación obedece a múltiples factores y está determinada por las políticas internas de cada Estado de acuerdo a sus necesidades, sirva como ejemplo el problema del narcotráfico:

...mientras el problema del narcotráfico y de los grupos de delincuencia organizada se torna una cuestión de seguridad nacional para Estados Unidos, para el resto de los países en América se ha convertido en un problema de seguridad interna, la mayoría de países ha implementado una estrategia donde el ejército juega un papel determinante[...]El narcotráfico se percibe actualmente, como una de las principales amenazas a la seguridad de América Latina y su combate, por consiguiente, en nueva tarea de las Fuerzas Armadas. La participación de los militares en el conflicto ha sido en gran medida una transferencia a la región de una preocupación central de la seguridad estadounidense. (Alcántara Martínez, 2015, pág. 149).

Como puede observarse, existen enfoques que permiten plantear de forma distinta una misma problemática regional, esto de acuerdo con las evaluaciones que cada gobierno tiene de las contrariedades existentes y de sus capacidades para hacerles frente. Esto coincide con la premisa que dicta la propia definición de seguridad, en la cual estipula que el entendimiento de esta idea presenta variaciones de acuerdo al peligro con el cual se le relaciona³⁰. En el caso de México, las circunstancias son similares a las del resto de América Latina, los mencionados antecedentes históricos del concepto de Seguridad Interior son poco definidos, anticuados y no correspondientes con la realidad y las nuevas amenazas que enfrenta el Estado mexicano en sus esfuerzos de garantizar la vida y la seguridad de sus habitantes.

³⁰ . Adame Goddard. Jorge. IIJ. 2016 p. 3430

Es por esto que dichos antecedentes no hacen referencia a lo que actualmente se entiende por seguridad interior.

Derivado de esta situación, el 5 de diciembre de 2016, el actual Secretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos hizo declaraciones³¹ respecto del papel de las Fuerzas armadas en la preservación de la seguridad interior y señaló que:

Pretender regular a las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad pública desnaturaliza su función primordial que es defender la integridad, independencia y soberanía de la nación, así como garantizar la seguridad interior. En este contexto, en la Secretaría de la Defensa Nacional se considera que una ley de seguridad interior que permita proteger tanto a los ciudadanos como a las Fuerzas Armadas debe prever lo siguiente:

- 1.- Regular la función del Estado para preservar la seguridad interior
- 2.- Que su aplicación le corresponda al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, con participación de los tres órdenes de gobierno, fuerzas federales y Fuerzas Armadas.
- 3.- Que determine las circunstancias y condiciones para el empleo de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior.
- 4.- Que determine las facultades para que las autoridades federales y las Fuerzas Armadas, realicen acciones de orden interno, orientadas a prevenir amenazas a través de destacamentos de seguridad, patrullajes, reconocimientos, puestos de vigilancia y seguridad a instalaciones estratégicas.

³¹ Declaraciones del Secretario de la Defensa Nacional publicada en el periódico El Universal en línea Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/12/5/cienfuegos-no-confundir-seguridad-interior-con-seguridad-publica>

5.- Que norme las acciones que realice el gobierno federal en materia de seguridad interior, sin eximir a los gobiernos de los estados o municipios para que asuman sus responsabilidades y exigir que los municipios que rijan la seguridad interior incluyan de manera irrestricta el respeto a los derechos humanos.³²

Además de esto, el Secretario de la Defensa señaló la importancia de no confundir el concepto de seguridad interior con el de seguridad pública, haciendo hincapié en que no se debe tener la pretensión de despojar a las fuerzas armadas de sus características inherentes en el auxilio de las autoridades civiles. Cienfuegos menciona que:

No se trata de conceder atribuciones de policía a las Fuerzas Armadas, sino de definir cuándo, cómo y para qué debe recurrirse a su empleo, de acuerdo con las misiones que tienen establecidas, actuando conforme a la organización, adiestramiento, equipo y poder de fuerza con el que cuentan.[...] Es necesario establecer un procedimiento en el que se definan cuáles son las amenazas a la seguridad interior, quienes deben atenderlas, que acciones son las que se desarrollarán, un tiempo, un espacio y una autoridad responsable para su atención, la entidad federativa o región en la que se efectuarán esas acciones, así como la participación de las Fuerzas Armadas, en el caso de requerir su presencia. Lo anterior, proporcionará seguridad jurídica a la población y a los integrantes de las Fuerzas Armadas. La urgencia de estructurar el proceso y que sea aprobado por el Poder Legislativo deriva de la necesidad de que se involucre o se responsabilice a todas las autoridades en la atención de los temas de seguridad interior; asimismo, que el empleo de las Fuerzas Armadas en esta materia tenga un objeto claro, alcanzable y en el menor tiempo posible, en el que se delimiten legalmente las acciones preventivas que de forma permanente

³² Ídem

puedan o no realizar. Asimismo, se debe regular el uso de la fuerza, para que las autoridades en general y la propia sociedad tengan seguridad y conozcan lo que puedan o no realizar, así como las consecuencias a las que se exponen en caso de que se resistan a las autoridades.³³

El secretario de la Defensa Nacional concluyó mencionando la importancia de la intervención del Poder Legislativo en la elaboración del marco legal que establezca estas necesarias directrices en una nueva Ley de Seguridad Interior (LSI).

Ante esto, en 2017 hubo un debate social y legislativo en torno al tema, puesto que como fue mencionado, existen amplios vacíos en las leyes que generan conflicto y falta de dirección a la hora de confrontar las nuevas anomalías que perjudican al Estado. Dentro del Congreso mexicano se presentaron cuando menos 4 propuestas de ley de seguridad interior provenientes de las 3 fuerzas políticas preponderantes en el país que desembocaron en la ley que fue aprobada por el congreso a finales de diciembre de 2017 e impugnadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a principios de 2018 por considerar que “diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Interior posibilitan que se vulneren derechos y libertades básicas reconocidas en favor de las y los mexicanos, tales como seguridad jurídica, legalidad, libertades de expresión, de asociación, de tránsito, personal, principios constitucionales de máxima publicidad, protección de los derechos de las víctimas, además se incumplen las obligaciones del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar derechos humanos, y se afecta el diseño y equilibrio constitucionalmente establecido entre entidades, instituciones, órganos del Estado y poderes, en lo que debe ser el Estado democrático de derecho”.³⁴

³³ Ídem

³⁴ Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/la-scjn-y-la-ley-de-seguridad-interior.html>

La iniciativa de ley aprobada por el congreso es un protocolo de actuación y regulación de las fuerzas armadas en materia de seguridad pública, que a su vez pretenden regular la actuación de las fuerzas armadas cuando se presentan situaciones que deberían ser atendidas por las fuerzas policiacas que originalmente son las responsables en la materia, pero que han demostrado corrupción, infiltración criminal e incapacidad de confrontación.

En el documento *Iniciativas de Ley sobre Seguridad Interior: Perspectiva Comparada del Senado de la República* se presenta un análisis comparativo de las leyes de seguridad interior que previamente fueron presentadas para buscar crear un marco que regule el tema de seguridad interior y que permita crear una nueva conceptualización legal de dicho concepto, las propuestas son presentadas de la siguiente manera:

CUADRO 5
CONCEPTUALIZACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR EN LAS LEYES
DE SEGURIDAD INTERIOR PRESENTADAS EN EL CONGRESO

FUERZA POLITICA QUE PROPONE	CONCEPTO
Diputado Jorge Ramos Hernández, PAN, 2015	Condición de integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano para los fines previstos en la Constitución, cuya preservación corresponde al titular del Poder Ejecutivo Federal, mediante la aplicación de políticas, acciones, recursos y medios para prevenir o hacer frente a los obstáculos que la afecten.
Senador Roberto Gil Zuarth PAN ,2016	Es una función de seguridad nacional a cargo de la Federación que tiene como objeto preservar el orden constitucional, el Estado de derecho, la gobernabilidad democrática y los derechos humanos en todo el territorio nacional

	para garantizar condiciones de desarrollo de la población.
Diputados del PRI, 2016	Condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la continuidad de sus instituciones y el desarrollo nacional, mediante el mantenimiento del Estado de derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional en beneficio de su población.
Senador Miguel Barbosa Huerta, PRD, 2017	Comprende la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, en todo o en una parte del territorio nacional, así como la preservación colectiva de la integridad física y patrimonial de la población y el pleno goce de los derechos humanos y sus garantías.
Diputados PVEM, 2017	Parte de la seguridad nacional y serán todas aquellas acciones destinadas a salvaguardar las instituciones, mantener el Estado de derecho, garantizar la estabilidad y pleno de desarrollo de la población; y en caso de ser necesario utilizar la fuerza legítima del Estado.
Proyecto de Decreto para Ley de Seguridad Interior CD-LXIII-III-1P298	Condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así

	como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley. ³⁵
--	--

Fuente: C. Maestro Rodolfo Aceves Jiménez, del Centro de Estudios Superiores Navales (Cesnav)³⁶

Como podemos observar, el reciente debate en torno al tema es una respuesta a la insuficiencia de nuevos planteamientos para dar tratamiento a un nuevo fenómeno en materia de seguridad. En este debate se intenta redefinir los confines de la aplicación práctica de las atribuciones concedidas a las fuerzas armadas en materia de seguridad pública. La poca información y el escaso trabajo en la definición del concepto ha generado que lo que se entiende por seguridad interior en México haya tomado “atribuciones que eran de competencia de la pública y de la nacional, generando así un híbrido que en ocasiones entra en conflicto con disposiciones legales atribuidas a lo público o lo nacional.” (Alcántara Martínez, 2015) y que en la praxis genera vicios y discrecionalidad en su aplicación.

Por otra parte, *el Programa sectorial de Defensa Nacional 2013-2018* que define a la seguridad interior como: “la condición necesaria que proporciona el Estado para el desarrollo de la nación, mediante el mantenimiento del Estado de Derecho (que, además) tutela a las instituciones democráticas y el orden constitucional.” (Palazuelos Covarrubias, 2017), considera que existen casos especiales que requerirían una actuación y tratamiento específicos, estos están mencionados en las propuestas como “una serie de causas o supuestos que podrían representar una amenaza a la seguridad interior, los que, una vez actualizados, darían pie a la emisión de una declaratoria que propicie la entrada en acción de fuerzas federales

³⁵ Artículo 2 de la ley disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt_211217.pdf

³⁶ Recuperado de <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2017/09/05/ley-de-seguridad-interior-la-disputa-por-el-botin/>

e incluso de fuerzas armadas, con directrices concretas de operación”. (Galindo, 2017)

De acuerdo con la proposición que relaciona a la definición de seguridad con el “tipo de peligro con el cual se relaciona” (IIJ, 2016), es importante definir el término de amenaza y sus matizaciones, pues en la iniciativa de ley de seguridad interior estas interpretaciones son poco precisas y serán determinantes a la hora de la intervención de las fuerzas armadas. Los especialistas consideran peligrosa esta ambigüedad, pues abre la puerta a la discrecionalidad gubernamental para el uso del ejército en objetivos de tipo político y social, se argumenta que cuando esta ley contempla que todas las acciones que realicen las Fuerzas Armadas sean consideradas como de seguridad interior³⁷, se vulnera a la población, pues este tipo de seguridad se enfoca en la protección de las instituciones y no en la de las personas, autorizando “a las fuerzas armadas para combatir al propio pueblo mexicano como si fueran "enemigos" del Estado y las instituciones del país. Es decir, declara la guerra en contra de toda la sociedad, al tratar a los "adversarios internos" de la misma manera en que se tratarían a los "enemigos externos".³⁸

Se menciona que existen matices que permiten clasificar de forma gradual los peligros que acechan la seguridad de un Estado, esto con el fin de favorecer su adecuado y proporcional tratamiento. De acuerdo con la clasificación de Silva Prada se puede dividir cuando menos en tres niveles este tipo de peligrosidad: vulneraciones, riesgos y amenazas. Una vulneración al Estado puede caracterizarse por elementos que no rebasen un cierto grado de amenaza mortífera para el Estado, y cataloga las vulnerabilidades de la siguiente forma:

³⁷ A su vez, el artículo primero de esta ley enuncia que todas las acciones de seguridad interior serán consideradas como materia de Seguridad Nacional, dando como resultado que la responsabilidad del mal uso u omisiones en materias tan delicadas como la rendición de cuentas, o el uso de la fuerza letal por parte de las fuerzas del Estado, se encuentre amparada y justificada por la discrecionalidad que la escasa definición de esta ley le otorga, al considerarse parte de la seguridad nacional.

³⁸ Recuperado de: <https://www.facebook.com/DrJohnMAckerman/posts/1256554361145745>

...son debilidades sistémicas en la estructura del Estado, es decir, son vicios o errores que se localizan a nivel local o regional dentro del territorio estatal, pero que no suponen todavía un grado de peligro tal como un riesgo o una amenaza, pues no menoscaban el poder del Estado a tal grado de abrir la posibilidad de su desaparición [...] una vulnerabilidad no pone en riesgo la supervivencia del Estado como tal, pero si obstaculiza su buen desempeño tanto en el interior como en el exterior[...]las vulnerabilidades son las que se hacen presentes dependiendo del tamaño del Estado, su (sub) desarrollo económico, (in) estabilidad política y (des) control sobre sus fronteras. Muchas de las vulnerabilidades al no ser enfocadas de manera adecuada por el Estado, se convierten en susceptibilidades crónicas que a largo plazo pueden propiciar el colapso de un sistema. Usualmente, la idea de un Estado vulnerable se liga al concepto de Estados débiles, aunque las vulnerabilidades existen también en los Estados fuertes”.³⁹ (Rosas, 2013, pág. 59).

El autor encasilla a los riesgos y las amenazas en un distinto rango debido a su potencial nivel de contingencia fatal. Clasifica a las amenazas como las máximas prioridades para un Estado, debido a tener un carácter de letal peligrosidad. En la clasificación que realiza el autor, recomienda el tratamiento de estas problemáticas, pues aunque no todas tienen igual potencialidad de peligro, si tienen la potencialidad de agravamiento:

...la amenaza es todo aquello que compromete la supervivencia de la nación, en tanto el riesgo es un flagelo que se opone al desarrollo nacional y que al ser desatendido podría eventualmente convertirse en una amenaza a la seguridad nacional. La vulnerabilidad, por su parte, ocurre cuando existe la incapacidad de parte de una comunidad en un entorno determinado, para enfrentar los efectos de un evento interno o externo, y que podría entonces devenir en riesgo o escalar

³⁹ *Ibidem* p. 54

hasta el nivel de amenaza [...] Una amenaza a la seguridad nacional es todo flagelo que pone en riesgo la supervivencia de la nación. Todo lo que no sea considerado con ese nivel de prioridad⁴⁰, debe ser ubicado y atendido como lo que es, es decir, riesgo o vulnerabilidad.”⁴¹

Finalmente, la suma de estos tres factores crea una problemática en materia de seguridad con fuertes desequilibrios para el Estado, pues “si se hiciera una ecuación sumando los riesgos, las amenazas y las vulnerabilidades, el resultado sería la inseguridad, si bien, por separado, cada elemento impacta de distintas formas a la seguridad. (f)(Riesgo +Amenazas +Vulnerabilidades)=inseguridad”.⁴²

En el siguiente cuadro se muestra la forma en que Silva Prada cataloga las afectaciones:

⁴⁰ Siguiendo esta línea, debe de entenderse lo delicado de la discrecionalidad al momento de catalogar los peligros que se considera afectan la seguridad de una nación, pues de esta interpretación se deslindan acciones gubernamentales de máxima importancia.

⁴¹ *Ibíd*em, 9

⁴² *Ibíd*em, 54

CUADRO 6

	MATICES CONCEPTUALES DEL TIPO DE AFECTACIONES A LA SEGURIDAD DE UN ESTADO		
	VULNERACIÓN	RIESGO	AMENAZA
ORIGEN DE LA PALABRA	Voz latina latín <i>vulnerare</i> , que significa dañar	Origen italiano <i>risico</i> , que a su vez se deriva del árabe <i>rizq</i> que expresa lo que depara la providencia	Voz latina <i>trudere</i> , que expresa opresión o presión
ORIGEN INTERNO O EXTERNO AL ESTADO	Origen interno o externo	Origen interno o externo	Origen externo
POTENCIAL DE AFECTACIÓN PARA EL ESTADO	No pone en riesgo la existencia del Estado, pero entorpece su desempeño	Abre la posibilidad de desaparición del Estado	Pone en riesgo la supervivencia de la nación
EFFECTOS PARA EL ESTADO	Incapacidad de la comunidad para enfrentar evento interno o externo	Pérdida gradual de la capacidad del correcto funcionamiento estatal	Peligro o situación de riesgo para todo el sistema

Fuente: Elaboración propia con datos de (Rosas, 2011)

Se puede apreciar en el cuadro que las vulneraciones riesgos y amenazas poseen diferencias en su origen, en su potencial de afectación y en los efectos para el Estado, pueden desde entorpecer el desempeño del Estado hasta colapsar o destruir por completo todo el sistema. Estas definiciones ayudan a catalogar de mejor forma los distintos niveles de peligrosidad que enfrenta un conjunto nacional. El gobierno mexicano cataloga este tipo de afectaciones de forma distinta, pues la secretaría de gobernación de México define solo los riesgos y las amenazas para el Estado, y no menciona el término de vulnerabilidad, la secretaría clasifica estos conceptos respecto de la Seguridad Nacional de México de la siguiente manera:

CUADRO 7

COMPARATIVO ENTRE AMENAZAS Y RIESGOS A LA SEGURIDAD NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN MÉXICO

Tema	Amenazas a la S.N.	Riesgos a la S.N.
Definición	Se encuentran definidas en la Ley de Seguridad Nacional y son de carácter permanente.	Se definen en la Agenda Nacional de Riesgos por el Consejo de Seguridad Nacional tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa para la Seguridad Nacional. Se actualizan periódicamente dependiendo de los fenómenos coyunturales.
Efectos	Motivan la autorización de intervención de comunicaciones privadas por parte del Poder Judicial de la Federación, además de orientar las acciones y políticas en materia de Seguridad Nacional.	Orientan la ejecución de la política de Seguridad Nacional desde un punto de vista estratégico sobre la probable ocurrencia de hechos o fenómenos que tengan la capacidad de vulnerar la Seguridad Nacional.
Orientación	La noción de las amenazas a la Seguridad Nacional parte de una noción táctica y operativa, orientada a contener, neutralizar o desactivar.	La perspectiva de los riesgos es estratégica, centrada en la disuasión y en la prevención.

Fuente: Cuadro de amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional, disponible en la página oficial del CISEN de la Secretaría de Gobernación: <http://www.cisen.gob.mx/snAmenazasRiesgos.html>

Como podemos observar en el cuadro, son austeras las definiciones en cuanto a riesgos y amenazas, además de que el gobierno mexicano solo toma en cuenta las dos últimas categorías de afectación a la seguridad (amenaza y riesgo) por ser las más perniciosas, no considerando en la Ley de Seguridad Nacional a las vulneraciones por encontrarse distantes de representar un potencial peligro para este tipo de seguridad. En este sentido, la ley de seguridad interior se complementa

y sigue los mismos estándares de clasificación de peligros que esta ley, pues menciona lo que entenderá por riesgos y amenazas a la seguridad interior en su artículo cuarto fracción II y III:

II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las que afecten los principios establecidos en el artículo 3⁴³ y las contenidas en el artículo 5⁴⁴ de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;

III. Riesgo a la Seguridad Interior: Situación que potencialmente puede convertirse en una amenaza a la Seguridad Interior;

⁴³ Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a: I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

⁴⁴ Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional; II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano; III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada; IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada; VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación; VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático; VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva; IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima; X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas; XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Como puede verse, es escasa la definición de las acciones que serán consideradas como riesgos y las que tendrán carácter de “amenazas a la seguridad interior”, además el proyecto de ley no especifica las acciones que podrán realizarse al amparo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior⁴⁵ que es el protocolo mediante el cual se autoriza la intervención de las fuerzas armadas para la contención de lo que se ha considerado desestabiliza el orden interno del país. En este sentido, cualquier iniciativa propuesta en esta materia, debe definir claramente los confines de estas consideraciones, pues pretender criminalizar protestas o movimientos con fines políticos, tendrá como consecuencia el imponer una mordaza las garantías individuales y a la pauperizada democratización del país. Es importante mencionar que un punto clave de las iniciativas y del proyecto de ley es el instrumento de actuación de las Fuerzas Armadas, pues de este hipotético instrumento “se derivan las particularidades de la intervención de la fuerza armada, en cada caso, precisando la temporalidad, el lugar, los objetivos, entre otros.(Galindo, 2017). La ley específica en el artículo 13 que las peticiones de intervención de las fuerzas armadas “deberán contener las consideraciones que las motivan, así como una descripción detallada de los hechos o situaciones que constituyan una amenaza a la Seguridad Interior” especificando la amenaza en cuestión y su impacto, la zona geográfica, sector poblacional e instituciones vulneradas; las áreas que se considera con insuficiencia operativa⁴⁶, técnica y logística para hacer frente a la amenaza, entre otras.

De igual forma, el artículo 14 menciona que una vez aceptada la solicitud, el Acuerdo de Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener:

⁴⁵ La declaratoria de Protección a la Seguridad Interior será protocolo mediante el cual se hará efectiva la intervención de las fuerzas armadas y está definida en el artículo IV fracción cuarta de la Ley de Seguridad Interior como “El mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las fuerzas armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la seguridad interior.

⁴⁶En este sentido 14, fracción VIII, especifica que “La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá determinar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica”.

- I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán;
- II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá;
- III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior;
- IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la Amenaza a la Seguridad Interior.
- V. Las Fuerzas Federales participantes; En su caso, la determinación sobre la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;
- VI. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo, y
- VII. La temporalidad de la Declaratoria.

Respecto a esta última fracción del artículo 14, es de mencionar que la temporalidad de la Declaratoria se limita al comienzo del siguiente artículo, teniendo que la vigencia “no podrá exceder de un año”, sin embargo, deja en manos del Ejecutivo Federal la atribución de poder prorrogar los operativos de las fuerzas armadas “mientras subsista la amenaza”, no especificando el tiempo ni las justificaciones que este tendría que aportar. De igual forma, el artículo 16 faculta al presidente para “ordenar acciones inmediatas” en esta materia, sin que sea necesaria para esta acción la previa Declaratoria. Por si no bastaran, todas estas indefinidas atribuciones no podrá ser del dominio público, pues la ley establece en su artículo 9 que “la información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de la ley⁴⁷ de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información”. Por tal motivo, Ernesto López Portillo

⁴⁷ Los términos de la ley de Seguridad Nacional especifican en su capítulo III, Artículo 51, que “además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

- I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o
- II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

considera que la aprobación de esta Ley, es la peor decisión que se ha tomado en décadas en materia de seguridad pública y menciona que al clasificar como materia de Seguridad Nacional todo aquello que se haga bajo una declaratoria de seguridad interior, se anulan los recursos legales para el acceso a este tipo de información, con lo cual “se multiplicarán los eventos de uso de la fuerza por parte de la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina y no habrá sobre tales eventos rendición de cuentas posible. La Ley de Seguridad Interior es una licencia de uso de la fuerza sin contrapeso efectivo alguno”.⁴⁸

El siguiente cuadro presenta las propuestas mencionadas y sus autores:

CUADRO 8

INSTRUMENTOS DE ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FUERZA PÚBLICA PRESENTADOS EN LAS INICIATIVAS DE LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

LEGISLADOR DEL CONGRESO QUE PRESENTA INICIATIVA. FUERZA POLÍTICA QUE REPRESENTA. INICIATIVA Y FECHA DE PRESENTACIÓN	<i>INSTRUMENTO</i>
SENADOR ROBERTO GIL ZUARTH DEL PARTIDO	<i>DECLARATORIA DE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD INTERIOR</i>

⁴⁸ Recuperado de: <https://aristeguinoticias.com/3011/mexico/ley-de-seguridad-la-peor-decision-en-decadas-lopez-portillo-video/>

ACCIÓN NACIONAL (RGZ) 13/9/16);	
DIPUTADOS CESAR CAMACHO QUIROZ Y MARTHA SOFÍA TAMAYO MORALES, AMBOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (CYT)27/10/16)	<i>DECLARATORIA DE AMENAZA A LA SEGURIDAD INTERIOR</i>
SENADOR MIGUEL BARBOSA HUERTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (MBH, 11/1/17).	<i>DECRETO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA SEGURIDAD INTERIOR</i>
Proyecto de Decreto para Ley de Seguridad Interior CD-LXIII-III-1P298	<i>DECLARATORIA DE PROTECCIÓN A LA SEGURIDAD INTERIOR</i>

Fuente: (Galindo, 2017)

Por su parte, el CISEN define los riesgos a la Seguridad Nacional como “una condición interna o externa generada por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, así como por desastres naturales, de origen humano o epidemias, que sin tener carácter de amenazas pudieran poner en entredicho el desarrollo nacional”.⁴⁹ A su vez, la Ley de Seguridad Nacional, menciona los riesgos a la Seguridad Nacional en México como no establecidos y

⁴⁹ *Ibidem*

periódicamente cambiantes, según la Ley “no establece de manera expresa los riesgos a la Seguridad Nacional, toda vez que no tienen un carácter permanente y se actualizan periódicamente dependiendo de los fenómenos coyunturales por los que atraviesa el país. Adquieren su fundamento en la Agenda Nacional de Riesgos aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional (CSN)”.⁵⁰

En el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, se mencionan como amenazas a la Seguridad Nacional, las actividades relacionadas con:

- Espionaje, sabotaje, terrorismo (incluyendo actividades de financiamiento), rebelión, traición a la patria, genocidio, tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, y actos en contra de la seguridad de la aviación y la navegación marítima.
- Actos tendientes a obstaculizar o neutralizar actividades de inteligencia o contrainteligencia.
- Destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.
- Interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano y actos que atenten en contra del personal diplomático.
- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada, incluyendo la obstrucción de operaciones militares o navales contra la misma.
- Acciones tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación.⁵¹

⁵⁰ *Ibidem*

⁵¹ *Ibidem*

En las siguientes tablas se pueden apreciar las amenazas a la seguridad interior y los mecanismos de reacción a estas:

CUADRO 9
DEFINICIONES Y LISTADO DE LAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD
INTERIOR CONSIDERADAS EN LAS INICIATIVAS DE LEY
PROPUESTAS POR SENADORES EN EL CONGRESO

AMENAZAS A LA SEGURIDAD INTERIOR			
BARBOSA	RAMOS	GIL ZUARTH	CAMACHO
<ul style="list-style-type: none"> -Tráfico de armas -Delincuencia organizada -Seguridad aeronáutica y marítima -Preservación de infraestructura -Actividades de inteligencia y contrainteligencia 	<ul style="list-style-type: none"> -Tráfico de armas -Delincuencia Organizada -Seguridad de la aviación o de la navegación marítima -Infraestructura -Terrorismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Amenazas emergentes de naturaleza no estatal como el narcotráfico, el terrorismo y el cambio climático - Infiltración a instituciones de seguridad - Infraestructura - Obstaculizar o impedir administración o ejecución de programas de apoyo federal - Desastres naturales -Derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> -Portación y tráfico ilícito de armas de fuego -Delincuencia organizada -Deficiencia en la profesionalización de los cuerpos de la Seguridad Publica -Terrorismo -Corrupción -Cambio climático
<p>Definición: <i>Actos que pueden provocar afectaciones a la S.I: Los definidos en el artículo 5 de la ley de Seguridad Nacional</i></p>	<p>Definición: <i>afectaciones por factores de orden sanitario, ambiental, climático, químico o físico, o por acciones que los expongan a emergencias o desastres, sean de origen natural o antropogénico</i></p>	<p>Sin Definición.</p>	<p>Definición: <i>Aquellas circunstancias previstas en la Agenda Nacional de riesgos, que podrían desencadenar o agravar una amenaza a la Seguridad Interior</i></p>

Fuente: Elaboración propia con base en información de (Galindo, 2017)

De acuerdo con este comparativo, tanto las iniciativas de ley, como el proyecto de ley resultante de estas consideran al tráfico de armas o alguna de las actividades

con las que se encuentra relacionada, como amenazas a la seguridad interior, además de integrar amenazas relativamente nuevas como el terrorismo y el cambio climático y el crimen organizado transnacional.

Una vez expuestos los lineamientos básicos que conforman la seguridad de un Estado y los factores de la actual situación en materia de seguridad que se vive en México, se pretende explicar lo concerniente al tráfico ilícito de armas; las distintas clasificaciones; sus regulaciones en México y Estados Unidos, así como los grupos de presión a favor y contra de su posesión y proliferación entre civiles.

II. MARCO JURÍDICO. LEGISLACIONES MEXICO-EE.UU. EN MATERIA DE ARMAS

En el presente capítulo se realiza una revisión del concepto de arma y particularmente de las distintas clasificaciones de las armas de fuego, así como de las regulaciones en esta materia en México y Estados Unidos, pasando por el análisis de los grupos de presión a favor y contra de la posesión y proliferación de armas entre civiles, esto con el objetivo de dar a conocer los fundamentos y los orígenes de esta problemática y lograr perspectiva de su impacto en nuestro país.

2.1 CONCEPTO JURÍDICO DE ARMA

En este primer apartado se definen los conceptos básicos para la comprensión de la exposición del fenómeno conocido como tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos. Son presentadas definiciones relacionadas con el espectro armamentístico, sus subdivisiones y clasificaciones. Para comenzar, es conveniente señalar que se entiende como arma:

una herramienta de agresión que es útil para la caza y para la autodefensa, se utiliza contra animales y contra seres humanos en actividades de defensa, destrucción y ataque, suele ser empleada en guerra para combatir a fuerzas o instalaciones enemigas, o simplemente como una amenaza efectiva. Se entiende por tanto, que un arma amplía y multiplica la dirección y la magnitud de la fuerza mediante ventajas mecánicas". (Moreno González, 2006)

Esta básica definición puede hacer referencia a una amplia variedad de armas, sin embargo, solo son de interés todas aquellas armas que pueden ser catalogadas dentro de la definición que las señala como un "dispositivo donde la energía esta

almacenada en un material explosivo como la pólvora”,⁵² mejor conocidas como armas de fuego.

Ahora bien, es de mencionar que en la clasificación de las armas existe una importante y básica separación entre las denominadas “armas convencionales” y las “no convencionales, siendo que las armas convencionales son todas aquellas armas que:

...en principio no tienen carácter de destrucción en masa pero que son capaces de matar o causar daños a un blanco por medio de explosivos de combustible y aire, energía cinética o bombas incendiarias, entre otros mecanismos.”⁵³, además de ser armas “cuyo principio de funcionamiento no está basado, ni siquiera en parte, en tecnologías ABQ, es decir, que no son Atómicas, ni Biológicas ni Químicas”⁵⁴

En contraste, las armas no convencionales son definidas como:

...armas diseñadas para matar a una gran cantidad de personas, dirigidas tanto a civiles como a militares. Estas armas no se utilizan generalmente en un objetivo muy específico, sino más bien sobre un área extendida más allá del radio de una milla, con efectos devastadores en las personas, infraestructura y medio ambiente. Las armas nucleares son las más peligrosas de la Tierra. Sólo una puede destruir una ciudad entera, además de potencialmente matar a millones de personas, y poner en peligro tanto el medio ambiente como la vida de las generaciones futuras, ya que sus efectos a largo plazo resultan devastadores.⁵⁵

⁵² Kumar Sinha, Anil. Use of firearms and their control: A critique, in special reference to Assam 1975-85, Nueva Deli. 1991, Ed New Gian Offset Press, p 57, *ap.* (Anguiano Arreola, 2012, pág. 37)

⁵³ Coss Noguera, Magda. Armas pequeñas y ligeras: Caso México, México, 2005, Ed. Oxfam International, p 2 Armas convencionales: “ disponible en: <https://www.casede.org/BibliotecaCasede/ArmasOxfam.pdf>

⁵⁴ Hernández-Vela Salgado, Edmundo. *Diccionario de política internacional*, Porrúa, México, p. 1296

⁵⁵ Consultado en la página web de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/index.shtml>

En resumen, la separación entre las armas convencionales y las no convencionales, es básicamente la de tener o no capacidad de destrucción en masa.

Por otra parte, la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del programa de acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, realizada en Nueva York del 26 de junio a 7 de Julio de 2006, divide al rubro de las armas convencionales en las conocidas como “Small arms and light weapons” (SALW) o “Armas pequeñas y ligeras” (APyL). Entendiendo que se conocen como APyL las definidas a continuación:

...toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo.

- En general, las "armas pequeñas" son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras.
- . En general, las "armas ligeras" son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 100 milímetros.”⁵⁶

⁵⁶ Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, realizada en Nueva York, del 26 de junio a 7 de julio de 2006. Disponible en : <http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/faq.html>

A su vez, este tipo de armas pueden subdividirse en armas de repetición, semiautomáticas o automáticas, la diferencia consiste en la continuidad de la forma en que disparan y la forma de recargarlas. Una descripción de las armas de repetición las menciona como armas que deben de recargarse manualmente después de cada disparo y esto se logra:

...mediante un mecanismo accionado por el tirador que introduce en el cañón un cartucho colocado previamente en el depósito de municiones. Esto quiere decir que una vez accionado el gatillo, el mecanismo hace expulsar el proyectil y para volver a realizar un disparo, necesitamos de la acción humana para cargar en el cañón⁵⁷

Las armas semiautomáticas cuentan con una tecnología más avanzada, fueron armas diseñadas para incrementar la efectividad en la rapidez de los disparos, la tecnología de estas armas es definida como armas en las cuales:

...después de cada disparo se recarga automáticamente y con la que solo es posible efectuar un disparo al accionar el disparador cada vez [...] el siguiente cartucho se coloca en el cañón automáticamente después de cada disparo. Para ello es necesario la combustión de los gases. Con este tipo de armas solamente es posible efectuar un disparo cada vez que se aprieta el disparador ya que, para que salga una nueva bala, el mecanismo tiene que recargarla después del disparo anterior.⁵⁸

Por último, se encuentran las armas conocidas como automáticas, las cuales recargan automáticamente, como su nombre lo menciona, después de cada disparo y que son armas:

⁵⁷ Clasificación de las armas de fuego. Disponible en <http://historiadelasarmasdefuego.blogspot.mx/2016/04/diferencia-entre-arma-de.html>

⁵⁸ *Idem*

...con la que es posible efectuar varios disparos sucesivos mientras permanezca accionado el disparador. Es decir, mientras el gatillo esté presionado, el arma no deja de realizar ninguna función y sigue disparando continuamente. Se sigue "alimentando" continuamente mientras que en los anteriores tipos era necesario la acción de una persona (repetición) o de la combustión de los gases (semiautomática). Dentro de este último tipo de armas, es frecuente en casi todas, que estén provistas de lo que se denomina "selector de fuego" que nos permitirá alternar el fuego semiautomático con el automático o a "ráfaga"⁵⁹

En estas últimas dos subdivisiones de las armas de fuego, es donde encontramos las conocidas como "armas de asalto", diseñadas para el combate militar con capacidad de fácil aniquilación de múltiples objetivos; razón por la cual son las preferidas por grupos del crimen organizado para realizar sus operaciones de ataque y defensa de grupos rivales y de autoridades gubernamentales. De forma ilustrativa, se presenta a continuación una imagen que muestra los calibres más comunes de balas, entre estos están los calibres regulados por las leyes mexicanas mencionados anteriormente, entre ellos están el .380 que es el calibre más alto permitido para su posesión por civiles en México; el calibre 9mm que es el primero de los calibres de uso exclusivo del ejército, a excepción de los modelos "Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas"⁶⁰; así como el calibre 7.62 utilizado por el famoso fusil de asalto AK-42, mejor conocido en México como cuerno de chivo.⁶¹

⁵⁹ *Idem*

⁶⁰ Artículo 9, fracción primera de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102_12nov15.pdf, consultada el 26 de julio de 2017

⁶¹ **Diseñado por el comandante ruso Mijail Kaláshnikov**, "el primer fusil Kaláshnikov fue producido en 1947. El AK-47 se convirtió en el fusil de asalto estándar del Ejército de la Unión Soviética y luego del Ejército ruso desde 1949, por lo que su creador fue galardonado con el Premio de Stalin y la Orden de la Estrella Roja. La durabilidad, el bajo costo de producción y facilidad de uso son las características que aseguraron el éxito global del AK-47. La fiabilidad y eficacia del [fusil Kaláshnikov](#) durante las tormentas de arena y lluvia hasta ahora vencen las capacidades de otras armas. El diseñador lo calificó como un "símbolo del genio creador" del pueblo ruso. El AK-47 entró en el Libro Guinness de los Récords como el arma más extendida en el mundo, con más de 100 millones de rifles en uso. Las fuerzas militares y especiales de 106 países de todo el mundo – desde [Afganistán](#) hasta Zimbabue– están armadas con fusiles de asalto AK-47. Rusia no solo distribuye los rifles Kaláshnikov en todo el mundo, sino también otorgó licencia de producción a más de 30 países, entre

CALIBRES COMUNES DE BALAS



62

2.2 MARCO REGULATORIO DE LA POSESIÓN Y PORTACIÓN DE LAS ARMAS A CIVILES

En este apartado se pondrá en perspectiva comparativa las regulaciones para la posesión y portación de armas por civiles en México y Estados Unidos, dando una referencia histórica de ambas regulaciones.

ellos China, Israel, India, Egipto y Nigeria. Se considera que los AK-47 han causado más muertes que el fuego de artillería, ataques aéreos y ataques combinados de cohetes. Aproximadamente 250.000 personas mueren cada año por las balas de los fusiles Kaláshnikov”. Fuente: <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/115149-kalashnikov-curiosidades-fusil-asalto-ak47>

⁶² Calibres de balas comunes, disponible en: <https://www.pewpewtactical.com/bullet-sizes-calibers-and-types/>

2.2.1 LEGISLACIÓN ARMAMENTÍSTICA EN MÉXICO

En cuanto a la regulación de la posesión, portación, comercialización y transferencia de armas en México y Estados Unidos, la legislación es completamente distinta en cada lado de la frontera. México tiene una estricta legislación en cuanto a posesión, portación, comercialización y transferencia de armamento; Estados Unidos tiene la legislación Federal con más amplias facilidades en ese mismo sentido a nivel mundial. A pesar de ser tan distintas en la actualidad, ambas legislaciones tienen orígenes similares. Al respecto, se hace alusión al origen y similitud existente entre el artículo 10 constitucional y la segunda enmienda:

...el artículo 10 de la CPEUM, tiene su origen en la Segunda Enmienda de la Constitución de Estados Unidos de América de 1787[...] A nivel nacional este derecho se incluyó en la Constitución de 1857, en el artículo 10, en el que se establecía lo siguiente: "Artículo 10. Todo hombre tiene derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa. La ley señalará cuáles son las prohibidas y la pena en que incurren los que las portaren (Ramos Duarte, 2013)

En la contraparte estadounidense, la segunda enmienda establece que:

Siendo necesaria para la seguridad de un Estado libre una milicia bien organizada, no se coartará el derecho del pueblo a tener y portar armas"⁶³.

Como puede apreciarse, existe similitud en la naturaleza jurídica del artículo 10 constitucional y la segunda enmienda: la no limitación del derecho a la

⁶³ Texto en idioma original de La Segunda Enmienda:
(*A well regulated Militia, being necessary to the security of a free State, the right of the people to keep and bear Arms, shall not be infringed*) Archives,
<http://www.archives.gov/espanol/declaracion-dederechos>.
HTML, consultado el 28 de abril del 2017.

autoprotección de los ciudadanos ante el desamparo de las en ese entonces incipientes instituciones estatales. Es pertinente mencionar que el buen funcionamiento de las instituciones de seguridad disminuye la razón de ser de ambos estatutos, pero las voces en pro y en contra al respecto orillaron a una evolución distinta, que derivó en leyes diametralmente desiguales en la actualidad.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra dividida en 2 partes: orgánica y dogmática. La parte orgánica comprende del artículo primero al artículo 29 constitucional y contiene los derechos fundamentales del hombre y las limitaciones de la actuación estatal frente a los particulares. En este primer apartado es donde se encuentra el artículo 10 constitucional, en el cual establece que el derecho a la legítima defensa hace permisible la posesión de armas para particulares dentro de su domicilio. Originalmente, La Constitución de 1857⁶⁴ no limitaba la portación de las armas en su artículo 10, fue hasta La Constitución de 1917 cuando se establecen limitaciones a la portación de armas y más certeramente en la reforma del este artículo de 1971, donde se establece la posesión solo dentro del domicilio; además de esto, en 1972 entra en vigor la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual se establecen concretas limitaciones al uso de las armas, motivadas por las condiciones políticas en el país. Se menciona que:

⁶⁴ Ernesto Villanueva explica que “la idea de regular la posesión y portación de armas es añeja, casi siempre influida por el temor del Estado a perder su estabilidad. El primero y quizás único intento serio de analizar el asunto se produce, nos lo explica Villanueva, cuando los liberales del siglo XIX dan forma a la nación mexicana en la Constitución de 1857, cuya esencia, en este tema en particular, sigue siendo la misma hoy en día. Villanueva recurre a lo que consignó Zarco en su Historia del Congreso. 1856-1857 para explicarnos que el – hasta ahora– único debate serio al respecto tuvo como protagonistas a aquellos liberales que hablaron, frontalmente, de todo: de la pacificación del país, del derecho de cada uno de defenderse a sí mismo, de la delincuencia (porque, sí, ya había delincuencia en ese siglo), y lo mismo hablaron de puñales que de dagas, espadas, sables, trabucos, tranchetes, verdugillos, rifles, pistolas, escopetas de viento, piedras, reatas, culebrinas, alabardas, tijeras, corta-plumas, navajas, estiletes, “y cuanto ha inventado la industria humana para destruir a los hombres o para defenderlos”, uñas y dientes incluidos. Lo hablaron, lo debatieron, no eludieron el tema. Los constituyentes de 1917, de origen revolucionario y que venían de una lucha armada, sin mayor debate definieron que el “derecho” de poseer y portar armas debía ser el de “libertad”, que había armas que debían reservarse para el Ejército, la Armada y la Guardia Nacional, y condicionaba el derecho a portarlas en poblaciones a la sujeción a los reglamentos de policía”. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/507458/sobre-el-derecho-de-armarse>

...la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de enero de 1972, y entra en vigor quince días después de su publicación, cuyo origen -se remonta a lo prescrito por el artículo 10 de la Constitución Federal. La citada legislación, según su exposición de motivos, tiene como finalidad combatir el *pistolismo*, sujetar la posesión y portación de armas en el país, a la paz y tranquilidad de sus habitantes, mediante la armonización de la norma constitucional más efectiva y unitariamente, todo relacionado con las armas. La reforma era necesaria, así se conseguía controlar de manera estricta la posesión y portación de armas, pues durante los primeros años de la década de los setenta, surgieron distintos movimientos armados en el país, especialmente en el estado de Guerrero, encabezados por Genaro Vázquez Rojas y Lucio Cabañas Barrientos. De esta forma, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos como su reglamento, regularían con detalle todo lo relativo a la posesión y portación de armas, así como la debida inscripción ante el Registro Federal de Armas”. (Zamora Muñoz, 2001)

Debido a estas reformas legales, actualmente en México, la SEDENA centraliza toda la comercialización legal de armas y funge como intermediario en todas las compras de armas que se hacen en el país, ya sea a usuarios de armas públicos o privados (gobiernos estatales, civiles o corporaciones de seguridad privada). Las estrictas regulaciones para la posesión de armamentos son dirigidas por la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y por autoridades federales en caso de su competencia.⁶⁵ Se menciona que:

En nuestro país, todas las cuestiones relativas a la posesión y portación se encuentran reguladas por la Presidencia de la República, la Secretaría de

⁶⁵ Artículo 2 de la *Ley Federal de armas de Fuego y explosivos*, disponible en la página: http://www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_rfa.pdf

Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional. Al Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Defensa Nacional, le corresponde el control de todas las armas en territorio nacional. A la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el otorgamiento de licencias de posesión de armas de fuego, así como la venta y el registro de las mismas⁶⁶.

Los requisitos que estas instituciones establecen para este fin son:

- Obtener permiso extraordinario de arma de fuego.
- Fotocopia de cartilla del Servicio Militar liberada, o acta de nacimiento a personas mayores de 40 años (para personas del sexo masculino).
- Fotocopia del acta de nacimiento (para personas del sexo femenino).
- En caso de extranjero, documento que acredite su calidad legal de inmigrado en el país.
- Original de carta de trabajo especificando puesto, antigüedad y percepciones.
- Original de no antecedentes penales.
- Comprobante de domicilio
- Identificación con fotografía
- Fotocopia de la Clave Única del Registro de Población
- Para armas de tiro o cacería, fotocopia de la credencial de club cinegético⁶⁷

Además de esto, existen permisos especiales para la portación de las armas fuera del domicilio, sin embargo “es necesario promover un permiso de portación de arma de fuego ante la Secretaría de la Defensa Nacional, puesto que la posesión y

⁶⁶ Atribuciones gubernamentales en materia de armas en México. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/8.pdf>

⁶⁷ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/8.pdf>

portación de arma de fuego son dos acciones distintas”⁶⁸, los requisitos para efectuar este trámite son:

- Tener un modo honesto de vivir, con certificado de la primera autoridad administrativa del lugar, y en el Distrito Federal, con el certificado del Delegado respectivo.
- El cumplimiento del Servicio Militar Nacional.
- La capacidad física y mental para el manejo de armas comprobada con certificado médico.
- El no haber sido condenado por delitos cometidos con el empleo de armas.
- No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos.
- La necesidad de portar el arma debido a ocupación, circunstancias especiales del lugar donde vive la persona, o cualquier otro motivo justificado
- Comprobación de que se pertenece a un club de tiro, cacería o charrería, únicamente para licencias de actividades de ese tipo⁶⁹

Como puede observarse, existe una tendencia gubernamental a la desincentivación de la portación de armas por parte de civiles, sin embargo, esto no impide su actual proliferación. En el siguiente cuadro se encuentran algunos elementos importantes de considerar sobre las armas entre civiles en México:

⁶⁸ Ídem

⁶⁹ Artículo 26 de la *Ley Federal de armas de Fuego y explosivos*, disponible en la página http://www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_rfa.pdf y <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/8.pdf>

CUADRO 10

ELEMENTOS IMPORTANTES DE CONSIDERAR SOBRE LAS ARMAS ENTRE CIVILES

ARMAS DE CIVILES
Posesión de armas (solo en hogar) ≠ Portación (fuera del hogar)
Para la posesión solo se necesita registrar el arma ante SEDENA
Para portarla se necesita una licencia que puede ser individual o colectiva (empresas de seguridad)
En 2016 SEDENA reportó: 2, 850,102 armas de civiles registradas en todo el país para posesión en el hogar. 3,076 licencias de portación individuales. 26,071 personas que amparan la portación con licencias particulares colectivas
Solicitudes de información 0000700014816 y 0000700057116-SEDENA

Fuente: Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego, Colegio de México 2017, disponible en: <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Formatos y costos para el registro y la portación de un arma de fuego ante SEDENA:

TRÁMITES PARA ARMAS DE CIVILES

Registro de un arma de fuego en sus diferentes modalidades

Registro de un arma de fuego en sus diferentes modalidades.	
DEPENDENCIA O ENTIDAD Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.	
NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO Registro de un arma de fuego en sus diferentes modalidades	
CLAVES Y FORMATOS C.N.T.S.E.: SEDENA.02.062 R.F.A.F.Y.C.E.: RFA-RA-001	
BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS. Personas físicas o morales que cuenten con una o más armas de fuego	
NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESTA EL TRÁMITE O SERVICIO Sección de registro de armas	
UBICACIÓN Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, Colonia Iragación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Cd. Méx.	HORARIO DE ATENCIÓN Lunes a domingo de 08:00 a 16:00 hrs TELÉFONOS. 01 (55) 56265911 ext. 5722 Lada sin costo 01 (800) 8327 453. Fax: 01 (55) 56265911 ext. 5903. E-mail (rfafy@mai.sedena.gob.mx)
TIEMPO DE RESPUESTA 10 minutos para realizar el trámite	COSTO \$ 45.00 M.N.

Expedición de una licencia particular individual de portación de arma de fuego para personas físicas

Expedición de una licencia particular individual de portación de arma de fuego para personas físicas	
DEPENDENCIA O ENTIDAD Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.	
NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO Expedición de una licencia particular individual de portación de arma de fuego para personas físicas.	
CLAVES Y FORMATOS C.N.T.S.E.: SEDENA.02.025 R.F.A.F.Y.C.E.: RFA.L.C.003	
BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS. Personas físicas.	
NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESTA EL TRÁMITE O SERVICIO Sección de licencias, clubes y colecciones.	
UBICACIÓN Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, Colonia Iragación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Cd. Méx.	HORARIO DE ATENCIÓN Lunes a domingo de 08:00 a 16:00 hrs TELÉFONOS. 01 (55) 56265911 ext. 5721. Lada sin costo 01 (800) 8327 453. Fax: 01 (55) 56265911 ext. 5903. E-mail (rfafy@mai.sedena.gob.mx)
TIEMPO DE RESPUESTA 50 días hábiles	COSTO \$2,124.00

Es importante mencionar que existe una legislación limitante tanto cuantitativa como cualitativamente en el tipo de armas que pueden ser adquiridas para su posesión por parte de civiles:

En nuestro país, las armas de fuego autorizadas para la legítima defensa son las enunciadas por el artículo 9 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, que son principalmente pistolas semiautomáticas y revólveres no superiores a los 9mm. Cabe señalar que el principal problema de las armas de fuego susceptibles de ser autorizadas para su posesión no son las idóneas para la legítima defensa, en virtud de que carecen en la mayor parte de los casos de la capacidad de contención del agresor”.⁷⁰ En cuanto a la cantidad de armas que pueden ser adquiridas, se menciona que esta cantidad depende del uso para el que el arma es requerida, siendo que:

- Para caza y tiro: 9 armas largas de características deportivas y 1 arma corta de calibre 0.22.
- Para colección: no hay límite.
- Para protección y legítima defensa: Únicamente un arma de fuego corta.⁷¹

⁷⁰ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/8.pdf>

⁷¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/8.pdf>

CALIBRES PERMITIDOS EN MÉXICO PARA SU POSESIÓN POR CIVILES

Permitidas para su uso

De acuerdo con la ley, estas son algunas de las armas que pueden poseerse o portarse (Tramitando la Licencia en la Sedena, y cumpliendo con todos los requisitos de Ley)



NOTA: Las armas no están a la misma escala. Fuera de las zonas urbanas, los ejidatarios, comuneros y jornaleros pueden poseer y portar además rifles y escopetas con ciertas limitaciones.
Fuente: Ley General de Armas de fuego

72

2.2.2 LEGISLACIÓN ARMAMENTÍSTICA EN ESTADOS UNIDOS

En compensación, la Segunda Enmienda es el fundamento y génesis de la legislación armamentística en los Estados Unidos⁷³. Junto al acto de milicia de 1792

⁷² Artículo periodístico sobre la venta de armamento en México, publicado en el periódico El Universal <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2016/03/27/se-dispara-venta-legal-de-armas-en-el-pais>

⁷³ A su vez, la segunda enmienda encuentra su fundamentación y origen en la English Bill of Rights, se menciona que “desde un punto de vista temporal, no cabe duda alguna de que el derecho a la posesión de armas está tan intrincado en las tradiciones estadounidenses como la propia Constitución, toda vez que la Segunda Enmienda se aprobó apenas cuatro años después de que la Convención de Filadelfia adoptara la Carta Magna de EE.UU. Desde el punto de vista jurídico (que es el que aquí interesa), el Tribunal Supremo de Estados Unidos ha señalado en reiteradas ocasiones que este derecho se encuentra totalmente enraizado en las tradiciones estadounidenses, ya que deriva del derecho reconocido a los protestantes ingleses en su declaración de derechos de 1689 (*English Bill of Rights*) de que nunca serían desarmados (“that the subjects which are Protestants may have arms for their defence suitable to their

(Militia Act), ambas legislaciones pretendieron crear fuerzas civiles armadas que pudieran auto protegerse en sus comunidades; defender la incipiente independencia de sus colonizadores británicos; del mal gobierno y de los elementos agresivos naturales del ambiente tales como las tribus indio- americanas y bandoleros.⁷⁴ La Segunda Enmienda es una fundamentación jurídica de origen histórico basada en las carencias de soberanía, seguridad y de supervivencia que padecían los pobladores de las 13 colonias inglesas al momento de independizarse y verse al asedio y a la deriva de la protección de sus antiguos colonizadores, situación que les exigió tomar medidas extraordinarias para la defensa, desarrollo y supervivencia del incipiente Estado.

Se menciona que la Segunda Enmienda es entendida como la primera libertad americana, pues cuando todo lo demás falla, al pueblo le es atribuido el derecho de tomar las armas y ejercer su soberanía y su legítima defensa⁷⁵. En este sentido se menciona que:

conditions and as allowed by law”). Como acertadamente indicó el juez del Tribunal Supremo de EE.UU. Antonin Scalia, este derecho ha sido ampliamente entendido como el predecesor a (la) Segunda Enmienda. (Hernandez-Pinzón García, 2010) Disponible en: <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/6018/6481>

⁷⁴“La enmienda fue incluida como respuesta a discusiones respecto a si se debían mantener las armas en poder de la Milicia, una fuerza armada formada por los ciudadanos que combatieron al ejército británico en la Revolución Americana. Desde la época de los primeros asentamientos británicos, los colonos formaron grupos locales de soldados a tiempo parcial para defenderse de los indígenas o para garantizar el orden público y el cumplimiento de las leyes. Aunque en varios periodos estos grupos de civiles armados no fueron tan eficaces como las tropas británicas, aun así, siempre se mantuvo con orgullo el concepto del ciudadano soldado. En la memoria histórica de la generación que fundó la nación, estaban grabados los abusos de las tropas británicas en las colonias y quedaba aún la preocupación por los enemigos en tiempos de paz. Confiaban en las milicias como un medio de evitar abusos del gobierno, en momentos en que los diferentes estados se unificaban bajo un poder federal. Una milicia bien regulada era una fuerza disponible en caso de emergencia contra un poder superior, ya fuera este el mismo gobierno”. Disponible en <https://www.about espanol.com/el-derecho-a-portar-armas-1772120>

⁷⁵ *Jeb Bush, Discurso del Banquete Anual de los Miembros del NRA*, Florida. 26 Abril 2003. Asociación Nacional del Rifle. Disponible en <http://www.nraespanol.org/Speeches.asp> . Consultado el 26 de julio de 2017.

...la segunda enmienda fue entendida por el principal creador James Madison para servir los intereses de la comunidad como fuente de defensa en un contorno de seguridad comunal y reduciendo la influencia del potencial peligro despótico de un ejército en armas”. Queda claro que para los padres fundadores, la segunda enmienda buscaba ser una herramienta de defensa para posibles amenazas provenientes de gobiernos despóticos o ejércitos tiránicos, respaldados por algún rey dictador sin juicio alguno de democracia⁷⁶.

En la actualidad, y en contraste con la legislación mexicana, los Estados Unidos cuentan con una amplia variedad en el desarrollo de leyes posteriores a la Segunda Enmienda que han intentado regular la violencia provocada por las armas, pero que han sido inhibidas por el derecho fundamental a ellas amparado en esta legislación. De los derechos concebidos por la segunda enmienda se argumenta que:

...en Estados Unidos, la segunda enmienda de su Constitución les permite la *tenencia* y la *portación* de las armas para su seguridad. A pesar del gran debate interpretativo sobre su contenido, la Corte Suprema ha confirmado que el derecho conferido por esta enmienda se trata de un derecho fundamental *individual*[...] En Estados Unidos, prácticamente pueden poseerse todo tipo de armas, incluso metralletas con previa autorización del gobierno federal.⁷⁷

Como podemos observar, las leyes encargadas de regular el derecho del pueblo norteamericano a la defensa por la vía de las armas se remontan a profundas raíces de su historia, pero en la actualidad continúan en constante transformación, debido a que estas regulaciones se adecuan a los nuevos retos que enfrenta la sociedad

⁷⁶ Uviller H. Richard y Merkel G. William. *The Militia and the Right to Arms, or, How the second amendment fell silent*, Inglaterra, Durham, Ed. Duke University Press, 2002, p.40.ap. (Anguiano Arreola, 2012, pág. 47)

⁷⁷ Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/8.pdf>

estadounidense. En la siguiente tabla se muestra la evolución de algunas de las leyes federales de más relevancia en la historia de los Estados Unidos.

CUADRO 11

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS PRINCIPALES LEYES EN MATERIA DE ARMAMENTO EN LOS ESTADOS UNIDOS

	MOTIVACIÓN DE LA LEY	EFFECTOS
Second Amendment (1791)	-Autodefensa del pueblo ante las amenazas de los gobiernos despóticos, ejércitos tiránicos y elementos hostiles derivados de la carencia de protección estatal	-Cultura de las armas en EUA - Inmunidad legislativa del derecho de civiles a portar y poseer todo tipo de armas, incluidas las que fueron diseñadas para el combate militar
Militia Act (1792)	-Regular milicia activa nacional, mostrar de forma oficial “el equipamiento personal y de armamento con el cual deberían de contar los miembros de la milicia, así como su organización”.	-Mejoramiento de la milicia civil activa de EUA
National Firearms Act 1934 (NFA)	-. Protección del bienestar público y la seguridad después de la Gran Depresión motivada por la crisis de 1929. -Aumento del crimen organizado y -Dificultad de identificar las armas con las que se cometen asesinatos, inicios de la balística forense. ⁷⁸ -Propuesta posteriormente a los eventos del 14 de febrero de 1929 conocidos como St. Valentine’s Day Massacre y perpetrados por el grupo delictivo liderado por Al Capone,	-Primer intento federal de regular las armas a nivel nacional - Realización de registro de todas las armas en el registro nacional de armas del Departamento del Tesoro. Ley Fiscal que crea los impuestos a la fabricación, importación y transferencia de armas. -Control del comercio legal a través del cobro de impuestos, obligando a importadores, manufactureros y vendedores de armas a aplicar ante la Oficina del Alcohol, Tabaco y Armas, (BATF)

⁷⁸Calvin Goddard, el hombre que desarrollaría hallazgos importantes en balística forense, producto de la investigación de la Matanza de San Valentín

Federal Firearms License 1938	-Carencia de regulaciones que complementarían las de 1934	- Control de armas -Atribución al Departamento de Justicia de enjuiciar a quien vendiera armas a conocidos criminales -Obligatoriedad de hacer registro de compradores para futuras investigaciones
Gun Control Act 1968 (GCA)	- Incremento de la violencia en Estados Unidos -Crímenes políticos (hermanos Kennedy, Malcolm X, Martin Luther King Jr.	-Primera ley que afectó el comercio interestatal -Implementación de las licencias federales Prohibición de venta de armas entre estados y compra por vía correo o correspondencia de armas largas. -Prohíbe posesión a convictos o fugitivos, enfermos mentales, farmacodependientes, extranjeros ilegales o no inmigrantes y menores de 18 años. (Flores Rico, 2011, pág. 31)
Firearm Owners Protection Act 1986 (FOPA)	-Reforma a la GCA	-“Eleva la carga de la prueba para perseguir violaciones a las leyes federales de armas y revocar licencias, requiriendo al gobierno demostrar que el acusado “voluntaria e intencionalmente” violó la ley; -Restringe severamente las atribuciones de la ATF para realizar inspecciones de los locales comerciales de los distribuidores de armas con licencia federal - Permite a los individuos vender armas sin licencia, si ello se hace como un

		“hobby”, evitando así significativas regulaciones” ^{.79}
Ley Brady 1993	Mejoramiento en la regulación de verificación de antecedentes de compradores	“estableció que la expedición de licencias estaba sujeta a la verificación de antecedentes de compradores potenciales. No obstante, sólo los vendedores con licencia podían someterse a las verificaciones. Los coleccionistas, los que tienen armas por diversión y otros negociantes privados del mercado secundario no quedaron obligados. Con ese vacío federal, las legislaciones estatales con sus diferentes enfoques son las que controlan la materia” ^{.80}
Creación de la Violent Crime Control and Law Enforcement 1994	-Aumento alarmante de los índices de violencia en EUA (Caso 101 California Street Shooting)	-Afecta directamente el comercio de armas en EUA -Mayor control armamentístico con registro de los compradores de cada arma y registro de las diversas tiendas. -Mayor regulación del comercio internacional e interestatal
Federal Assault Weapons Ban 1994 (AWB)	Índices de violencia alarmantes	-Prohíbe la manufactura de 19 armas de asalto de tipo militar -Regulación y control hacia armas de tipo militar, semiautomáticas. -Cambio gradual en la baja de crímenes cometidos con armas de asalto.

⁷⁹ Vice, Daniel R., The NRA: A Criminal’s Best Friend. How the National Rifle Association Has Handcuffed Federal Gun Law Enforcement. USA, The Brady Center to Prevent Gun Violence, 2006, pp. 4 y 5. *ap* Interamericano de Derechos Humanos, 87.*ap*.

Flores Rico, C. (2011). ¿Es posible detener el tráfico de armas? México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

⁸⁰ Vid Goodman, Colby y Freeman, Laurie, **op. cit.** p. 201. *ap*. Flores Rico, C. (2011). ¿Es posible detener el tráfico de armas? México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

		<ul style="list-style-type: none"> -Creación de armas semejantes a las prohibidas para evadir la ley -Encarecimiento de las armas de asalto
Enmienda Tiahrt (propuesta por el congresista republicano Todd Tiaht)	<ul style="list-style-type: none"> -Lograr impedimentos para el control de la venta de armas y el estudio el impacto que generan. -Presión de la industria armamentística 	<ul style="list-style-type: none"> -Impide a la ATF: <ul style="list-style-type: none"> -publicación de informes sobre flujo de armas -solicitar registros de inventarios -usar información recolectada como evidencia en demanda civil o proceso administrativo -restringe a las policías locales el acceso a datos de rastreo fuera de su jurisdicción Permite al FBI la destrucción de datos del registro de antecedentes, 24 horas después de aprobada la solicitud.
Fallo en la renovación de la Federal Assault Weapons Ban 2004	<ul style="list-style-type: none"> Presión de la industria armamentística 	<ul style="list-style-type: none"> Regreso a la antigua legislación de permisibilidad a la producción de armas de asalto de tipo militar.

Fuente: Elaboración propia con datos de: Flores Rico, C. (2011). *¿Es posible detener el tráfico de armas?* México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados. Y Anguiano Arreola, B. (2012). *Tesis de Maestría "Las acciones del poder ejecutivo y la elaboración normativa del poder legislativo estadounidense en materia del tráfico de armas de asalto (2005-2012)"*. México: UNAM.

Actualmente, a lo largo de los 50 estados de la Unión Americana, se pueden encontrar distintos grados de permisibilidad o restricción en las legislaciones estatales. Por su parte la legislación federal es permisiva aunque estricta en sus controles, se menciona que:

...en Estados Unidos generalmente las personas que deseen adquirir cualquier tipo de pistola deben tener al menos 21 años. Las personas mayores de 18 años

podrán poseer rifles y escopetas. En algunos estados los interesados deben obtener un permiso para la adquisición de armas de fuego, para el cual necesitan presentar documentos como: constancia médica que avale su salud mental, certificado de haber acreditado un curso sobre seguridad en el uso de armas de fuego, entre otros. A nivel federal, La Ley de Control de Armas (*Gun Control Act*) estipula ciertas prohibiciones para adquirir armas de fuego como son: enfermedades mentales, sentencias de un año de prisión o más, sentencias por crímenes relacionados a violencia doméstica, agresión y amenazas, ser migrante indocumentado, ser fugitivo de la justicia, ser dado de baja de la milicia, utilizar estupefacientes de manera ilegal, entre otras⁸¹,

Este híbrido legislativo en la unión americana ha generado problemáticas dentro y fuera de sus fronteras, la particular situación de cada estado ha tratado de ser solventada por sus gobiernos locales, creando sus leyes específicas vistas a continuación.

2.2.3 LEGISLACIONES ARMAMENTÍSTICAS ESTATALES EN ESTADOS UNIDOS

Más allá de las opiniones a favor o en contra de las armas en México y Estados Unidos, el pragmatismo de la legislación Federal de los Estados Unidos y algunas de sus legislaciones estatales han creado de forma directa un flujo constante y creciente de armamento ilegal en México. Las legislaciones de los 50 estados que integran la Unión Americana no son homogéneas y en materia de armamentos no son la excepción. El Alto Tribunal estadounidense en 1875 sentenció que “la Segunda Enmienda a la Constitución impide al Congreso negar el derecho individual a portar armas, aunque estimaba que dicho derecho no se

⁸¹Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/8.pdf>

extendía a las leyes estatales”. (Hernandez-Pinzón Garcia, 2010) .Con base en esto, se diversifica y amplía la gama de regulaciones y permisibilidad de las mismas en Estados Unidos de forma bastante heterogénea y se propicia la inexistencia en la alineación y consenso de las leyes estatales en materia de armas con la legislación federal. Uno de los fundamentos de las leyes estatales se encuentra en las funciones adicionales que por añadidura requiere cada entidad para su específica circunstancia, pues estas leyes tienen la función de “complementar las deficiencias que las leyes federales tienen. Es por ello que cada estado dentro de la Unión Americana puede establecer diferentes normatividades de acuerdo a sus propias constituciones y necesidades”. (Anguiano Arreola, 2012, pág. 82)

Es importante señalar que el tipo de repercusiones que pueden tener las legislaciones locales debido a sus diferencias en nuestro país son considerables, pues dependiendo de su rigidez o permisibilidad hacen posible en mayor o menor medida el tráfico ilícito de armas. Existe una clasificación realizada por la Asociación de Alcaldes Contra las Armas Ilegales, la cual enlista las regulaciones para el control de armas y posteriormente cataloga de acuerdo a su grado de permisibilidad, a los estados que cumplen en mayor o menor grado con estos protocolos. La clasificación puede encasillar a los gobiernos locales como: restrictivos moderados o laxos y es mostrada a continuación:

CUADRO 12
NIVEL DE RESTRICCIONES ESTATALES NORTEAMERICANAS EN
MATERIA DE ARMAS

8 ESTADOS MÁS RESTRICTIVOS	19 ESTADOS MODERADOS	23 ESTADOS LAXOS
De 4 a 5 regulaciones	De una a 3 regulaciones	sin ninguna regulación
Connecticut, California, Distrito de Columbia, Illinois, Massachusetts, New Jersey, New York y Rhode Island.	Colorado, Delaware, Georgia, Hawaii, Iowa, Maine, Maryland, Michigan, Minnesota, Mississippi, North Carolina, Ohio, Oregon, Pennsylvania, south Carolina, Tennessee, Vermont, Virginia, Wyoming	Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, Florida, Idaho, Indiana, Kansas, Kentucky, Louisiana, Missouri, Montana, Nevada, New Hampshire, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, South Dakota, Texas. Utah, Washington, West Virginia y Wisconsin

Fuente: (Flores Rico, 2011)

CUADRO 13

REGULACIONES PARA EL CONTROL DE ARMAS
Requieren comprobación de antecedentes para todas las ventas de armas y “ferias”
Requieren permiso para todas las compras de armas
Requieren reportes de armas pérdidas o robadas
Permiten control local de regulaciones de armas
Implementan o permiten inspecciones de distribuidores”.

Fuente: (Flores Rico, 2011)

Es posible observar en esta clasificación que una gran parte de los estados de la Unión Americana tienen legislaciones que apuntan hacia el uso de legislaciones permisivas, aunque esto les signifique problemáticas que se verán más adelante. Para el caso de nuestro país, es importante saber que las regulaciones permisivas

en los estados fronterizos han tenido efectos negativos. Respecto de esta clasificación se menciona que:

...de los cuatro estados fronterizos con México, California es el único con leyes restrictivas: "Las compras de revólveres se limitan a uno por mes, prohíben la venta de rifles de asalto, imponen 10 días de espera antes de la entrega, requieren verificación de antecedentes en las ferias de armas y en las ventas de armas privadas secundarias y exigen los permisos y entrenamiento de seguridad para los compradores de revólveres. En el extremo opuesto se encuentran Texas, Nuevo México y Arizona, que no tienen límite mensual de compras de armas, de venta de rifles de asalto, tiempo de espera de entrega, verificaciones, permisos, etcétera, y la ley no permite a la policía mantener registro de ventas de armas"⁸²

Las legislaciones estatales en Estados Unidos son determinadas por sus gobiernos locales⁸³, siempre y cuando tenga armonía con la Constitución y los tratados internacionales aprobados por el congreso. Las leyes en materia de armas no se excluyen a esta regla, por lo tanto se dice que:

⁸² La cita, los cuadros y la clasificación son citados en Goodman, Colby y Freeman, Laurie, p. 203. ap. Flores Rico, C. (2011). ¿Es posible detener el tráfico de armas? México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados. p. 33-34

⁸³ Parte de la tradición autonomista estatal de las leyes norteamericanas y el federalismo, es debido a condiciones históricas específicas que contribuyeron a la formación de este tipo de estructura política, se comenta que al salir de Inglaterra, los colonos ingleses trajeron con ellos el sistema de derecho inglés, mejor conocido como *common law*, sin embargo, posteriormente a la independencia política de las 13 colonias, cada una de ellas poseía una carta política otorgada por el rey inglés y al declarar la independencia, los estados reformaron de manera particular sus antiguas concesiones y expidieron sus constituciones locales, influidas por diversas fuentes de derecho, tales como la biblia, el código civil napoleónico, el derecho español, el derecho romano y por supuesto el derecho inglés del cual existían discrepancias que nunca permitieron su homogenización. Actualmente se menciona respecto de la legislación que "además del Congreso existen cuerpos legislativos en cada uno de los cincuenta estados que reciben el nombre de Legislatura o Asamblea General. Estos cuerpos son bicamerales, es decir, están compuestos por una Cámara de Senadores y una Cámara de Representantes; únicamente el estado de Nebraska tiene legislatura unicameral. Las leyes aprobadas por las legislaturas estatales, aunque supeditadas a la legislación federal y a las constituciones estatales son de importancia fundamental en las numerosas áreas del derecho. De acuerdo con la enmienda X de la Constitución federal "los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución, y que ella no prohíbe a los estados quedan reservados a los respectivos estados o al pueblo." Disponible en : <https://www.google.com.mx/search?q=derecho+estadounidense&oq=derecho+estad&aqs=chrome.2.69i57j0l5.5547j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

...las normativas estatales terminan siendo la clave en casos como el de portación ilegal, armas ocultas, tráfico, compra, transferencia y transporte de armas entre líneas interestatales. La razón de ello es la nomenclatura de diversas leyes que deben ser consideradas dentro de un estado, en zonas comunes, fronteras y zonas escolares demostrando la importancia que cada estado pone en su marco legal de armas de fuego”⁸⁴

Las legislaciones estatales tienen variaciones en el tipo de restricciones que imponen a sus ciudadanos para la compra y portación de armas. Existen estados con leyes que limitan los lugares donde se permite la portación de armas, otros que permiten la portación de arma a la vista del público. Existen estados que condicionan la compra de ciertas armas a una verificación previa de los antecedentes de los compradores en las ferias de armas y existen ciertos estados que no lo solicitan:

...un estado puede tener o no un artículo en específico respecto al uso y portación de armas de fuego expresado en su constitución estatal; un estado puede tener o no leyes que requirieran la verificación de antecedentes ó *background checks* como se conoce en inglés; un estado puede tener o no una prohibición a la venta de armas de asalto y cartuchos de municiones de alta capacidad; un estado puede tener o no leyes como un *Firearms Freedom Act* donde se estipula que las leyes federales no aplican a armas manufacturadas y vendidas dentro de los límites del estado y por último, un estado puede tener o no leyes que impidan a doctores el informar a sus pacientes acerca de riesgos a la salud asociados con la posesión de armas.⁸⁵

⁸⁴ *Ídem*

⁸⁵ Página del Law Center to Prevent Gun Violence. *Guns in public places: The increasing threat of hidden guns in America*, <http://smartgunlaws.org/guns-in-public-places-the-increasing-threat-of-hidden-guns-inamerica/> ap. (Anguiano Arreola, 2012, pág. 82)

Las restricciones en cuanto a los requisitos para la compra de armas de fuego varían en cada estado, como ejemplo puede verse que:

Los Estados de California, Rhode Island, Connecticut, Oregón, Nueva York, Illinois y Colorado solicitan la verificación de antecedentes en las ferias de armas como un requisito indispensable para cualquier transacción. La verificación de antecedentes únicamente para armas cortas es realizada en Hawai, Maryland, Nueva Jersey y Pennsylvania. Por su parte, los Estados de Massachusetts, Michigan, Carolina del Norte, Iowa y Nebraska, solicitan que el comprador tramite un permiso para la portación de armas cortas. A partir de 2011, todas las regulaciones federales de armas de fuego están obligadas a informar cuando una persona compre 2 o más pistolas o revólveres dentro de 5 días hábiles. (Cruz Varela, 2014, pág. 102)

Este tipo de condicionantes establecidas por la ley en las transacciones comerciales de armamento, tienen un peso determinante en el flujo de armas al que tienen acceso los delincuentes en ambos lados de la frontera, además de ser reductores o amplificadores en la violencia armada de la que es víctima la población civil tanto en México como en Estados Unidos. El grupo a favor del movimiento para prevenir la violencia ocasionada por las armas⁸⁶, Brady Campaign to Prevent Gun Violence elaboró en 2013 un mapa que identifica los 10 estados con las legislaciones más permisivas y los 10 estados con las más estrictas. Según este estudio, los 10 estados con las regulaciones más permisivas tienen en promedio un 124% en tasa de muerte por arma de fuego mayor que los estados con las 10 regulaciones más estrictas. Políticas más permisivas se reflejan en el aumento de los índices de violencia en Estados Unidos. En la siguiente imagen se presenta el mapa mencionado:

⁸⁶ Movimiento conocido como "Gun violence prevention"



Fuente: Brady Campaign to Prevent Gun Violence. Disponible en:
<http://smartgunlaws.org/resources/gun-law-scorecard/2013-state-scorecard-why-gun-laws-matter/> Y <https://www.bradycampaign.org/2013-state-scorecard>

CUADRO 14

ESTADOS NORTEAMERICANOS CON REGULACIONES LAXAS Y RESTRICTIVAS

LEYES FLEXIBLES	LEYES RÍGIDAS
Dakota del Sur	California (fronterizo)
Arizona (fronterizo)	Nueva Jersey
Mississippi	Massachusetts
Vermont	Connecticut
Louisiana	Hawaii
Montana	Nueva York
Wyoming	Maryland
Kentucky	Illinois
Kansas	Rhode Island
Oklahoma	Michigan

Idem

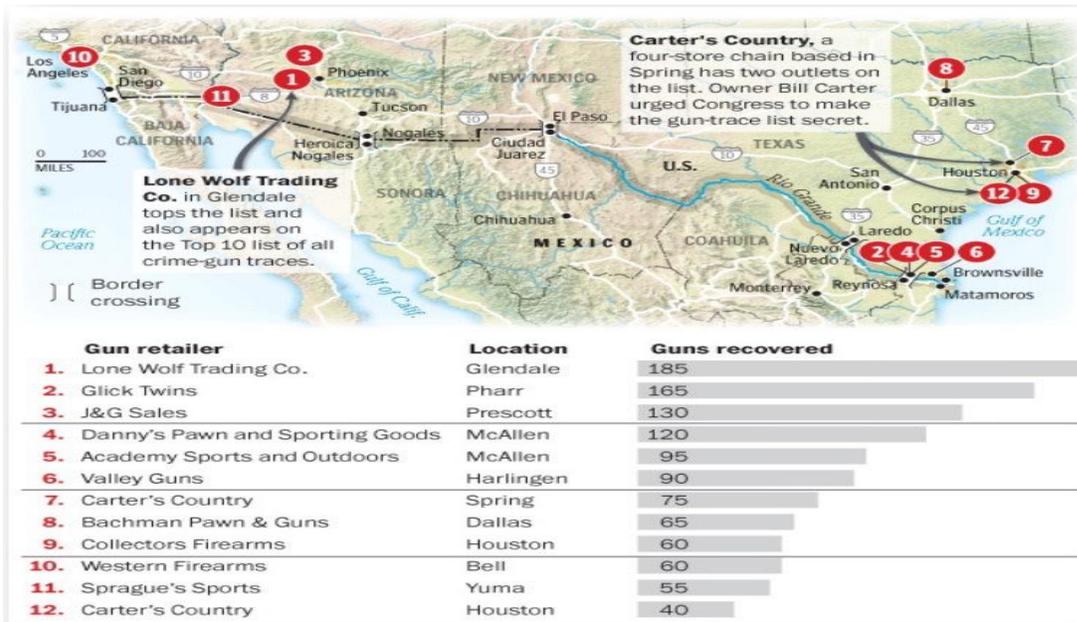
Un ejemplo de las variaciones en la violencia debidas a las particularidades de las legislaciones estatales lo encontramos dentro de los cuatro estados que comparten frontera con México: California, Arizona, Nuevo México y Texas. Es importante destacar que la cercanía y colindancia fronteriza de estos estados con el país, los ha vuelto un punto de concentración de armerías que son comúnmente visitadas por compradores de armas con intenciones de tráfico ilegal hacia el país, “de las 51,300 tiendas de armas en Estados Unidos que cuentan con licencias federales, 6,700 se concentran en los cuatro Estados que limitan con México (California, Arizona, Nuevo México y Texas), es decir, hay en promedio más de tres comerciantes de armas por cada milla (1 609.34 km) en la frontera”. (Cruz Varela, 2014, pág. 112) En el siguiente cuadro y grafico se muestra un estudio realizado por *The Washington Post*, en el cual se identifican los comercios más visitados por *Straw purchasers* (ver 2.4.2), revelando que este tipo de establecimientos se concentran en los estados de Texas, Arizona y California, en las cercanías de las carreteras que atraviesan la frontera con México:

CUADRO 15

ESTABLECIMIENTOS DONDE ACUDEN STRAW PURCHASERS TEXAS, ARIZONA Y CALIFORNIA		
Arizona	Glendale	Lone Wolf Trading Co.
Texas	Pharr	Glick Twins
Arizona	Prescott	J&G Sales
Texas	Mc Allen	Danny’s Pawn and Sporting Goods
Texas	Mc Allen	Academy Sports and Outdoors
Texas	Harlingen	Valley Guns
Texas	Spring	Carter’s County
Texas	Dallas	Bachman Pawn & Guns
Texas	Houston	Collectors Firearms
California	Bell	Western Firearms
Arizona	Yuma	Sprague’s Sports
Texas	Houston	Carter’s Country

Fuente: Andrews Wilson, Rivero Christina, De la Cruz Ben, Grimaldi James y Thorp Gene. *The Hidden Life of Guns A Washington Post Investigation*, <http://www.washingtonpost.com/wpsrv/special/nation/guns/arming-mexicos-drug-cartels/?sid=ST2010121203267.ap>. (Anguiano Arreola, 2012, pág. 163)

UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS



Fuente: *idem*

No obstante que el conglomerado de este tipo de comercios está presente en los tres estados mencionados, las cifras demuestran que la colindancia con nuestra frontera no es el principal factor en la variación del flujo de armas traficadas ilegalmente, pues a pesar de que estos estados son fuente de armamento, no lo son de igual manera. En este sentido, destaca el caso de la legislación de California, una legislación estricta en materia de armas, la cual tiene notables resultados en la contención de armamento traficado ilegalmente a este lado de la frontera. Se menciona que la legislación de California es una de las más rígidas y estructuradas en materia de armas, y que aunque presenta su propia problemática, la cantidad de armamento decomisado en México de origen californiano, es significativamente menor que el número de armamento decomisado procedente de otros estados fronterizos, se dice al respecto que “California suministra armas usadas en crímenes encontradas en México sin embargo, lo que aporta California es menos de un tercio de lo que aporta Arizona el cual es el principal proveedor de armas a México”. (Anguiano Arreola, 2012, pág. 86)

En contraste, existen dos casos particulares que ejemplifican el cómo una legislación débil y permisiva en materia de armas incrementa la problemática del tráfico ilegal, estos son los casos de Arizona y Texas. En el caso particular de Arizona, el cual es mencionado como uno de los estados favoritos de narcotraficantes mexicanos para la adquisición de arsenales ilegales debido a las facilidades que otorgan para este fin, se dice que:

“Arizona, de esta manera, representa un espacio de oportunidad para la compraventa, transferencia y portación de armas de fuego en la frontera con México. Su extensión geográfica y poca regulación a las armas hace de este estado el principal exportador de armas no sólo a México sino a otros estados dentro de la Unión Americana. De acuerdo a *Mayors Against Illegal Guns* (MAIG), Arizona es también uno de los tres principales estados de origen de las armas estadounidenses que se recuperan después de haber sido utilizadas en delitos en México. Cuando se toma en cuenta la población, Arizona tiene la tasa más alta de exportaciones hacia México que cualquier otro estado.” (Anguiano Arreola, 2012, pág. 88)

El segundo caso es el estado de Texas como uno de los principales exportadores de armamento ilegal a México. Se identifica que dos terceras partes de las armas relacionadas con crímenes en nuestro país tienen origen norteamericano, y que “de Texas tiene su origen el 40% de las armas que han llegado a las manos de los narcotraficantes mexicanos (González Rodríguez, 2014, pág. 15) . Además de esto, “Texas sigue estando a la cabeza no sólo en la cantidad de armerías o leyes laxas con respecto a la venta de armas, sino por ser el estado con la mayor cantidad de empresas manufactureras hasta el 2007” (Anguiano Arreola, 2012, pág. 110).

Como puede observarse, el tipo de legislación armamentística es una determinante en la dinámica mercantil de estos productos, además de tener una significativa

influencia en los traficantes que comercian ilegalmente estos instrumentos para facilitarlos de forma ilegal a grupos delincuenciales o a civiles en nuestro país. A este respecto se tienen algunas consideraciones en el siguiente apartado.

2.3 ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA POSESIÓN DE LAS ARMAS Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS ENTRE CIVILES

Es importante destacar que las carencias institucionales propias de una nación recién independizada políticamente como los Estados Unidos a finales del siglo XVIII, o como lo era México a principios del siglo XIX⁸⁷, justificaban las leyes y usanzas para ese tiempo, sin embargo, dichos mandatos y comportamientos van perdiendo su legitimidad y transformándose conforme el Estado es capaz de brindar mediante el fortalecimiento de sus instituciones, la protección de la vida, integridad y posesiones de sus ciudadanos. Actualmente las instituciones norteamericanas tienen un desarrollo capaz de ofrecer seguridad a su población, sin embargo, como puede observarse en el siguiente gráfico comparativo, este país es número uno en civiles armados a nivel mundial. Según el portal de la organización GunPolycy.org⁸⁸, existe una estimación aproximada de entre 270 y 310 millones en el número de armas (licitas e ilícitas) en manos de civiles en este país, lo que “sitúa al país norteamericano en el primer lugar del mundo por número de armas per cápita, (88,8 armas de fuego por 100 personas)”⁸⁹.

⁸⁷ Acta de independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por su Junta Soberana congregada en la capital el 28 de septiembre de 1821. Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/acta-de-independencia-del-imperio-mexicano-pronunciada-por-su-junta-soberana-congregada-en-la-capital-de-el-en-28-de-septiembre-de-182143/>

⁸⁸ Portal de la organización GunPolycy.org. Disponible en: <http://www.gunpolicy.org/firearms/region/united-states>

⁸⁹ Artículo periodístico RT. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/106932-control-armas-venta-mundo-victimas-numero>

Civiles armados en el mundo

Total

(Millones de personas)



Por cada 100 habitantes



Fuente: Small Arms Survey, Graduate Institute of International and Development Studies

Civiles armados en el mundo. Recuperado de El Universal en línea:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2016/03/27/se-dispara-venta-legal-de-armas-en-el-pais>

Esta situación ha sido resultado de un constante debate y cambios en las regulaciones armamentísticas a través de la historia de este país, es del conocimiento público los fuertes conflictos y episodios traumáticos derivados de la vasta posesión de armas que existe entre la población civil. Se afirma que “Estados Unidos es el país con la mayor tasa de asesinatos por arma de fuego per cápita, con una tasa 25 veces más alta que los otros países”.⁹⁰. En la actualidad, la violencia en este país ha cobrado mayor intensidad, pues “de acuerdo a un estudio de la Universidad de Harvard, los tiroteos masivos –definidos como aquellos con cuatro personas o más asesinadas– se presentaban cada 200 días antes del 2011, mientras que en los últimos años se han presentado cada 64 días”.⁹¹. Las características cuantitativas y cualitativas de los asesinatos han tenido importantes

⁹⁰Eugenio Weigend Vargas. (2016,16 JUNIO).*Armas de fuego:el peligro de adoptar regulaciones laxas en Mexico*. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=28655>

⁹¹ *Ídem*

variaciones, no solo es mayor el número de masacres y asesinatos, sino que los motivos por los cuales se expresa este tipo de violencia reflejan patologías sociales nunca antes vistas y en ocasiones carentes de sentido para la sociedad. Entre algunos de los casos significativos de la historia reciente de este país, se pueden recordar: casos de asesinatos raciales como el del adolescente baleado en Florida en 2012, Trayvon Martin ⁹² ; casos de masacres ocurridas en escuelas norteamericanas, tales como: la masacre perpetrada en la Escuela Secundaria Coloumbine ⁹³ en el estado de Colorado en 1999, la ocurrida en la Universidad Virginia Tech en 2007⁹⁴, la ocurrida en la escuela primaria Sandy hook⁹⁵ en Connecticut en 2012; la masacre ocurrida el pasado 2 de octubre de 2017⁹⁶ que dejó un saldo de 59 personas muertas y 527 heridos y que fue catalogada como el tiroteo con mayor número de víctimas en Estados Unidos. Este último caso reavivó el debate en torno a la regulación en la venta y posesión de armas en Estados Unidos debido a que fue perpetrado con armas largas. Los grupos políticos partidarios del desarme civil y los medios de comunicación lanzan hipótesis de lo que pudo haber ocurrido en el caso de que el tirador hubiese tenido acceso a los silenciadores que recientemente se pretenden regular en el congreso mediante el proyecto de ley conocido como SHARE⁹⁷. A su vez, resulta curioso que no se haya podido realizar la aprehensión e interrogatorio del tirador, dejando muchas incógnitas de los motivos de la masacre y dejando espacio a hipótesis que sugieren que grupos ocultos pudieron orquestar la masacre con el fin de agitar la opinión pública, enturbiar el debate y contrarrestar el actual rumbo de las políticas en materia de armas.

En suma, la violencia armada en Estados Unidos ha ido escalando peligrosamente, pues en 2016 hubo 384 tiroteos masivos (más de uno al día), cuando antes del 2011

⁹² Caso Trayvon Martin. Disponible en:

http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/03/120323_eeuu_caso_trayvon_martin_raza_derechos_civiles_jrg

⁹³ Caso Columbine. Disponible en: <http://relatos.in/hs/la-masacre-de-columbine/>

⁹⁴ Caso Virginia Teach . Disponible en:

<http://www.20minutos.es/noticia/224077/0/cronologia/matanza/virginia/>

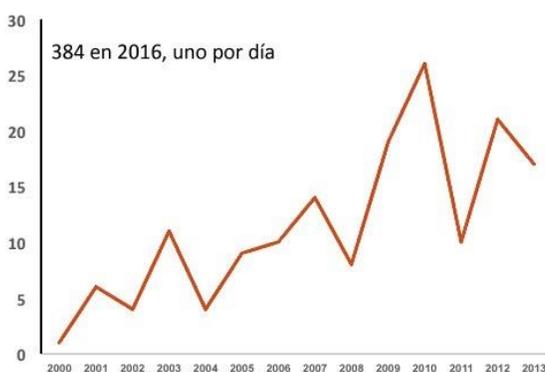
⁹⁵ Caso Sandy Hook. Ver. <http://sipse.com/mundo/historia-asesino-escuela-primaria-sandy-hook-masacre-connecticut-68200.html>

⁹⁶ Caso Las Vegas. Ver: <http://cnnespanol.cnn.com/2017/10/02/reportan-tirador-activo-en-las-vegas/>

⁹⁷ Ver: https://mundo.sputniknews.com/america_del_norte/201710041072867772-fuego-matanza-nra/

eran cada 200 días. Esta tendencia comenzó a elevarse a partir de 2011 como puede verse en el siguiente gráfico:⁹⁸

Tiroteos masivos



- Según estudios del FBI, los tiroteos masivos son más frecuentes y mortales.
 - Virginia Tech
 - Newtown, CT
 - Aurora, CO
 - Charleston, SC
 - Chattanooga, TN
 - San Bernardino, CA
 - Orlando, FL
 - Alexandria, VA (Congresistas)

Fuente: Eugenio Weigend Vargas, analista de política sinior del Center for American Progress, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Afortunadamente, situaciones como estas no han sido comunes en México, debidos a desemejanzas culturales. Nuestro país no tiene un padecimiento de carácter racial tan marcado e intensificado como el del país vecino, además el conflicto armado que padece el país no tiene una clasificación de carácter racial, ideológico o religioso, sino un carácter más orientado a la competencia económica de grupos rivales del crimen organizado y los esfuerzos gubernamental para contener esta situación. Se menciona que “prevalece la controversia sobre si existen diferencias entre el tipo de las armas adquiridas por los carteles de México -cuyo objetivo es únicamente el lucro- y las armas adquiridas por grupos de otros países cuyas

⁹⁸ *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

motivaciones y ambiciones son más bien ideológicas o políticas”. (González Rodríguez, 2014, pág. 33)

Ahora bien, en nuestro país las legislaciones en materia de armas son uniformes y de consenso federal, nunca ha existido un debate público similar al de Estados Unidos para su aprobación, sin embargo, actual y paradójicamente renace el debate en torno a las legislaciones que regulan la portación de armas debido a las carencias del Estado para proporcionar protección. La impotencia de las autoridades para contener la criminalidad ha orillado a la población civil a crear grupos de autodefensa⁹⁹ para preservar su integridad en sus comunidades, además de ser cada día más comunes los casos de justicieros anónimos¹⁰⁰ que cometen asesinatos a sangre fría para defenderse de la cotidianeidad con que son atacados por la delincuencia común.

A causa de este tipo de fenómenos, el senador panista, Jorge Luis Preciado propuso reformar el artículo 10 constitucional para que los ciudadanos en México no solo tengan derecho a la posesión de armas, sino a la portación de ellas en todo momento y que esto les permita defenderse contra la delincuencia.¹⁰¹ Este tipo de argumentaciones legislativas, las cuales exponen las deficiencias del Estado para garantizar la vida y la seguridad de la ciudadanía, no toman en consideración que el tipo de armamento con que cuenta la delincuencia organizada¹⁰² es cualitativamente superior al que en caso de una reforma a la actual legislación, pudiera ser proporcionado para la venta por la Secretaría de la Defensa Nacional, además de los insoslayables aumentos de la violencia armada en el país.

⁹⁹Autodefensas de Cheran <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/14/oja169-cheran.html>
<http://www.proceso.com.mx/358772/michoacan-mireles-el-alzado-lider-de-los-autodefensas>

¹⁰⁰Justicieros anónimos <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/circula-video-de-justiciero-que-mata-supuesto-ladron>

¹⁰¹Artículo periodístico sobre el derecho a portar armas. Ver:
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/10/07/1121137>

¹⁰² Ver anexo 4

En contraste y posteriormente, “el Senado de la República aprobó modificaciones al Código Penal Federal y a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mediante las que se endurecen las sanciones por portación ilegal de armas”¹⁰³. No obstante, esta medida no ha podido frenar situaciones conflictivas y trágicas como las del “Colegio Americano del Noreste”¹⁰⁴ en Monterrey, acontecimiento sin precedente en el país donde uno de los estudiantes que asistía a clases a esta institución logró efectuar disparos certeros contra sus compañeros y su profesora para posteriormente terminar con su vida. Cabe mencionar que el arma con la que fueron realizados estos actos era un arma legalmente registrada y propiedad del padre del menor, un ciudadano ejerciendo su derecho fundamental a la portación de armas para la legítima defensa según lo estipulado en La CPEUM.

Por el contrario, Rebeca Ramos Duarte hace hincapié en que la portación de armas no puede ser considerada en sí misma como un derecho humano, aunque el artículo que declara este derecho se encuentre en la parte designada para este tipo de derechos, la autora lo menciona que:

...el derecho a poseer armas está incluido en la concepción de derechos humanos, sin embargo, no se considera de esa manera, debido que las exigencias de la dignidad y libertad que pretende proteger son la seguridad y la legítima defensa, bienes protegidos por el derecho humano a la seguridad contenido en los artículos 21 de la CPEUM, 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (en adelante DUDH) y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, CADH)."

¹⁰³ Artículo periodístico sobre el endurecimiento de penas por portación de armas. Ver:

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2016/12/15/preven-endurecer-penas-portacion-ilegal-armas>

¹⁰⁴ Caso del Colegio Americano del Noreste. Ver: <http://www.proceso.com.mx/471489/colegio-monterrey-las-armas-fuego>

Ramos Duarte hace hincapié en que la posesión de armas resguardada en el artículo 10, no es un derecho humano a pesar de que dicha disposición se encuentre en el área consagrada a este tipo de derechos. Menciona que los organismos internacionales nunca han tenido considerada la posesión de un arma como un derecho humano y que, en todo caso, el bien jurídico a proteger puede ser el de la seguridad y el primer sujeto obligado al resguardo de este derecho humano es el Estado, al respecto la autora señala:

...el derecho a la posesión de armas, no es un derecho humano, la ubicación en el Capítulo Primero Título I De los Derechos Humanos y sus Garantías, no constituye una razón suficiente para considerarlo como tal, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos nunca lo ha considerado de esa forma, en todo caso este derecho se encuentra como un medio de carácter excepcional en el ejercicio del derecho humano a la seguridad[...]la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido muy clara al señalar que el primer sujeto obligado a la protección y garantía de los derechos humanos es el Estado, que en los casos en que se haga uso de elementos no civiles o no gubernamentales en las tareas de seguridad, no cesa sus obligaciones convencionales en materia de derechos humanos.(Ramos Duarte, 2013)

2.3.1 GRUPOS DE PRESIÓN A FAVOR Y CONTRA LAS ARMAS EN ESTADOS UNIDOS

Uno de los cambios en las leyes norteamericanas que recientemente ha tenido más impacto en el escenario de violencia en México provocada por el crimen organizado, es la revocación de la ley de prohibición de armas de asalto (Assault Weapons Ban o AWB¹⁰⁵ por sus siglas en ingles). Esta ley fue propuesta y aprobada en el congreso estadounidense en el año de 1994 con la finalidad de restringir la venta de armamento diseñado para uso militar a civiles y discordantemente revocada en 2004. Al respecto puede verse en el siguiente relato de la época las condiciones en que fue dada la revocación, se menciona el creciente “flujo al sur” de armas que existía aun antes de la prohibición y como esta ley ayudó a contenerlo. También menciona el papel de la NRA y la posición al respecto del en ese entonces presidente republicano George W. Bush:

Durante el gobierno de Clinton, se puso un dique a este flujo al sur cuando en 1994 el congreso prohibió la fabricación, transferencia y adquisición de armas de asalto semiautomáticas. Aunque estaba planeada para eclipsar en 2004, dos tercios de los estadounidenses (incluyendo el presidente Bush) apoyaban extender la prohibición. La oposición feroz de la Asociación Nacional del Rifle (NRA, por sus siglas en ingles) y del congresista texano de derecha Tom DeLay bloqueó su renovación. La NRA, agradecida invitó a DeLay a inaugurar su

¹⁰⁵ “Decretada por el presidente Clinton, en respuesta a las masacres de estudiantes cometidas por francotiradores en diversos centros escolares, La Federal Assault Weapons Ban AWB, Título XI Firearms, Subtítulo A Assault Weapons, Sección 110102, Restriction on manufacture, transfer, and possession of certain semiautomatic assault weapons, es una sección de la “Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994, que prohibió por 10 años la manufactura, transferencia o posesión de armas automáticas de asalto, como las Norinco, AK-47, Galil, Beretta AR-70, Colt AR-15, sub-fusil UZI y escopetas Steet Sweeper de 12 cartuchos. Aunque los vacíos legales permitieron que la industria evadiera la prohibición con “copy cats” de las prohibidas y la prohibición no se aplicó a ventas o la propiedad de armas importadas o previos a 1994, sí detuvo la mayor parte de la producción durante una década.” (Flores Rico, 2011, pág. 23)

encuentro anual en 2005 y, al subir al podio, casi se ahoga al proclamar que el tributo era “el cenit de mi carrera””. (Bullosa, 2016)¹⁰⁶

Es evidente lo pernicioso que resulta el acceso casi generalizado que la población civil norteamericana tienen a este tipo de armas, pues las armas largas o armas de asalto son un armamento diseñado específicamente para su uso en combate, teniendo como característica el poder realizar una gran cantidad de disparos por minuto o incluso por segundo en un significativo rango espacial, teniendo como resultado un menor margen de error y mayor letalidad. Las armas largas permiten una pronta y efectiva respuesta a los ataques, poseen un elevado potencial de aniquilamiento y debido a las endeble legislaciones estadounidenses su comercialización a civiles data de hace más de 300 años. Debido a estos factores el crimen organizado encuentra las características idóneas en las armas de asalto para su confrontación a las autoridades y grupos rivales. Se ha observado la dinámica de mercado de las armas estadounidenses y se comenta al respecto que:

...el mercado civil de armas estadounidense se ha convertido en un auténtico arsenal para todo tipo de criminales violentos, terroristas y extremistas que operan en México y en todo el continente. Se ha aseverado que esa situación se debe a la combinación de dos factores, el primero que plantea el diseño de una estrategia deliberada por parte de la industria de armas estadounidense de fabricar y vender armas de tipo militar a civiles, y el segundo que sustenta la existencia de leyes muy laxas en materia de armas, que permiten que Estados Unidos sea el único país en el mundo en que cualquier persona que no haya sido juzgado y condenado como un criminal puede comprar grandes cantidades de

¹⁰⁶ *Bullosa Carmen y Wallace Mike. (2016). Narco Historia, Como Estados Unidos y México crearon juntos la guerra contra las drogas. Taurus* Recuperado de : https://books.google.com.mx/books?id=Xk72CwAAQBAJ&pg=PT90&lpg=PT90&dq=diferencia+entre+comprador+paja+y+testaferro&source=bl&ots=Uzh0eFrsqR&sig=CW-IHknYYVL7lqgf84CmtYkhqIq&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjD_Nf0iorWAhUM0GMKHfBnCL4Q6AEILiAB#v=onepage&q=diferencia%20entre%20comprador%20paja%20y%20testaferro&f=false

armas y municiones recién salidas de fábrica a precios muy bajos. (González Rodríguez, 2014, pág. 6)

Como fuera dicho anteriormente, esta dinámica fue moderada por la AWB, ley que permitió la prohibición durante diez años de la comercialización de 19 tipos de rifles, además de sus copias e imitaciones, sin embargo, este tipo de réplicas con mínimas modificaciones lograron evadir dicha legislación. Se menciona que en esta década puede apreciarse un aumento de las exportaciones en el primer año de 81,835 rifles, que comparativamente con el siguiente año tiene un aumento a 8,999 rifles debido a la respuesta de las empresas manufactureras que requerían ser proveedores de las nuevas copias. En los siguientes años la exportación va decreciendo gradualmente, teniendo las exportaciones más bajas en el año 2000 con 49,642 rifles. Según el Reporte anual de Comercio de Armas de Fuego 2012, en 2001 se logra un sorprendente repunte en las exportaciones de 10,000 rifles, se considera que este fenómeno fue derivado de los atentados del 11 de septiembre a las torres gemelas en New York. Esta tendencia continua hasta 2004¹⁰⁷, y en 2006 y 2008 se registran cifras de hasta 20,000 rifles.¹⁰⁸ Puede observarse que la no renovación de esta legislación obedece estrictamente al favorecimiento político de los intereses económicos de los sectores dedicados a la producción y comercialización de armamento en los Estados Unidos, pues:

...durante 2011, de acuerdo con datos del periódico The Washington Post, se registraron las mayores ganancias de la industria de armas livianas en Estados Unidos; las ventas totales durante este año fueron de 9,558,263 millones de dólares. Las ganancias por exportación fueron de 5,459,240 mdd; mientras que por importación ingresaron 4,099,023 mdd". (Cruz Varela, 2014, pág. 110)

¹⁰⁷ Se hace referencia a que "en 2004, once compañías produjeron más de cien mil armas.". (Bullosa, 2016)

¹⁰⁸ Anguiano Arreola, Brenda. (2012) *Tesis de Maestría Las acciones del poder ejecutivo y la elaboración normativa del poder legislativo estadounidenses en materia del tráfico de armas de asalto (2005-2012)*. México. UNAM p. 112

Las 45 empresas estadounidenses con mayores ingresos entre 2010 y 2011, tuvieron entradas de 247 billones de dólares, se menciona que:

La industria de las armas en Estados Unidos representa un negocio de más de 30 mil millones de dólares al año. El poder económico y político sólo de las 40 grandes empresas fabricantes e importadoras implica más de tres millones de armas anuales (las cinco más poderosas, Lockheed Martin, Boeing, Northrop-Grumman, general Dynamic y Raytheon)

Esto explica porque se favorece la existencia de armerías.¹⁰⁹ En los siguientes gráficos se muestra la dinámica económica de la industria armamentística en EE.UU y el valor estimado en dólares de las armas traficadas de los Estados Unidos a México entre 1993-2012. Esto es solo una muestra de la magnitud de las ganancias de este sector:

¹⁰⁹ Instituto Internacional para la Paz de Estocolmo. SIPRI (2012). *Top global arms industry increases arms sales despite ongoing recession*. Disponible en: <http://www.sipri.org/media/pressreleases/2011/top100companies>, Pérez Canchola, José Luis. *El tráfico de armas*. (2008). Madrid. El Universal. (p.7) *ap. ibidem*

A pesar de este escenario, diversas asociaciones públicas y privadas, y facciones dentro del Congreso estadounidense han intentado el restablecimiento de esta ley, sin embargo, la oposición y el peso político de diversos grupos republicanos no han permitido que esto sea una realidad, pues dentro del congreso estadounidense, existen grupos de presión o de cabildeo (lobbying político) con agentes profesionales y especializados de tiempo completo en esta labor, los cuales logran ejercer una intensa fuerza de representación de los grupos pro armas, entorpeciendo cualquier legislación contraria a estos intereses.¹¹⁰ Los sectores más conservadores en los Estados Unidos son los responsables del apoyo a este tipo de prácticas políticas que mediante su fuerte peso económico patrocina las campañas políticas de los legisladores. En los siguientes cuadros se muestran algunos de estos grupos:

GRUPOS DE INTERES Y/O DE PRESIÓN MÁS REPRESENTATIVOS EN ESTADOS UNIDOS A FAVOR DE LAS ARMAS

	<p>National Rifle Association</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦Creado en 1871 ◦Membresías con costo ◦Educación 2da enmienda (libertades), entrenamientos, eventos sociales, Cabildeo Político, Fondo Político de Victoria (PVF), Instituto de Acción Legislativa (NRA-ILA), Suscripción anual de productos (revistas, videos, ferias, etc).
	<p>Gun Owners of America</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦Creado en 1975 ◦Membresías con costo. ◦Educación 2da enmienda (derechos), encuestadora, reportes, Fondo Político de Victoria (PVF), Cabildeo Político, Eventos de financiamiento, Gun Owner Foundation, Venta de revistas, DVDS, libros, eventos, etc.
	<p>Citizens Committee for the right to keep and bear arms</p> <ul style="list-style-type: none"> . Organización ciudadana . Educacion 2da enmienda, Programa de afiliaciones por estado con CCRKBA, cabildeo político, seguimiento mensual a ciudadanos defensores de los derechos de las armas, Suscripción a Gun Week (revista), creador de publicaciones y reportes estadísticos, auspiciador de eventos como el Gun Rights Policy Conference (anual).

Fuente: Anguiano Arreola, Brenda. (2012) *Tesis de Maestría Las acciones del poder ejecutivo y la elaboración normativa del poder legislativo estadounidenses en materia del tráfico de armas de asalto (2005-2012)*. México. UNAM p.23

¹¹⁰ “El papel que tienen las grandes corporaciones económicas en el Congreso determina en gran medida la aprobación o limitación de las regulaciones. Así, la asociación Nacional del Rifle (NRA) tiene un rol central para incidir en las decisiones del congreso. La NRA a través del financiamiento que otorga a las campañas políticas forja un blindaje legislativo que le permite vetar las leyes contrarias al negocio de las armas” (Cruz Varela, 2014, pág. 39)

GRUPOS DE INTERÉS Y/O DE PRESIÓN A FAVOR DE MAYORES REGULACIONES LEGISLATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ARMADA EN ESTADOS UNIDOS.



Brady Campaign

- Creado en 1974
- Membresías
- Cabildeo político, Foro de noticias con múltiples asociaciones, encuestadores, generación de reportes y estudios, Eventos "Fundaraising", Brady Center, Brady World Travel, educación legal sobre leyes y segunda enmienda, representación de víctimas.



Violence Policy Center

- Centro de investigación, estudio, análisis, defensa. de políticas públicas.
- Cabildeo político, generación de reportes y estadísticas, trabaja en base a donaciones, no existen memebrias con costo.
- Reportes y análisis acerca de: armas de asalto, violencia armada, industria armamentista, cabildeo político de armas, terrorismo y armas, tráfico de armas.



Coalition to stop gun violence

- Creado en 1974. Coalición formada por 48 organizaciones nacionales
- Creador de campañas de sensibilización, educación legal y de la segunda enmienda.
- Operación a través de "fundaraising" y donaciones.

Fuente: *Ibidem* p. 24

Como puede observarse, encabezando la lista de grupos de intereses y/o de presión más representativos en Estados Unidos a favor de las armas, se encuentra la célebre y reconocida Asociación Nacional del Rifle (NRA), la cual fue creada en 1871¹¹¹ para el adiestramiento en tiro de los soldados del ejército de la Federal de los Estados Unidos (ejército de la Unión), posterior a la Guerra Civil estadounidense. Se menciona que este grupo se considera a sí mismo como el defensor y

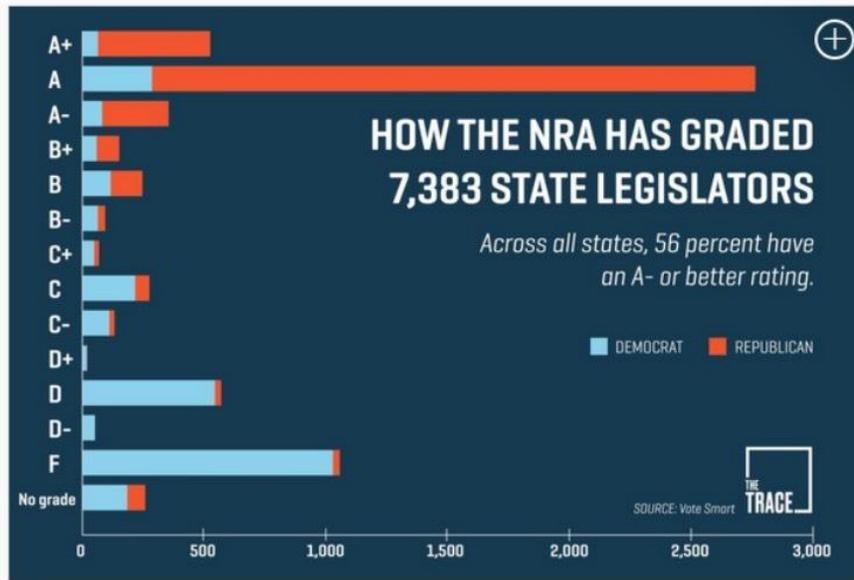
¹¹¹ La historia de esta Organización inicia en 1871 como iniciativa de dos veteranos del ejército de la Unión, el coronel William C. Church y el general George Wingate que buscaban solucionar el problema de la puntería con el rifle en los soldados del ejército, el objetivo de la creación de la Asociación Nacional del Rifle fue "promover y fomentar el tiro con rifle sobre una base científica".¹¹¹ Es así como una de las organizaciones que buscan defender el uso de las armas, creció siempre con el slogan de la educación y conocimiento de la libertad que cualquier ciudadano democrático tiene en la Segunda Enmienda. La Asociación Nacional del Rifle, vista en acción, es una poderosa agrupación que de manera simultánea negocia con empresas manufactureras, atiende ciudadanos, cabildea en el congreso, crea una base de marketing, educa acerca de la importancia de la Segunda Enmienda constitucional, realiza ventas a través de membresías, busca expandir su adherencia y suma diversos sectores a su causa. Todas estas acciones permiten que sea una gran estructura de poder cuya influencia última es a través del apoyo económico a miembros del congreso, gobernadores y alcaldes que forman y tienen un nivel asignado ante la Asociación Nacional del Rifle." (Anguiano Arreola, 2012, págs. 140-141)

representante de derechos civiles más grande en la Unión Americana y como intercesor de los derechos consagrados en La Segunda Enmienda. A través de sus operadores políticos en el congreso, funge como experto estratega de la política conocida como *gun lobby*. Esta práctica es un medio de presión y negociación que permite enlazar o desviar recursos para la consecución de resultados en favor de las armas. El gun lobby tiene como principal representante a la NRA, dicha organización tiene una amplia gama de servicios y prestaciones para sus afiliados, lo que le permite retener, condensar y expandir sus recursos económicos y su fuerza política. La punta de lanza de esta organización en la práctica política del gunlobby dentro del congreso norteamericano reside en el Instituto de Acciones Legislativas, se menciona que:

...gran parte de su fuerza radica en el Instituto de Acciones Legislativas ILA, por sus siglas en inglés, pues es todo un *think thank* donde se encuentran empleados los mejores profesionistas como abogados, diseñadores, publicistas, comunicólogos que con sus habilidades y destrezas permiten que cualquier profesional de cabildeo que salga de esas oficinas, logre un impacto positivo para ellos al encarar a cualquier congresista. (Anguiano Arreola, 2012, pág. 141)

Según Eugenio Weigend, la Asociación Nacional del Rifle tiene un sistema de ranking con el cual califica a los políticos en el congreso de acuerdo a su orientación política en el tema de armas y de la interpretación práctica de la segunda enmienda que los congresistas aplican en su práctica legislativa¹¹². En la siguiente lámina se pueden ver los grados con los cuales pueden ser calificados los congresistas norteamericanos:

¹¹² Eugenio Weigend Vargas, analista de política senior del Center for American Progress, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>



113

El investigador menciona que Donald Trump recibió 30 millones de dólares de la NRA para su campaña presidencial, además de que fue el primer presidente en 30 años en hablar en la Convención Nacional de esta institución. Donald Trump estableció a principios de su mandato como sus tres prioridades en materia de armas: el regular los silenciadores de armas, permitir la portación de armas en las escuelas y validar la licencia estatal de portar armas para que sea válida a nivel federal, pues las legislaciones estatales permiten la portación solo en dentro de su jurisdicción, con esta propuesta se pretende que con una misma licencia pueda portarse armas en cualquier estado sin importar la jurisdicción y procedencia de la licencia.¹¹⁴

Como hemos visto, la problemática de la posesión de armas tiene orígenes históricos, además de que esta práctica tiene un fuerte arraigo en los grupos humanos debido a que les proporciona un sentimiento de seguridad.

¹¹³ Ídem

¹¹⁴ Ídem

Paradójicamente, la tendencia al armamentismo disminuye la seguridad real dentro de estos grupos, pues con la evolución e incremento del número de armas e individuos dentro de las sociedades humanas, se ha vuelto muy complicada la regulación del uso, posesión y comercio de estos instrumentos. A pesar de existir una gran variedad de leyes en esta materia, no existe disminución en la creación de armamento ni en los daños que esto genera, pues el aumento de armas en una sociedad es directamente proporcional al aumento de la violencia dentro de esta.

Una vez expuestas las distintas clasificaciones de las armas, sus regulaciones en México y Estados Unidos, así como los grupos de presión a favor y en contra de su posesión y proliferación entre civiles, pasamos a exponer concretamente el tema del tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos.

III. MARCO HISTÓRICO. TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS MÉXICO/ESTADOS UNIDOS (TIAME)

En el presente capítulo se expone el tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos, sus antecedentes históricos, los factores que permiten su continuidad y los mecanismos operativos de que se sirve para su funcionamiento.

3.1. DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

Aunado a la fuerte crisis de seguridad interna en México y la mutación de las amenazas convencionales para el Estado, que en muchas entidades del país ha sobrepasado la capacidad de garantizar la seguridad y la vida de sus ciudadanos, se encuentra el ingreso de armamento de forma ilegal y descontrolada al territorio mexicano como una constante histórica en la ecuación de la crisis de desestabilización interna en materia de seguridad. Este factor se conoce actualmente como tráfico ilícito de armas y en cuanto a su definición, podemos ubicarlo tomando en cuenta lo mencionado en el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adoptado bajo la resolución 55/255 del 31 de mayo del 2001, de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas, el cual enuncia que se entenderá como tráfico ilícito de armas:

...la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquiera de los Estados Partes interesados no lo autoriza...”.¹¹⁵

¹¹⁵Tráfico de armas según Naciones Unidas. Disponible en:
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/55/25>

Por otro lado, en la legislación mexicana conocida como *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos el tráfico ilegal de armas de fuego* es definido como “la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control”¹¹⁶

Una vez definido lo que se entiende por tráfico ilícito de armas, podemos identificar el origen histórico de este problema en los inicios de la vida independiente de México. Se dice que el contrabando de armamento desde los Estados Unidos “nació con el surgimiento de ambas naciones. Las armas del norte han estado con nosotros en todas las guerras internas y externas que hemos sufrido desde el siglo XIX”. (Flores Rico, 2011, pág. 14).

Es importante considerar que, al independizarse de La Corona Española, México adquiere la categoría política de Estado independiente. Posteriormente, Estados Unidos reconoce oficialmente al país como tal, y es debido a esto que, aunque existieron solicitudes de apoyo armamentístico al gobierno estadounidense, en el momento que hubo introducción de armamento al país, sin el conocimiento y acuerdo de las recién reconocidas autoridades mexicanas, puede considerarse el inicio del tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos, se menciona que:

...las armas de fuego representaron para Estados Unidos los medios para penetrar nuevos territorios y es en este punto donde encontramos el inicio de la comercialización de armas. Un ejemplo de ello es la solicitud de armas por parte de los insurgentes en la Nueva España al gobierno de Estados Unidos para combatir a las monarquías europeas fuera del continente americano. México en 1810 buscaba su independencia de la Corona Española y por consecuencia se inician los primeros contactos entre ambos países, al solicitar el apoyo para obtener armas y así iniciar la revolución de independencia. Prueba de esto son

¹¹⁶ *Ley Federal de armas de Fuego y explosivos* , disponible en la página:
http://www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_rfa.pdf

las misiones de Pascasio Ortiz Letona en 1810 y la de Francisco Antonio Peredo¹¹⁷ 1813[...] El gobierno estadounidense, al aceptar apoyar de manera legal estas misiones, inicia lo que es la comercialización de armas, llevada a cabo dentro del marco de la legalidad. Sin embargo, a principios del siglo XIX, muchos de los intercambios y transferencias realizadas al interior de Estados Unidos e inclusive en la frontera con México, no fueron actos legales, ya que el gobierno no formó parte de los mismos. Por lo tanto, encontramos históricamente los inicios de lo que se conoce hoy en día como un tráfico ilegal de armas...” (Anguiano Arreola, 2012, pág. 8)

Es sabido que la venta, transferencia, apoyo armamentístico, transferencia¹¹⁸ ilícita, tráfico ilícito de armas, o cualquier denominación que pueda dársele a la interferencia política vía la facilitación de armamento ha sido utilizado como un instrumento de negociación política que en más de una ocasión ha logrado tener intervención y afectación en la soberanía mexicana a través de la historia: el reconocimiento condicionado por parte de Estados Unidos a México como nación independiente; la designación de líderes políticos después de la Revolución Mexicana¹¹⁹; el apoyo a facciones internas opositoras al Estado mexicano, son

¹¹⁷ Ver Anexo 1, antecedentes históricos de los primeros embajadores de México. Disponible en: <http://iih.uat.edu.mx/EL%20IIH%20EN%20LA%20HISTORIA/FOTOS%20NOVIEMBRE/JOSE%20B%20GUTIERREZ%20DE%20LARA.html>

¹¹⁸ “Se suele llamar transferencia ilícita de armas a las transferencias que se hacen fuera del control, o contra los deseos de los países exportadores” *Tráfico de Armas: el mercado negro mundial de las armas*, Lora Lumpe edit., Intermón-Oxfam, Barcelona, 1a. ed., 2004, págs. 47-74. (Cahero Cornejo, 2012, pág. 18)

¹¹⁹ Los líderes políticos post-revolucionarios eran conscientes de la influencia y el peso político norteamericano en México a la hora de inclinar la balanza en favor de alguno de los bandos que pretendían el poder al finalizar la guerra de facciones armadas de la revolución mexicana. El reconocimiento oficial estadounidense de Álvaro Obregón como presidente de la república, fue motivo de negociación de las prebendas exigidas por el gobierno norteamericano. Venustiano Carranza era consciente de esta situación y argumentaba: “hay que fabricar nuestras propias armas y municiones, sino queremos que nuestros asuntos internos, los resuelvan aquellos que nos las proporcionan” (Zamora Muñoz, 2001, pág. 10). En este sentido, Luis Medina Peña menciona que “la falta de reconocimiento de parte de Estados Unidos implicó serias consideraciones sobre la seguridad interna del país y la estabilidad del régimen. Como revolucionarios, Obregón y los suyos sabían por experiencia que la estabilidad del gobierno mexicano dependía de la actitud del gobierno estadounidense. Si este era amigable, no había revuelta interna que progresara pues se podía pedir a aquel gobierno el embargo de las armas y municiones; en cambio si la actitud era hostil a Washington

ejemplos de cómo se utiliza el manejo de armas estadounidenses en el país para generar contrapesos en su política interna.

3.2 FACTORES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS MÉXICO-EE.UU.

Según estimaciones aportadas por la Procuraduría General de la República, en México existen 15 millones de armas ilegales en circulación, además de las 5.5 millones de licencias de arma de fuego expedidas por la SEDENA. Por su lado, Small Arms Survey calcula en 16.5 millones las armas en circulación en nuestro país en el año 2004, de las cuales tienen un status ilegal el 85%.¹²⁰ Las redes que hacen posible el mantenimiento y aumento de estas cifras son estructuras complejas que, como se menciona anteriormente, llevan mucho tiempo desarrollando sus sistemas. Además de esto, son múltiples los factores que actualmente favorecen el tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos, pues a pesar de los argumentos que aseveran que la mayoría de las armas ilegales se trafican por la frontera sur del país, existen investigaciones de instituciones públicas y privadas en ambos países que contradicen estas aseveraciones e ilustran el modus operandi y los factores que propician este tipo de ilícitos: “se sabe que los flujos más cuantiosos de armamento legal e ilegal con dirección a nuestro país tienen como origen los Estados Unidos de Norteamérica y que la modalidad más usual de los traficantes de armas es adquirirlas a ciudadanos de esa nacionalidad o residentes legales en aquel país para introducirlas a México tanto por las diversas aduanas y cruces de paso oficiales entre ambas naciones como por los incontables cruces informales que existen lo largo de los 3,152 kilómetros de frontera común. (González Rodríguez, 2014, pág. 4)

le bastaba reconocer beligerancia a los pronunciados o dejar la frontera abierta a los mercaderes de armas para que cualquier asomo de revuelta se convirtiera en una seria amenaza para el gobierno mexicano.” (Medina Peña, 1994)

¹²⁰ Milián Hernández, Jairo, Jiménez, Luís Emilio y Sáenz Breckenridge, Stella (Coordinadores). **Op. cit.** p. 17. *ap* Flores Rico, C. (2011). *¿Es posible detener el tráfico de armas? México:* Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados 13

Son escasas las evidencias que apunten a la existencia de un flujo mayor de armamento que el de procedencia estadounidense, a pesar de que “autores como Phillip Cook, Wendy Cukier y Keith Krazue han señalado que parte de las armas en México son importadas ilegalmente de Centro-América e inclusive de Europa y China. Sin embargo, dado que no aportan información, esto queda sólo como una hipótesis por demostrar. [...] alrededor del 90 por ciento de las armas encontradas en México y enviadas a rastreo provienen de EE.UU. Otras fuentes como la ATF (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives) señalan que alrededor del 70 por ciento de las armas en México provienen de Estados Unidos”.¹²¹

Como puede verse, las agencias estadounidenses tienen conocimiento sobre los porcentajes de armas que atraviesan su frontera, un estimado del 70 % de armamento ilegal rastreado y recuperado tiene esta procedencia. Además de esto, no existe certeza real del origen del restante 30%, dando cabida a las hipótesis que señalan porcentajes mayores en las armas traficadas ilegalmente desde EE.UU. La senadora por el partido demócrata, del estado de California, Diane Feinstein¹²² ha señalado que le parece “inaceptable que 93% de las armas decomisadas en México procedan de Estados Unidos”. (Flores Rico, 2011, pág. 29). A su vez, las agencias gubernamentales estadounidenses aportan datos al respecto:

...los propios datos oficiales de la ATF del gobierno estadounidense revelan que 75% de las armas confiscadas (y rastreadas) en México entre 2010 y 2011

¹²¹ Eugenio Weigend.(2014,JULIO,17). ¿Por dónde empezar a atender el problema de las armas en México? Recuperado de: <http://redaccion.nexos.com.mx/?p=6365>

¹²² Se dice que: “Como Senadora de alto rango del estado de California, Dianne Feinstein se ha ganado la reputación de ser portadora de una voz independiente, y alguien que trabaja por igual con senadores demócratas y republicanos para encontrar soluciones a los problemas que enfrentan California y la nación. Desde su elección al Senado en 1992, la Senadora Feinstein ha trabajado con los dos partidos para obtener una cantidad significativa de logros legislativos en varios frentes: ayudando a fortalecer la seguridad de la nación, tanto en el campo doméstico como en el exterior; combatiendo el crimen y la violencia...” **El mandato de la senadora expira en 2018.** Fuente: <https://www.feinstein.senate.gov/public/index.cfm/biografia>

provenían de ese país. Del restante 25% no se conoció su origen, lo que tampoco permitiría descartar su procedencia de nuestro vecino del norte”.¹²³

También son mencionados datos de los años 2010 a 2015, en los cuales se identifican cifras similares:

En promedio, de 2010 a 2015, 71.31% de las armas de fuego aseguradas y rastreadas provenían de EE.UU. 51.4 % habían sido fabricadas en EE.UU. y 19.9% fueron importadas legalmente de este país. Las restantes eran manufacturadas en otro país o se desconoce su origen.¹²⁴

Por su parte, en enero de 2016, la Government Accountability Office¹²⁵ (GAO) del gobierno estadounidense reportó, de acuerdo con datos de la ATF: que de una muestra total de 104, 850 armas traficadas a México y posteriormente rastreadas por la ATF, 73,684 tenían origen estadounidense y 13, 622 un origen indeterminado. Estas cifras corresponden a los decomisos ocurridos entre el año 2009-2014 y revelan una tendencia sostenida durante este periodo de tiempo, subdivididos por año y por estado de procedencia: el informe reporta que 70% del armamento que atraviesa la frontera mexicana proviene de Estados Unidos en los siguientes porcentajes:

Texas	41%
California	19%
Arizona	15%
Washington, Nevada, Nuevo México, Oklahoma, Colorado Illinois, Florida	12%
Resto de los estados	13%

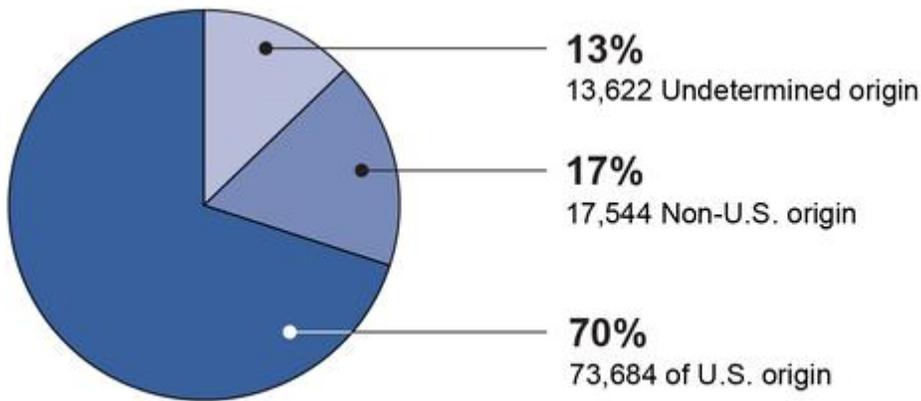
Fuente: Elaboración propia con datos de la GAO

¹²³ David Pérez Esparza/Eugenio Weigend Vargas. (2013, 1 de septiembre). *Más armas, más delitos, más homicidios*. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=15496>

¹²⁴ Fuente: *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en: <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

¹²⁵ Disponible en: <https://www.gao.gov/products/GAO-16-223>

Origen de las armas recuperadas en México y rastreadas por la ATF 2009- 2014

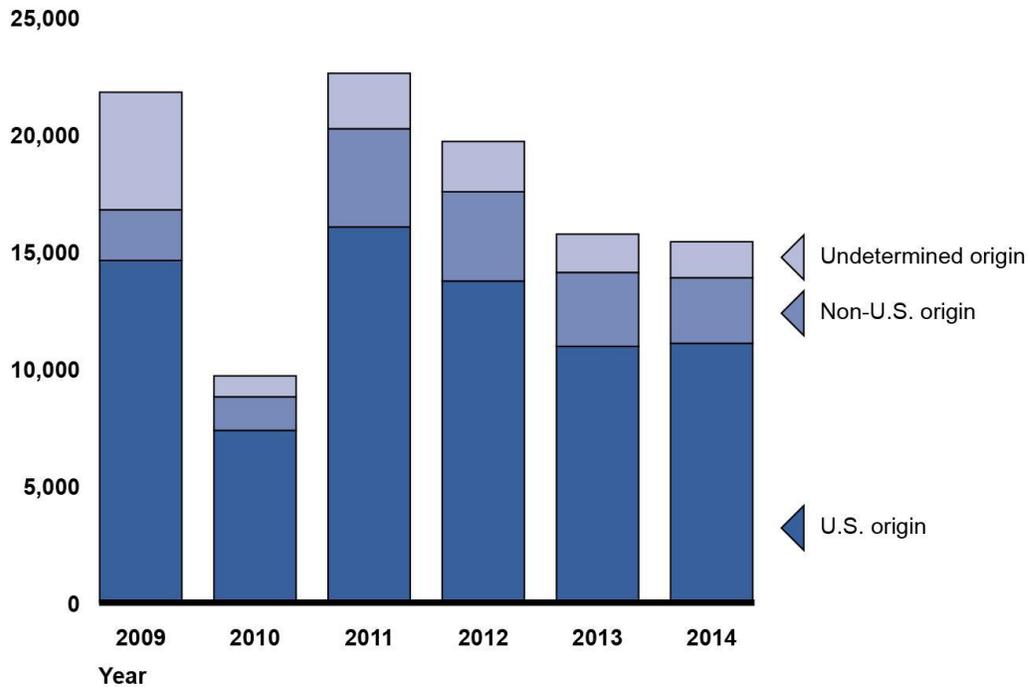


Source: GAO analysis of Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives. | GAO-16-223

Así mismo, el informe presenta porcentajes que reflejan la existencia de un flujo sostenido de armas en estos cinco años:

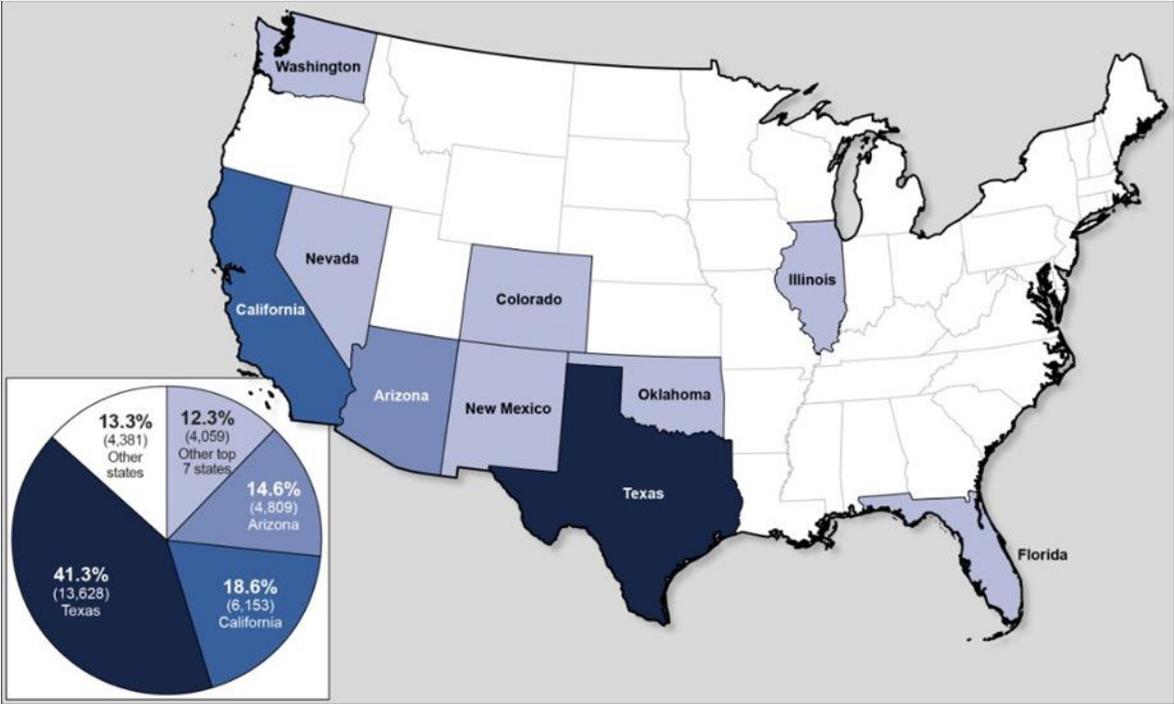
ARMAS DE FUEGO RECUPERADAS Y RASTREADAS 2009-2014

Number of firearms seized^a



Source: GAO analysis of Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives data. | GAO-16-223

El informe indica en este mapa¹²⁶, un top ranking de los estados con mayores porcentajes en procedencia de armas recuperadas en México:



FUENTE: Análisis de base de datos de la ATF realizado por la GAO.

3.3 MECANISMOS OPERATIVOS DEL TRÁFICO DE ARMAS MÉXICO-EE.UU.

Por otro lado, es importante considerar los factores que hacen una realidad la constancia en el flujo de armas. Encontramos que algunos de los elementos que favorecen la continuidad de estos ilícitos tienen relación con la debilidad en las

¹²⁶El informe aclara que los porcentajes manejados en el mapa no son precisos, pues la sumatoria es de 100.1% debido al redondeo de cantidades.

leyes, la permeabilidad fronteriza¹²⁷ y la insuficiencia de autoridades dedicadas a dar seguimiento a estos ilícitos:

CUADRO 16

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA ENTRADA DE ARMAS DE ESTADOS UNIDOS A MÉXICO

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA ENTRADA DE ARMAS DE EUA A MÉXICO
-La revisión de vehículos y personas que cruzan de EUA a México no son prioridad para ninguno de los dos gobiernos
-Número de agentes de la Border Patrol en la frontera con México (2012)-18,546
-Agentes de la ATF en la frontera con México (2014)-423
-Fin de la prohibición Federal de Armas de Asalto (AWB)
-No aplicación de la Prohibición de Importación de Armas de Asalto
Datos de agentes de Border Patrol y ATF. Sergio Aguayo, "Frontera Norte", Reforma ,MARZP 2017;Sergio Aguayo ,Remolino, 2014, p 11.

Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego, Colegio de México 2017, disponible en;

<http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Además de esto, es importante examinar las fuentes que alimentan el comercio ilegal de armas en los Estados Unidos. Según un estudio de la ATF, se han podido identificar cinco:

1. Los vendedores con licencia corruptos: "Venden armas sin registro a sabiendas de que sus clientes son sospechosos de ser criminales, traficantes e intermediarios presta nombres. Cantidades importantes

¹²⁷ Respecto a esta permeabilidad fronteriza, se menciona que: "Se estima que sólo en el estado de Chihuahua además de los cuatro cruces formales, existen alrededor de 300 brechas que cruzan la frontera entre Ojinaga y Ciudad Juárez y que en la frontera el armamento ilegal proveniente de los Estados Unidos, ingresa a nuestro país por todos los medios posibles o con la connivencia de los funcionarios aduanales de ambos lados de la frontera". (González Rodríguez, 2014, pág. 5)

de armas “desaparecen” de sus tiendas sin ningún registro de venta, haciendo el rastreo imposible”.

2. Las “ferias” de armas: “Los comerciantes con y sin licencia venden revólveres, rifles de asalto y otras armas y municiones, incluso balas anti blindaje, en las más de 5 mil ferias anuales en EUA. La ley federal no requiere verificar antecedentes para los negociantes privados en las ferias, ni es un requerimiento en 32 estados.”
3. Las compras por prestanombres: Una persona compra un arma que tiene como destinataria a otra que tiene prohibido ser propietaria. El comprador realiza los trámites y somete su nombre a la aprobación de la verificación de antecedentes. Usualmente es un amigo, pariente o pareja del real propietario; a veces, el testaferro acepta dinero o drogas para comprar las armas.
4. Los vendedores sin licencia: Los vendedores sin licencia con frecuencia adquieren armas a través de compradores y las revenden a compradores prohibidos.
5. El robo de armas: Ocurre contra residencias, comerciantes con licencia o transportistas. Representa una fuente importante del tráfico. Como los propietarios privados no tienen la obligación, como los comerciantes con licencia, de reportar un robo de arma, se estima que van de 350 mil a 500 mil al año.”

(Flores Rico, 2011, pág. 22)

De estas 5 fuentes que alimentan el comercio ilegal de armas en los Estados Unidos, 3 son favorecidas directamente por la legislación norteamericana. Siendo que las actividades ilegales que realizan los prestanombres, los vendedores sin licencia y las ferias de armas son toleradas o están al amparo de las leyes norteamericanas, no así el robo simple y la corrupción. Además, el robo simple, la corrupción de los concesionarios de armas y las gun-shows, no implican un método premeditado para fines directamente relacionados al crimen organizado en México.

Esto deja 2 tipos de modus operandi prediseñados para la adquisición de armas con fines de tráfico ilegal a México pertinentes de analizar: los prestanombres y los vendedores sin licencia.

3.3.1 COMPRA DE ARMAMENTO EN EE. UU. CON FINES DE TRÁFICO ILÍCITO A MÉXICO MEDIANTE PRESTANOMBRES

Por un lado, las debilidades en legislaciones estatales son un facilitador en las transacciones que hacen posible traficar armas a México ilegítimamente, (apartado 2.3.3). En este sentido, se debe recordar que no todas las legislaciones estatales estadounidenses exigen la comprobación de personalidad y antecedentes de los usuarios que adquieren armamento. Este factor fomenta considerablemente el desarrollo de un mercado paralelo que logra consolidar mediante su comercialización el movimiento de un arma de un círculo de licitud a la clandestinidad. Esta situación se ve favorecida por la gran oferta de armamento en la frontera, “en EUA existe un registro de más de 100 mil vendedores al menudeo. Casi 7 mil de ellos operando en la frontera con México”.¹²⁸

Además de este tipo de vendedores, existe una gran cantidad de armerías cercanas a la frontera con México, esto es debido a ser un negocio legal y altamente redituable, se menciona que, “las armas vendidas y que entran por contrabando a México, representan el 2.2% de las ventas del total de las armerías estadounidenses. Durante el periodo 2010-2012, el 46.7% de las armerías en los estados de Arizona, Nuevo México, California y Texas dependían de la demanda mexicana.”¹²⁹

A su vez, la ATF identifica como determinante la cantidad de armerías en la zona fronteriza:

¹²⁸ José Luis Pérez Canchola, op. cit. *ap.* Flores Rico, C. (2011). *¿Es posible detener el tráfico de armas?* México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

¹²⁹ Topher, McDougal, et. al.. *Op. Cit.* (p.10). *ap.* (Cruz Varela, 2014, pág. 149)

La ATF menciona que la facilidad de acceder a las armas en la región fronteriza se debe a la existencia de éstas 6,700 armerías, que representan el 12.5% de todos los comerciantes en el país. La cifra de armas vendidas y que ingresan por contrabando a México representan el 2.2% de las ventas de todas las armerías estadounidenses, es decir, el número de armas vendidas en tiendas estadounidenses para ser llevadas a México está entre *106 mil 700 y 426 mil 729 armas*.¹³⁰

Además de la cercanía de la fuente de abastecimiento, es un hecho que la posibilidad de adquirir armamento en lugares que se evaden de los requerimientos de identificación personal que la licencia federal exige, permite el ocultamiento de la identidad de infractores de las leyes que regulan el comercio de armas. Cuando una persona compra un arma de fuego vía Internet o en las ferias de armas (gun-shows), no se realiza la revisión de antecedentes que por ley se realiza en las armerías federales. Esta forma de transacción atrae a los encargados del primer parte de la operación en el tráfico ilícito de armas, conocidos comúnmente como “testaferros”, “Straw buyers” o “Straw purchasers” o como compradores paja. Estas personas fungen como intermediarios en la compra de armas para terceras personas que se encargan de traficarlas a México. En el siguiente esquema se ilustra la dinámica de los llamados “compradores paja”:

¹³⁰ Tophher McDougal, David A. Shirk, *Op. Cit.* (p. 10). Petrich, Blanche. *Op. Cit. ap. (Cruz Varela, 2014, pág. 112)*

MECANISMOS DE ADQUISICIÓN DE ARMAS EN EUA Y SU ENVÍO A MÉXICO



Washington Office in América Latina, "Cuatro hechos sobre la legislación de armas y la violencia de los carteles en México", WOLA, USA, 2013.ap. (González Rodríguez, 2014, pág. 8)

Como puede verse, el comprador paja es utilizado para compras en las tiendas de armas donde se requiere el chequeo de identidad, mientras que en las ferias de armas es posible que los traficantes de armas adquieran directamente el armamento por no ser necesario el procedimiento de identificación personal.

Por otro lado, es importante mencionar que la compra de armas por parte de terceros, con intenciones de contrabando ilegal a México, es un patrón de acciones que no tienen ninguna tipificación penal. Los encargados de estas operaciones solo tienen que cumplir con el requisito de ser ciudadanos estadounidenses en pleno uso de sus derechos para poder realizar la compra del armamento en las armerías legalmente establecidas. El siguiente es un ejemplo del modus operandi de los llamados testaferros:

También había habido un flujo cuasi-legal: las bandas de narcotraficantes reclutaban grupos de personas que en su lugar compraban hasta veinte armas a la vez a cualquiera de las 6,700 vendedoras con licencia alineados en la frontera. Phoenix, un lugar favorito de shopping para los traficantes de Sinaloa, tenía 853

vende armas, Arizona también albergaba fabricantes: en 2004, once compañías produjeron más de cien mil armas. Las compras de los testaferros o prestanombres –compradores de paja, se les llaman en EUA- se contrabandeaban a lo largo de la frontera. (Bullosa, 2016)¹³¹

3.3.2 VENTA DE ARMAS SIN LICENCIA EN EE.UU.

Por otra parte, la elevada oferta estadounidense en el mercado de las armas y la dicotomía entre la pluralidad de leyes estatales y las legislaciones federales, ha creado dos mercados distintos donde pueden ser adquiridas las armas y donde puede sabotarse el sistema mediante el cual trata de evitarse que las armas sean adquiridas por delincuentes, se refiere que:

Cada año son vendidas cerca de 4.5 millones de nuevas armas y 2 millones de usadas. Los negocios en el mercado primario son conducidos por cerca de 55,000 vendedores con licencia federal, conocidos como FFL, mientras que el mercado secundario consiste en ventas realizadas por vendedores sin licencia en las ferias o en transacciones privadas, por lo que comprar armas de esta manera es aún más fácil. Ambos mercados son proveedores de armas a los compradores prohibidos¹³²

¹³¹ *Bullosa Carmen y Wallace Mike. (2016). Narco Historia, Como Estados Unidos y México crearon juntos la guerra contra las drogas. Taurus Recuperado de : https://books.google.com.mx/books?id=Xk72CwAAQBAJ&pg=PT90&lpg=PT90&dq=diferencia+entre+comprador+paja+y+testaferro&source=bl&ots=Uzh0eFrsqR&sig=CW-IHknYYVL7lqaf84CmtYkhqIq&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjD_Nf0jorWAhUM0GMKHfBnCL4Q6AEILiAB#v=onepage&q=diferencia%20entre%20comprador%20paja%20y%20testaferro&f=false*

¹³² Cfr. Goodman, Colby y Freeman, Laurie. “Estados Unidos. Tráfico y legislación sobre armas pequeñas. Consecuencias para sus relaciones con México”. En: Milián Hernández, Jairo, Jiménez, Luis Emilio y Sáenz Breckenridge, Stella (Coordinadores), op. cit., p. 203. *ap.* Flores Rico, C. (2011). *¿Es posible detener el tráfico de armas?* México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados.p.21

Como podemos ver, la venta de armamento no está condicionada por la obtención de una Licencia federal de armas de fuego (Federal Firearms License (FFL) por sus siglas in ingles). Esto ha provocado una gran cantidad de ventas privadas, por Internet o en gun shows, que no se registran, se dice que:

De acuerdo a la ATF, hay alrededor de 6,700 vendedores minoristas, armerías y tiendas de empeño sobre la frontera suroeste de los Estados Unidos. Esto representa alrededor del 12% de los aproximadamente 55,000 vendedores minoristas a nivel nacional. Estos comerciantes de armas ó FFLs, pueden operar con armerías, tiendas de empeño y desde sus propias casas, o fuera de los gun shows. Del año fiscal 2004 al año fiscal 2008, de esas armas la ATF fue capaz de rastrear a vendedores minoristas, alrededor del 95% de armerías y de un 15 a un 19% de casas de empeño, de acuerdo a datos de la ATF. En adición a estas armas que son exitosamente rastreadas hasta los comerciantes minoristas, algunos oficiales de la ATF comentaron, que con base a información de sus operaciones e investigaciones, muchas armas incautadas también provienen de ventas privadas en gun shows, aunque es imposible saber el número exacto debido a la falta de registros de venta durante la compra.¹³³

Una investigación de Alcaldes Contra las Armas Ilegales (MAIG por sus siglas en inglés, Mayors Against Illegal Guns,) de los Estados Unidos, sostiene que:

...miles de personas a quienes la ley federal ya les prohíbe adquirir armas están recurriendo al Internet para eludir la verificación de antecedentes y comprar las armas ilegalmente. El nuevo informe que examina a los vendedores de armas, concluye que casi uno de cada tres anuncios en un solo sitio web, Armslist.com, es publicado por vendedores de grandes cantidades de armas, quienes están vendiendo más de 34 armas de fuego por año sin licencia, pese a que las leyes

¹³³ Montgomery A. Harper. Gun trafficking Mexico and the Southwest Border Challenge, Nueva York, Ed. Nova Science Publishers Inc., 2010, p. 68. Traducción propia ap. (Anguiano Arreola, 2012, pág. 160)

federales exigen que todo el que esté “involucrado en el negocio” de vender armas obtenga una Licencia federal de armas de fuego (Federal Firearms License o FFL, en inglés). A este ritmo, los vendedores no autorizados transferirían más de 243,800 armas por año, muchos en violación de la ley federal.¹³⁴

La combinación de operadores mexicanos y estadounidenses con el fin de comercializar armamento para organizaciones en la ilegalidad, ha posibilitado la entrada masiva de armamento al país, “...desde el 2007 autoridades estadounidenses y mexicanas han rastreado más de 60,000 armas hasta México que provienen de 7,500 distribuidoras de armas estadounidenses a lo largo de la frontera”.¹³⁵. Esto, no sin la complicidad de vendedores dentro de las armerías legalmente establecidas y de autoridades de ambas naciones. El tráfico ilícito de armas implica un proceso de coordinación de distintas operaciones y distintas etapas en las que participan una multiplicidad de personas. Estas acciones son altamente complejas de realizar debido a que son operaciones ilegales y transnacionales que corrompen, evaden o enfrentan autoridades en todos los niveles:

Una descripción general de los traficantes de armamento, los caracteriza como compañías o personas que organizan transferencias de armas entre dos o más entidades, reuniendo a compradores, vendedores, transportistas, proveedores de financiamiento y aseguradores a cambio de una contrapartida financiera, recibiendo una comisión del proveedor de armas, del receptor de las mismas, o de ambos. De ahí se tiene que los traficantes de armas sean los agentes de

¹³⁴ Alcaldes Contra las Armas Ilegales. Disponible en: <http://www1.nyc.gov/office-of-the-mayor/news/sp/914-13/alcaldes-contra-las-armas-ilegales-publican-nueva-investigaci-n-mostrando-que-muchos-vendedores#/0>

¹³⁵ United Nations Office on Drugs and Crime. *The Globalization of Crime A transnational organized crime threat assessment*, Viena, Ed. United Nations Publications, 2010, p.135. ap. (Anguiano Arreola, 2012, pág. 161)

intermediación y transporte que realizan la compra-venta de tales insumos, así como su intermediación, transferencia, promoción, comercialización y/o transporte de armamento.¹³⁶

Este tipo de operaciones son mejor conocidas como “tráfico hormiga” y se conoce que los encargados de su realización son “grupos asimilados a los cárteles. Se trata de 30 o 40 personas que dentro de las organizaciones están encargadas de buscar los contactos” (Flores Rico, 2011, pág. 18) que permitan enlazar la oferta de las armerías norteamericanas con la demanda de los grupos delictivos mexicanos. Se menciona que:

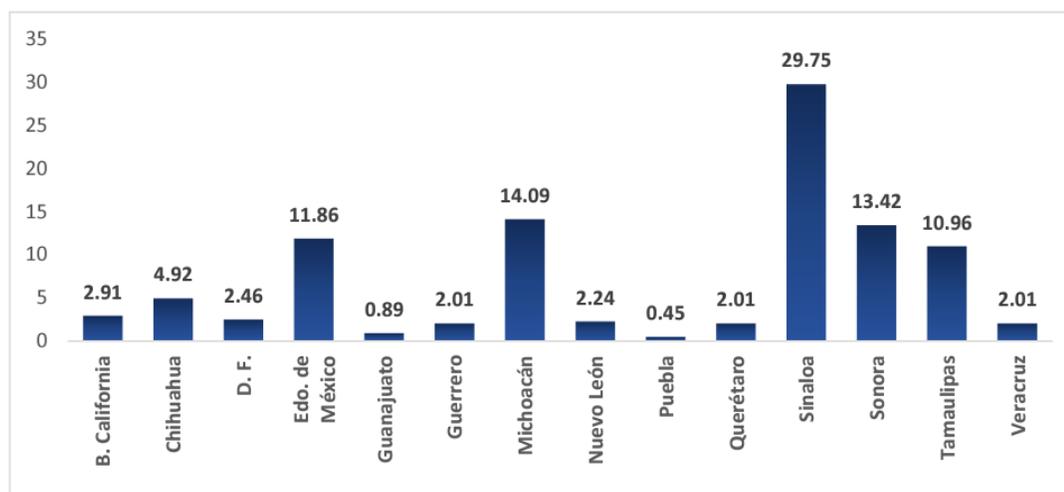
...no se puede pensar que el tráfico hormiga de armas opere completo de manera similar al contrabando hormiga tradicional, que el comercio detallista ha utilizado por décadas para pasar artículos, en el que todos pasan su pequeña parte, al estilo de “las chiveras” que contrabandeaban ropa para revenderla en México entre sus amistades y vecinos. El tráfico hormiga es aquel en el que los contrabandistas son muchos y sus clientes también son muchos. En el caso de las armas ese mercado existe y responde a una “demanda social” de consumidores individuales. Pero el verdadero cambio que veo es el crecimiento de otro mercado: el de los grupos criminales, que a través de unos cuantos contrabandistas, quizá unos cientos, concentran la mayor parte de la importación total (Flores Rico, 2011, pág. 19).

¹³⁶ Wood Brian y Johan Peleman, “Making the Deal and Moving the Goods: The Role of Brokers and Shippers”, en *Running Guns: The Global Market in Small Arms*, Lora Lumpe, directora de la publicación, Zed Books Ltd., Londres, 2000. *ap.* (González Rodríguez, 2014, pág. 5)

3.3.3 RUTAS EN MÉXICO DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS

Una vez que cruzan la frontera, las armas deben seguir la ruta y destino final que permite que se distribuyan en el norte, centro y sur del país. En la siguiente grafica se muestran los estados con mayor porcentaje de incautación en el país. Estas cifras permiten considerar la mecánica geográfica que siguen las armas traficadas después de cruzar la frontera:

ESTADOS DONDE SE HA DECOMISADO MAYOR CANTIDAD DE ARMAMENTO SEPTIEMBRE 2013-JULIO DE 2014 (PORCENTAJES)



Fuente: Procuraduría General de la República, "Segundo informe de labores 2013-2014", PGR, México 2014.

Todas las operaciones mencionadas tienen una dinámica que ha sido estudiada por las agencias gubernamentales encargadas de combatir este tipo de ilícitos en ambos lados de la frontera entre México y Estados Unidos. Se dice que:

Es tan frecuente el paso de armas que hasta la autoridad puede trazar las rutas de su internación, sin embargo, no es posible detener este flujo de armamento debido a factores como la corrupción y la falta información que no provenga de

servicios de inteligencia extranjeros. En el informe citado y en la respuesta que la PGR dio a la solicitud de información 400013410. Se advierten cuatro: la del Golfo, la más activa (ingreso por Cd. Acuña y Piedras Negras; Nuevo Laredo y Miguel Alemán, Reynosa y Matamoros, de donde baja a Veracruz y Chiapas); la del Pacífico; la del Centro; y la del Sur. (Flores Rico, 2011, pág. 18)

Como es mencionado, la Procuraduría General de la Republica realizó un estudio del fenómeno en 2008, titulado *Tráfico de armas México-USA*, donde expone el modus operandi de los traficantes; el tipo de armas que se están traficando; los grupos delictivos a los que van dirigidas las armas; los estados con mayor incidencia y las rutas que sigue el tráfico de armas, estas rutas son expuestas por esta institución en el siguiente mapa:

**¿Cuales son las rutas del tráfico de armas?
Se tienen identificadas cuatro rutas: Pacífico, Centro, Golfo y Sur.**



Fuente: TRÁFICO DE ARMAS MÉXICO-USA. PGR. 27 noviembre 2008. Disponible en: http://201.147.173.37/prensa/2007/docs08/tr%C3%A1fico_d...pdf

Como puede observarse en el mapa, algunas de las rutas identificadas por autoridades en México son:

- Ruta del Pacífico: ingreso por Tijuana, trasiega por Mexicali, San Luis Río Colorado, Nogales, Hermosillo, Culiacán, Tepic, Guadalajara, Lázaro Cárdenas, Morelia, Chilpancingo y Oaxaca.
- Ruta del Centro: ingresan por Ciudad Juárez, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Morelia y finalmente Oaxaca.
- Ruta del Golfo: ingresan por Ciudad Acuña, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Reynosa, Matamoros; trasiegan a Ciudad Victoria, Veracruz, Tabasco y Oaxaca.
- Ruta del Sur: ingresa por los puntos fronterizos de Balancán, Ciudad Cuauhtémoc, Tapachula y Ciudad Hidalgo; llegan a Tuxtla Gutiérrez para enviarse a Veracruz y Oaxaca. (Cruz Varela, 2014, pág. 118)

Algunos de los medios de transporte y modos de operación que se utilizan para traficar las armas a México son enunciados a continuación:

- Por tierra. Las armas ingresan por las autopistas en compartimientos secretos de camiones u otros vehículos en el interior de los neumáticos, tanque de combustible, etc.
- Tráfico hormiga. Es uno de los medios que facilitan el ingreso de armas ilegales al país; la falta de controles fronterizos más estrictos permite que entren ocultas por el individuo o en camiones y/o vehículos.
- Compras paja. Las compras abiertas tanto en las armerías como en las ferias (Gun Shows) a cualquier individuo alienta la existencia de los llamados compradores de paja, que siendo compradores legales en territorio estadounidense son protegidos para revender o intercambiar sus armas.
- El desvío de armas durante los envíos legales al país también han servido para que los cárteles en el país obtengan armas; en este contexto es que se desarrollan los programas de Wide Receiver y Rápido y Furioso. (Cruz Varela, 2014, pág. 117)

Estas rutas y formas operativas han tratado de ser descifradas por autoridades en ambos lados de la frontera y para esto se han implementado diversas estrategias que no siempre han tenido los resultados esperados. A continuación se hace referencia a uno de estos casos, el cual fue de un gran impacto mediático y mostro deficiencias institucionales de los gobiernos en ambos lados de la frontera.

3.4 OPERATIVO GUNRUNNER/2006-2011 (caso rápido y furioso)

Como quedo apuntado en el apartado 2.3.1, los grupos a favor y en contra las armas en Estados Unidos, se encuentran divididos tanto en la sociedad como en el gobierno. Es así, que las acciones emprendidas en Estados Unidos contra el tráfico ilícito de armas son favorecidas u obstaculizadas por las fuerzas formadas con el propósito de proteger algún interés en este terreno. El área gubernamental no es la excepción, pues a través del congreso logran favorecerse u obstaculizarse los programas que realizan las agencias gubernamentales en esta materia, tales como los programas implementados por la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives), mejor conocida como ATF ¹³⁷, esta es una de las agencias gubernamental estadounidenses más reconocidas en el combate del tráfico ilícito de armas y es la encargada de supervisar el cumplimiento de las regulaciones federales establecidas para el control armamentístico. Esta dependencia del Departamento de Justicia Norteamericano (Department of Justice[DOJ]) ha implementado programas en colaboración con autoridades mexicanas para el rastreo, localización y aseguramiento de armas que transitaron de un círculo lícito a uno ilícito, para ser usadas en fines delictivos. Se menciona que:

¹³⁷ La ATF es la instancia federal de monitoreo de armas en los Estados Unidos.

La ATF tiene una importancia significativa en el tema del tráfico de armas en la frontera entre México y Estados Unidos; junto con las dependencias federales mexicanas ha implementado programas destinados a rastrear la compra de armas que entran de manera ilegal a México y son destinadas a grupos del crimen organizado. [...] Los programas que la ATF ha desarrollado en conjunto con autoridades mexicanas sobre todo en la frontera han sido varios. El proyecto Gunrunner puesto en marcha en 2005 en Laredo, Texas reforzó la colaboración entre dependencias mexicanas federales, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República, y por la parte estadounidense, la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos. (Cruz Varela, 2014, pág. 40)

Como puede observarse, se hace mención de uno de los programas más significativos que en tiempos recientes puso en funcionamiento esta dependencia, el conocido como “Gunrunner”(Traficante de armas). Este programa tuvo una alta exposición mediática en México y Estados Unidos después haber sido evidenciadas las irregularidades que fueron puestas en marcha por autoridades de ambos lados de la frontera. El programa constó de cuatro etapas mencionadas a continuación:

La ATF desarrolló bajo el programa Gunrunner, cuatro acciones para el rastreo de armas permitiendo su entrada ilegal a México, Wide Receiver implementado entre 2006 y 2007; el caso Hernández en 2007 en referencia Fidel Hernández, intermediario en la compra de armas para los cárteles en Arizona; el Caso Medrano en alusión a Alejandro Medrano, otro comprador de armas en 2008; y el programa Rápido y Furioso implementado entre 2009 y 2010”.¹³⁸

¹³⁸ Ibídem p. 42

CUADRO 17

FASES DEL PROGRAMA GUNRUNNER (TRAFICANTE DE ARMAS)	
AÑO	ACCIONES PARA EL RASTREO DE ARMAS
2006	WILDE RECIVER (RECEPTOR ABIERTO)
2007	CASO FIDEL HERNANDEZ
2008	CASO ALEJANDRO MEDRANO/PROGRAMA ARMAS CRUZADAS
2009- 2010	CASO RAPIDO Y FURIOSO/SE RECUPERAN ARMAS RELACIONADAS CON ASESINATOS EN MÉXICO
2011	TERMINA OFICIALMENTE EL PROGRAMA

Fuente: Elaboración propia

Este programa perseguía como objetivo el tener una más clara idea de las rutas que seguía el tráfico de armas y sus destinatarios finales. El sistema que fue implementado en colaboración con autoridades mexicanas fue el conocido como “e-trace” (*Sistema de Rastreo electrónico*) el cual es mencionado por la ATF como “un sistema con base en la Internet que les permite a las agencias del orden público participantes enviarle solicitudes de búsqueda de rastreo de armas de fuego al Centro Nacional de Rastreo (NTC, por sus siglas en inglés) de ATF”.¹³⁹ Mediante este recurso electrónico, “los usuarios autorizados pueden recibir resultados de los rastreos de las armas de fuego [...] buscar una base de datos de todos los rastreos de armas de fuego enviados a una agencia individual y efectuar funciones analíticas”.¹⁴⁰ Sin embargo, solo el Centro Nacional de Rastreo perteneciente a la ATF puede proporcionar informes acerca del rastreo de armas de cualquier individuo siempre y cuando no “no sea una agencia de policía o fiscal en relación con una investigación penal. Ningún dato que legalmente haya sido liberado por esta dependencia puede utilizarse en juicios civiles o demandas contra vendedores

¹³⁹*Sistema de Rastreo electrónico e-trace*. Disponible en: <https://www.atfonline.gov/etrace/logonDisplay.do?langOverride=es>

¹⁴⁰ *Ídem*

y fabricantes de armas”. (Cruz Varela, 2014, pág. 46) A través del rastreo que posibilita E-trace, ha podido identificarse las armas más utilizadas por el crimen organizado en México, destacando “pistolas 9mm, super pistolas ’38, pistolas 5.7, pistolas calibre ’45, rifle tipo AR-15 y rifle tipo AK-47”. (Cruz Varela, 2014, pág. 41)

Como puede apreciarse en la tabla, la primera fase del programa Gunrunner fue el conocido como “Wide Receiver” (Receptor Abierto). En esta parte del programa se posibilitó la introducción de armamento en territorio mexicano con el objetivo de ser rastreado satelitalmente y conocer las rutas por donde ingresaba al país, además de la identidad de los compradores. La operación continuó su desarrollo con el caso Fidel Hernández y el de Alejandro Medrano, sin embargo, la fase cúspide de la operación y que tuvo más realce mediático, fue la operación “Rápido y Furioso”.

La operación Rápido y Furioso es un ejemplo de lo denominado por el grupo Desarma México como “tráfico oficial de armas”. Se menciona que operativos como este, están contemplados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y son definidos como “técnicas” operativas” para combatir delitos de la delincuencia organizada transnacional[...] bajo la denominación de “entregas vigiladas” (Flores Rico, 2011, pág. 26), sin embargo, el gobierno estadounidense no ha firmado el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones contenido en la Convención, con lo que no está legitimado en el usos de este tipo de “técnicas operativas”¹⁴¹

Hay que destacar que la estrategia del operativo Rápido y Furioso consistió, de forma similar a las fases pasadas del Gunrunner, en traficar armas a México con la finalidad de “identificar la red de suministro de armas de alto poder dirigidas al cártel de Sinaloa” (Cruz Varela, 2014, pág. 122) y combatir sus redes de suministro. Desafortunadamente los chips que permitirían el rastreo de las armas fueron detectados y desactivados dando como resultado el extravío de las armas, aunque

¹⁴¹ Flores Rico, C. (2011). *¿Es posible detener el tráfico de armas?* México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados 26

este patrón se había repetido en ocasiones anteriores y el armamento logró ser desaparecido y utilizado por el crimen organizado en asesinatos en México. El detonante de la investigación en el congreso estadounidense y la posterior cancelación del programa, fue el descubrimiento de que las armas implicadas en el asesinato del agente de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos Brian Terry¹⁴² y del agente de La Oficina de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), Jaime Zapata, fueron perpetrados por integrantes del crimen organizado con las armas introducidas al país en el operativo. Se menciona que:

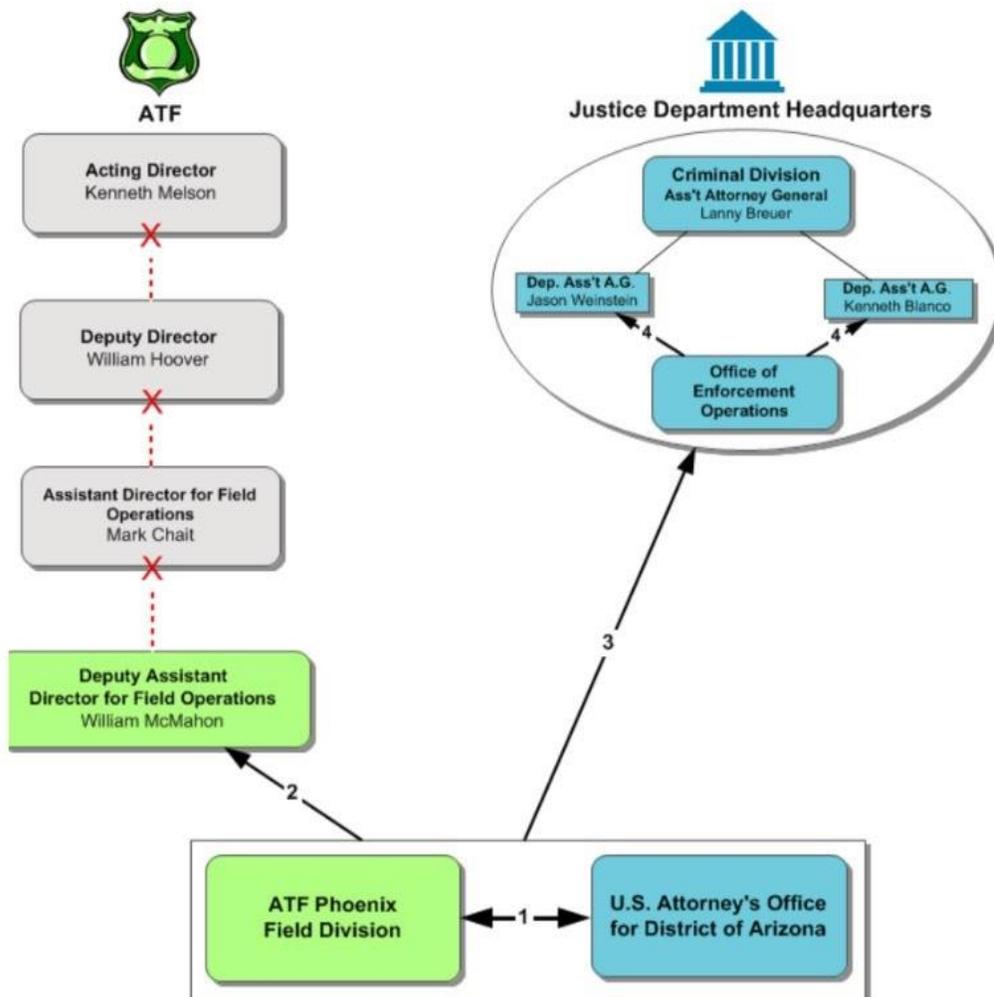
La operación Rápido y Furioso fue la cuarta estrategia aplicada entre 2009 y 2010. Durante la operación, la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) permitió nuevamente la entrada ilegal de armas a territorio mexicano. La estrategia derivó en un escándalo por el hecho de que armas de alto poder atravesaron la frontera sin ninguna restricción a pesar de ser parte de un programa de rastreo de autoridades estadounidenses; estas armas llegaron a los cárteles mexicanos y han sido localizadas en distintos asesinatos, dos de estos de agentes estadounidenses (Brian Terry y Jaime Zapata)” (Cruz Varela, 2014, pág. 43)

Posterior a hacerse público los detalles e implicaciones de los asesinatos de agentes norteamericanos con armas relacionadas con el operativo, el Partido Republicano en el Congreso estadounidense “dirigió una investigación contra los funcionarios” (Cruz Varela, 2014, pág. 121) del Departamento de Justicia y las Oficinas de la ATF y del Fiscal en el Distrito de Arizona,¹⁴³ y los Involucrados en las operaciones. En 2011 se da por concluida la operación y posteriormente, en 2013

¹⁴² El senador republicano Charles Grassley acusó ante el congreso norteamericano que “Las dos AK-47 encontradas en Arizona, cerca del lugar donde fue asesinado un agente de la patrulla fronteriza de Estados Unidos, forman parte de las armas que las autoridades federales han permitido negociar en el mercado negro. [...] la ATF perdió el rastro de varias de las armas, incluidas las dos encontradas en Río Rico, el lugar donde fue asesinado el agente fronterizo Brian Terry” Por su parte “En un informe publicado en Los Angeles Times, la ATF aseguró que no existe evidencia de que los rifles hayan sido utilizados para matar al agente.” Recuperado de: <http://lafamiliamich.foroactivo.com/t3979-atf-paso-armas-a-mexico-desde-2008>

¹⁴³ *Ibidem* 129

se aprueba “la primera iniciativa de Ley contra el tráfico de armas entre México y Estados Unidos. Una de las enmiendas impide al Departamento de Justicia realizar operativos que permitan el ingreso ilegal de armas; establece que los intermediarios que compren y trafiquen armas encontradas en asesinatos serán castigados con sentencias de 25 años”, tratando de impedir por ley, la realización de cualquier tipo de operación semejante a las incluidas en el programa Gunrunner. En el siguiente esquema es posible apreciar a los funcionarios en el Departamento de Justicia y de la ATF involucrados en el caso:



Fuente: Gómez, Candy. “Nueva ley en Estados Unidos busca evitar el tráfico de armas a México”. *Notimex*. 11 marzo 2013. Disponible en <http://noticias.starmedia.com/politica/nueva-ley-en-estados-unidos-busca-evitartráfico-Marmas-mexico.html>

El operativo Gunrunner muestra claramente la forma unilateral de operación de las agencias de seguridad estadounidense en México. Esto además de ser violatorio a la soberanía mexicana es muestra de que el gobierno estadounidense a la hora de ejercer acciones de investigación y sanción es motivado por intereses partidistas dentro de su congreso. Esto tiene el objetivo de beneficiar intereses ocultos de grupos bien conocidos y para esto se utiliza la mediatización que genera en la opinión pública la muerte de oficiales estadounidenses, pues aunque en el lado mexicano fue posible encontrar diariamente casos de asesinatos contra civiles y autoridades perpetrados con armamento de esto mismo operativo, esto no fue motivo suficiente para lograr la movilización partidista en el congreso estadounidense o de las autoridades en México, para exigir una investigación que lograra sancionar a las autoridades encargadas de haber permitido incrementar el poder crimen organizado.

Después de analizar este caso práctico, damos paso a el capítulo cuarto en el cual se analizan cifras que permiten relacionar el abastecimiento de armas del crimen organizado (mediante este y otros incidentes parecidos), al incremento inusitado de violencia en el país, a las consecuencias institucionales de estos hechos y con las afectaciones a la seguridad interior en México.

IV. DESESTABILIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERNA PROPICIADA POR LA INTRODUCCIÓN DE ARMAS ESTADOUNIDENSES

4.1 AMENAZAS A LA SEGURIDAD INTERIOR

Una vez analizados y definidos los conceptos y problemáticas de la seguridad mexicana, las cuestiones armamentísticas en cuanto a su marco jurídico, su historia y sus problemáticas, en este capítulo se pretende analizar las afectaciones que genera en la seguridad interna de México el tráfico ilícito de armas. Esto será basado en la descripción de la situación a través de los datos existentes en materia de asesinatos con armas de fuego e incautación de las mismas. En el presente capítulo se analizan cifras que permiten relacionar el abastecimiento estadounidense de armas, al inusitado incremento de violencia en el país; a las afectaciones institucionales que provocan estos hechos; y con las afectaciones a la seguridad interior en México. Hay que destacar la posibilidad de contar con datos referentes al aumento de asesinatos en México y datos sobre incautación de armas traficadas ilegalmente desde Estados Unidos que permiten hipotetizar acerca de los efectos que las blandas legislaciones norteamericanas en materia de compra-venta de armas tiene en nuestro país.

En este sentido, puede observarse que se ha generado un conflicto agravado en la seguridad pública mexicana propiciado por externalidades originadas en Estados Unidos. La existencia de elementos externos al país es de importante consideración, pues es uno de los elementos que permiten clasificar esta problemática en el campo de la seguridad interior. Como se mencionó en el capítulo uno, las afectaciones a la seguridad interior son formadas por un elemento externo que propicia condiciones que permiten que las fuerzas policiacas sean rebasadas y/o corrompidas en su cumplimiento de resguardo de la seguridad pública. Es en este momento que es rebasado el límite que separa las amenazas a la S.P. y a la S.I. Este límite es

jurisdiccional, en el siguiente cuadro se definen los tipos de amenaza que le corresponde contrarrestar, los tipos de seguridad y la fuerza del Estado que debe utilizar para lograrlo:

CUADRO 18
TIPOS DE SEGURIDAD

TIPO DE SEGURIDAD	TIPO DE AMENAZA	NIVEL JURISDICCIONAL	FUERZA DEL ESTADO ENCARGADA DE SU RESGUARDO
S.P.	Protección contra amenazas que atenten contra la existencia del orden interno de una comunidad	Nivel estatal y municipal	Policía Estatal y Municipal
S.N.	Protección contra amenazas que atenten contra la existencia de todo el conjunto nacional	Nivel Estado-Nación	Todos los elementos del Estado
S.I.	Protección contra amenazas que atenten contra la existencia del orden interno del conjunto nacional)	Varios estados, nivel interestatal-	Fuerzas Federales con nueva definición de funciones

Fuente: Elaboración propia

Como puede observarse en el cuadro, los tipos de seguridad y las fuerzas que son su sustento fueron diseñados para combatir amenazas que atentan contra la población en distintos niveles. En el caso de la seguridad interior, podríamos decir que es un resguardo de la seguridad pública a nivel nacional, pues intenta combatir el desorden interno que se genera en todo el país por fuerzas ajenas al conjunto nacional. Sin embargo, a pesar de ser amenazas que erosionan la estabilidad del

país y de alto riesgo para la población, las amenazas a la seguridad interior no pueden ser urgencias equiparables a un terremoto o un ataque nuclear.

Por otro lado, pasando específicamente a la amenaza que para la seguridad interior representa el TIAME, es importante señalar cómo el TIAME alimenta el fortalecimiento y propagación de amenazas de similar naturaleza a la suya. Dicho de otra manera, las iniciativas presentadas por las bancadas partidistas del congreso (chechar 1.6) definen al TIAME como una amenaza para la seguridad interior, sin embargo, el TIAME además de ser considerado una amenaza a la seguridad interior, fomenta directa o indirectamente amenazas que también son consideradas como tal. El TIAME impulsa el fortalecimiento e impunidad de la delincuencia organizada. En la siguiente tabla se enlistan las amenazas a la seguridad interior y se dividen entre las que tienen una influencia directa e indirecta con el TIAME.

CUADRO 19

AMENAZAS A LA SEGURIDAD INTERIOR CON INFLUENCIA DEL TIAME

AMENAZAS A LA SEGURIDAD INTERIOR CON INFLUENCIA DEL TIAME	
DIRECTA	INDIRECTA
<ul style="list-style-type: none"> • Delincuencia organizada • Narcotráfico • Terrorismo • Portación de armas • Derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de inteligencia y contrainteligencia • Infraestructura • Corrupción • Desastres naturales • Cambio climático • Seguridad Aeronáutica y Marítima • Preservación de infraestructura • Deficiencia en la profesionalización de los cuerpos de la -Seguridad Publica • Infiltración a instituciones de seguridad • Obstaculizar o impedir la administración o ejecución de programas de apoyo federal

Fuente: Elaboración propia.

Como puede observarse en el cuadro, el grado de relación que tiene el TIAME con otras amenazas consideradas de seguridad interior es variable. Algunos ejemplos de relación directa son cómo el TIAME expande las posibilidades de acceso a armamento con fines terroristas, protege la operatividad del narcotráfico, contribuye a la vulneración de los derechos humanos y multiplica la portación de armas, pues el TIAME contribuye directamente al fortalecimiento de estos ilícitos.

El TIAME además de alimentar la propagación y mantenimiento de este tipo de amenazas, también es precursor de un círculo vicioso responsable del aumento de

la violencia armada en nuestro país. En este sentido, debe observarse que el aumento de armamento en México no es casual, es resultado de múltiples factores que han ido creando el aumento sin precedentes de los actuales índices de violencia armada. Puede tomarse como un precedente a la actual situación, la mencionada derogación de AWB en 2004. La reforma a está la ley ocasionó algunas de las más evidentes reacciones en el comportamiento criminal de esta época, pues debido al cambio de legislación en Estados Unidos, las reacciones en México fueron de gran magnitud y casi inmediatas. Al respecto se hace la narración de lo ocurrido en esta época después de la prescripción de la prohibición:

Revocar la prohibición de las semiautomáticas le abrió la llave a una creciente cascada de armamento poderoso hacia el sur; justo entonces este comenzó a aparecer en Nuevo Laredo, incluyendo armas favoritas del narco, como el rifle de asalto Kalashnikov AK-47 (coloquialmente “cuerno de chivo”), el rifle de asalto AR-15 (una versión para civiles del M16, hecho por Colt) y el rifle de francotirador antiblindaje Barret .50 (preferido de los mejores asesinos a sueldo), junto con ametralladoras, granadas de fragmentación, escopetas, pistolas matatiras y similares. No solo la habilidad de disparar una enorme cantidad de balas llevó a la muerte colateral de cientos de civiles, sino que el aumento masivo de la potencia de fuego- a la altura de la del Ejército mexicano-. Impulsó la creciente disposición a atacar autoridades estatales. En 2005 emboscaron y mataron a siete comandantes de policía, uno tras otro, en Nuevo Laredo. El puesto permaneció vacante hasta que el dueño de una imprenta lo aceptó la mañana del 8 de junio de 2005. Antes de que pasaran seis horas, los Zetas, con rifles de asalto AR-15, bañaron al impresor de balas (Bullosa, 2016)¹⁴⁴

¹⁴⁴ *Bullosa Carmen y Wallace Mike. (2016). Narco Historia, Como Estados Unidos y México crearon juntos la guerra contra las drogas. Taurus Recuperado de : https://books.google.com.mx/books?id=Xk72CwAAQBAJ&pg=PT90&lpg=PT90&dq=diferencia+entre+comprador+paja+y+testaferro&source=bl&ots=Uzh0eFrsqR&sig=CW-IHknYYVL7lgqf84CmtYkhqIq&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjD_Nf0jorWAhUM0GMKHfBnCL4Q6AEILjAB#v=onepage&q=diferencia%20entre%20comprador%20paja%20y%20testaferro&f=false*

Posteriormente a estos acontecimientos, el 11 de diciembre de 2006 el gobierno de Felipe Calderón lanza la "Operación Conjunta Michoacán"¹⁴⁵ como inicio de un despliegado de operativos permanentes del ejército debido al descontrol que crea en ese momento el crimen organizado gracias a su potencia armamentística.¹⁴⁶ Con estos actos se da comienzo a lo que puede identificarse como una de las más sustanciales alteraciones en la naturaleza de la seguridad pública en México: su oficial y declarada militarización. Las acciones gubernamentales de ese momento crean fluctuaciones violentas casi instantáneas que pudieron evidenciarse a partir del año 2007, se dice que:

“Las estadísticas indican claramente que esta violencia se desató en el periodo transcurrido entre los años 2007 y 2011. De 8,867 homicidios intencionales registrados en 2007 (equivalentes a 7.8 homicidios por cada cien mil habitantes) se pasó a 27,213 en 2011 (equivalentes a 22.8 por cada cien mil).

La violencia de los grupos criminales mexicanos afectó inicialmente con especial virulencia a las ciudades fronterizas de México con Estados Unidos, y se extendió más tarde a casi todo el territorio mexicano. En esos años, los doscientos metros de tierra que separan Ciudad Juárez, en México, con la localidad de El Paso, en los Estados Unidos, se convirtieron en una suerte de umbral entre la vida y la muerte: en 2008 se registraron allí 1,569 muertes violentas, equivalentes a 118 homicidios por cada cien mil habitantes. Al año siguiente la cifra ascendió a 2,371 decesos, o lo que es lo mismo 178 homicidios por cada cien mil residentes, y tan

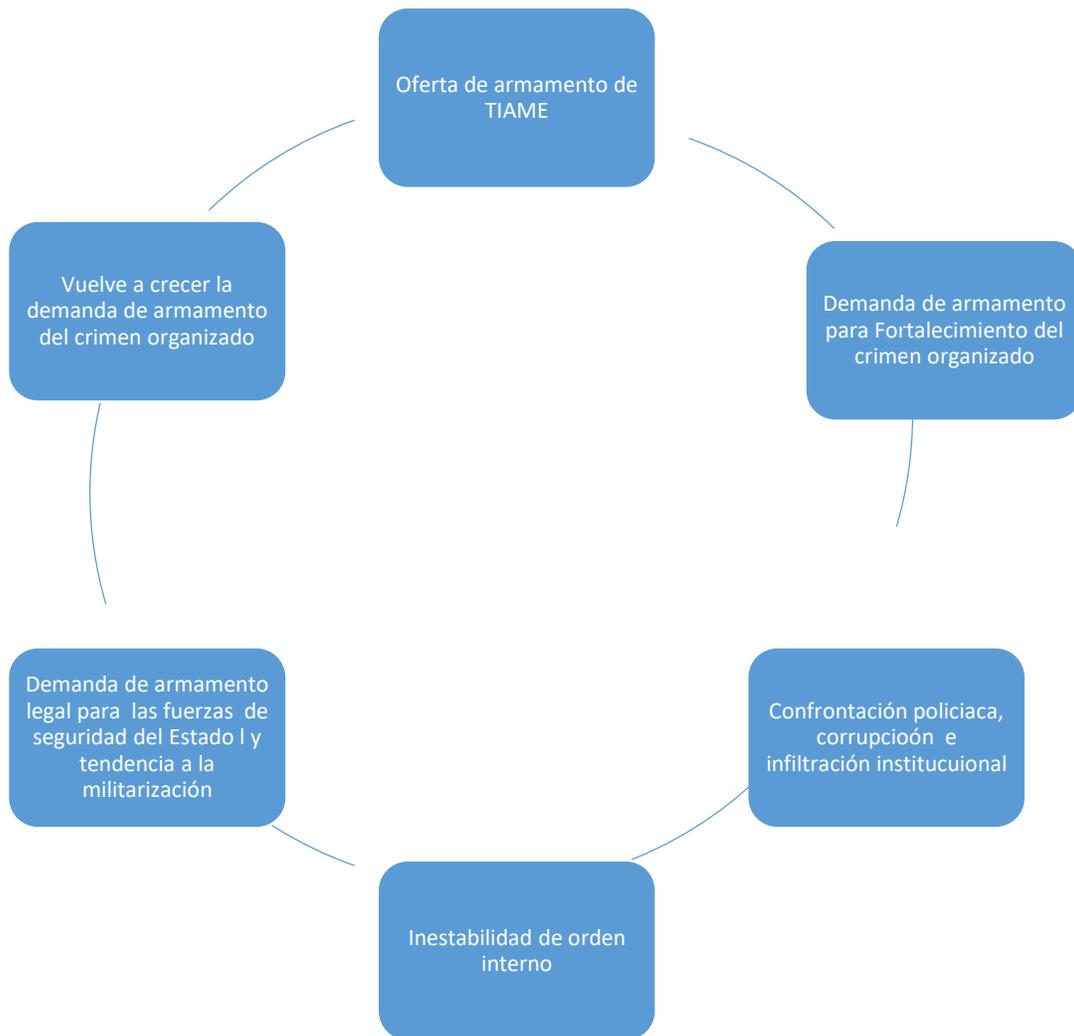
¹⁴⁵ Cronología: México a 10 años de la guerra contra el narcotráfico. Ver:

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/11/1133623>

¹⁴⁶ Se menciona que “el gobierno de Felipe Calderón reconoció durante su gobierno la pérdida de control territorial, institucional y político-social de ciertas regiones de México e identificaba plenamente que el crimen organizado fungía como estado paralelo en algunas de sus funciones tales como : “cobra “impuestos” mediante la venta de protección a empresarios y comerciantes; “ nombra” autoridades al obligar a renunciar a directores de seguridad pública municipal o estatal; obstaculiza o promueve la elección de alcaldes vía advertencias o financiamiento; sus grupos paramilitares igual se enfrentan a las fuerzas armadas que ofrecen seguridad pública a la población”.(Rosas, 2011, pág. 91)

sólo un año después, en 2010, Ciudad Juárez se convirtió oficialmente en la ciudad más violenta del mundo, con 2,980 asesinatos, esto es, 224 por cada cien mil personas”. (Benítez Manuat, 2017, pág. 31)

Como se mencionó anteriormente, el TIAME fomenta un círculo vicioso de armamentismo que, mediante la confrontación policiaca por parte del crimen organizado, logra crear un desequilibrio en la seguridad interior, pues obliga a ingresar más armamento al país y crea más violencia armada (por parte de autoridades o del crimen). El siguiente gráfico ilustra esta dinámica:



Fuente: Elaboración propia.

Como podemos observar la oferta y la demanda de armamento está estrechamente relacionada con la competencia armamentística entre delincuentes y autoridades. Algunas hipótesis señalan que en el momento que se genera una confrontación directa entre autoridades y crimen organizado, se anula la negociación y la tolerancia del crimen organizado. En ese momento se requiere tener una infiltración mayor en las instituciones, pues las negociaciones son con funcionarios de más alto rango. En el caso del ejército, se llega a cooptar elementos entrenados en el ejército para la formación de cuerpos privados de sicarios. Estas circunstancias generan un significativo aumento en los asesinatos.

Se menciona que el vínculo entre armas y homicidios puede ser comprendido desde el cambio de percepción que los criminales tienen sobre las capacidades de respuesta armada que tiene el gobierno para el combate de sus organizaciones. Antes de 2004, los criminales percibían una superioridad en “términos de poder de fuego” por parte de las fuerzas gubernamentales encargadas de la seguridad y debido a esto les era más provechoso eludir y sobornar a la autoridad. Con el fallo de no ratificación de la AWB se posibilitó el acceso a armamento de mayor poder y esto cambió la percepción de las organizaciones criminales respecto del gobierno y sus competidores en el mercado criminal. La nueva percepción criminal los posicionaba en un escenario donde se concebían a sí mismos con una capacidad de fuego superior respecto a sus competidores y a las autoridades, lo que incitó el desafío y posterior enfrentamiento de los grupos armados. Esta situación motivó al gobierno a incrementar su capacidad de fuego y asumir una estrategia directa de confrontación contra los grupos criminales mediante la Estrategia Nacional de Seguridad 2006-2007.¹⁴⁷

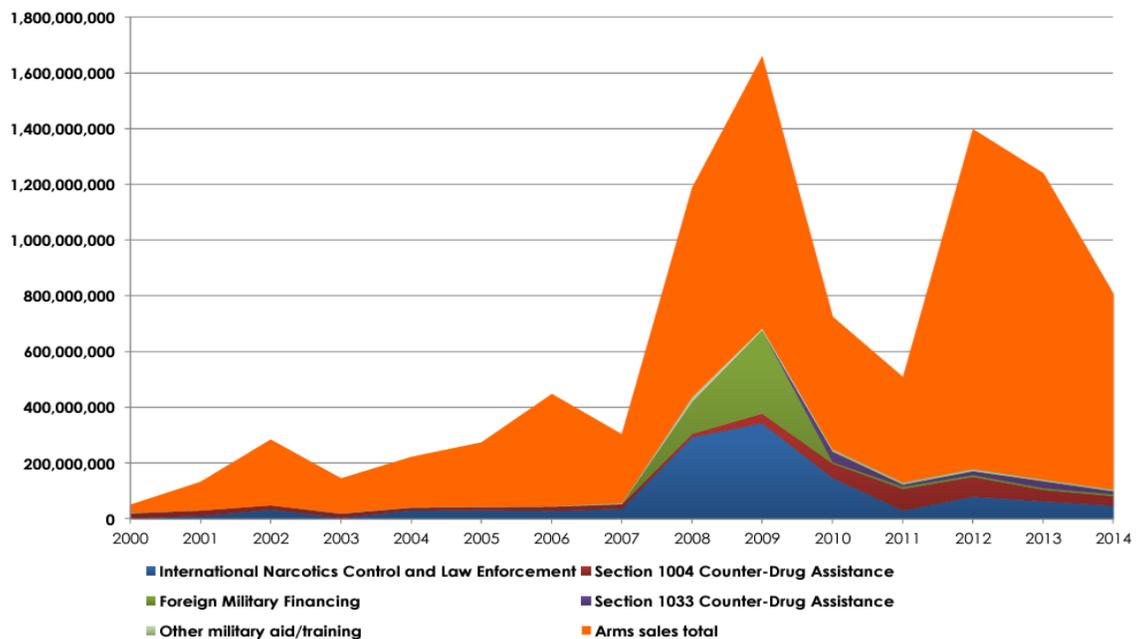
¹⁴⁷ David Pérez Esparza/Eugenio Weigend Vargas. (2013, 1 de septiembre). *Más armas, más delitos, más homicidios*. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=15496>

Por otro lado, el crimen organizado y la delincuencia son solo una parte de la ecuación que constituye la actual situación de violencia e inestabilidad, pues desde hace varios años existe una tendencia gubernamental al armamentismo que puede verse claramente reflejada con los datos que muestran compras millonarias de armamento estadounidense, pues “de acuerdo con datos oficiales, entre 2007 y 2012 se gastaron 10.8 millones de pesos en la compra de armamento y equipo: municiones, granadas, carabinas y vehículos.”. (Cruz Varela, 2014, pág. 88)

Como fue mencionado con anterioridad, el único comprador legal de armas de fuego en México es la SEDENA y según el Washington post, el total de la venta de armamento y equipos militares ha sido de 3.5 mil millones de dólares desde el inicio de la presidencia de EPN de 2012 a 2015. En el siguiente gráfico se muestra la asistencia militar de Estados Unidos a México, en la parte naranja se aprecia la venta directa de equipo militar y es claro que es mayor el porcentaje en venta y no en asistencia, donde México es el que está comprando armamento. La venta creció paralelamente a la asistencia recibida por la iniciativa Mérida.¹⁴⁸

¹⁴⁸ John Lindsay-Poland, coordinador del programa liberar la paz del American Friends Service Committee, en San Francisco, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciapaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Asistencia y Ventas Militares de EE.UU a México, 2000-2014



Fuente: Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Es importante observar que un gran porcentaje del universo de las armas en México ¹⁴⁹ tiene procedencia estadounidense. En ambos lados de la actual confrontación armada en México puede encontrarse el armamento de origen estadounidense. Se repite la historia en la cual grupos armados de individuos en México pierden la vida por conflictos con influencia norteamericana, y este país obtiene grandes dividendos de estas confrontaciones, armando a ambos bandos. En este sentido, el aumento de la asistencia militar y armamentística estadounidense, es un hecho que fue más evidente posteriormente al inicio de la cooperación bilateral entre México y Estados Unidos con la Iniciativa Mérida. John Lindsay-Poland, especialista en comercio legal e ilegal de armas entre México y

¹⁴⁹ Este Universo está conformado por: Armas legales en manos de los servidores públicos en las instituciones de seguridad gubernamental y armas en manos de civiles debidamente registradas Armas ilegales: en manos de la delincuencia, en manos de civiles que no cuentan con su registro ante SEDENA o que ya se encuentran aseguradas por el gobierno.

Estados Unidos, considera que la venta de armas es parte de la política exterior del país exportador, no es solamente una transacción comercial, pues a través de este tipo de acciones se fomenta el fortalecimiento de facciones armadas al interior del Estado. En este sentido se menciona que:

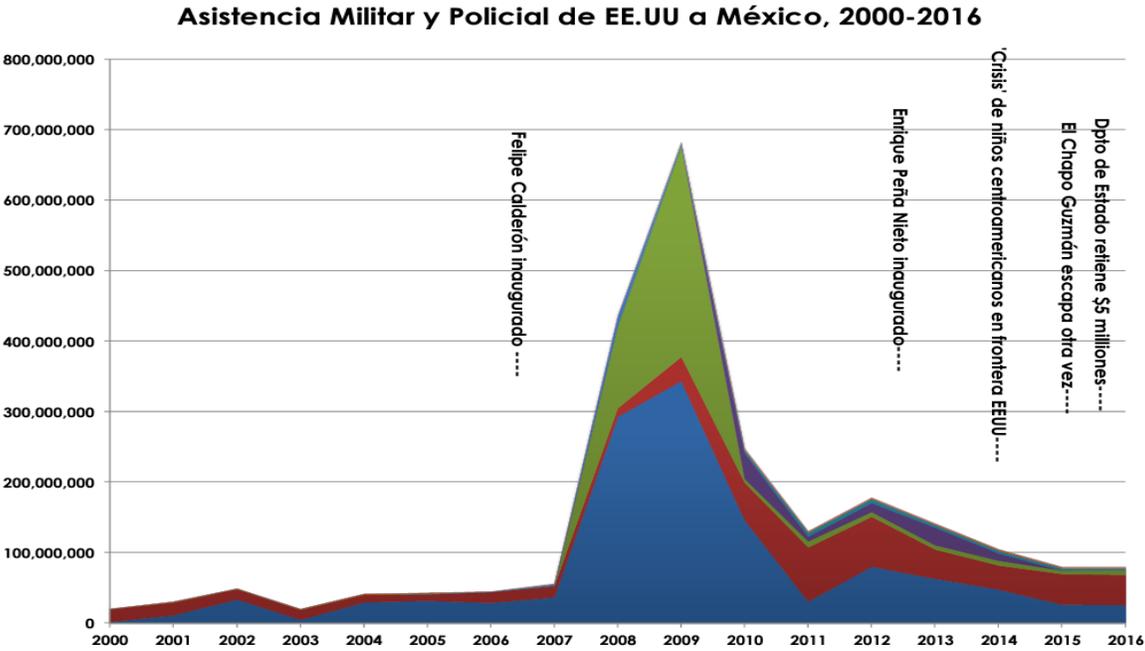
El tráfico de armas, por tanto, es un problema que va más allá del movimiento de un arma de fuego de un espacio lícito a un círculo ilícito [...] En diversas regiones y países del mundo se lleva a cabo el tráfico de armas con el propósito de desestabilizar y crear una oposición a las fuerzas policiales para que miembros del crimen organizado continúen con sus acciones delictivas, teniendo así un resultado grave en la afectación del tejido social[...] Las armas se encuentran atrás de todo movimiento de insurgencia, revolución, golpe de estado, ejércitos rebeldes, sectas radicales, narcotraficantes y criminales y representan para ellos su herramienta de trabajo con la cual someten, controlan y deciden la vida de las personas (Anguiano Arreola, 2012, pág. 11)

El investigador menciona que el crecimiento de la asistencia militar de Estados Unidos a México tuvo un aumento exponencial después del inicio de la presidencia de Felipe Calderón y del inicio de la iniciativa Mérida en 2008.¹⁵⁰ Esto ocasionó que la violencia relacionada con las armas de fuego creara una espiral en la cual las fuerzas policiales y militares tuviesen la tendencia a armarse, los criminales también y los ciudadanos en última instancia hiciesen lo mismo. Un círculo vicioso que ha generado más violencia.¹⁵¹ El TIAME fomenta un círculo vicioso de armamentismo que, mediante la confrontación policiaca por parte del crimen organizado, logra crear un desequilibrio en la seguridad interior, pues obliga a ingresar más armamento al país y crea más violencia armada (por parte de autoridades o del crimen). En la

¹⁵⁰ John Lindsay-Poland, coordinador del programa liberar la paz del American Friends Service Committee, en San Francisco, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

¹⁵¹ Pérez Esparza, David, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

siguiente gráfica se puede apreciar el crecimiento de la asistencia militar de Estados Unidos a México, la cual tuvo un aumento exponencial después del inicio de la presidencia de Felipe Calderón y del inicio de la iniciativa Mérida en 2008. Es de considerar que la parte en rojo es la asistencia militar proporcionada por el Pentágono y no es considerada dentro de la iniciativa Mérida.



Fuente: Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciapaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Una vez expuestos los datos que muestran la tendencia al armamentismo en México, en los sectores de la población y en el ámbito gubernamental, además de las relaciones existentes entre el TIAME con estas amenazas a la S.I. en México, pasamos a aportar datos sobre la relación que existe entre el TIAME y las vulneraciones a la S.I.

4.2 TIAME V/S HOMICIDIOS E INCAUTACIÓN

Unas de las afectaciones más graves que ocasiona el TIAME está relacionada con las vulneraciones a los derechos humanos a la vida y a la seguridad. En México, desde hace algunos años ha disminuido gravemente la capacidad del Estado de poder garantizar estos derechos fundamentales debido a múltiples factores que han minado la estabilidad del país. Uno de estos factores es la violencia armada que genera la proliferación de armamento en el país. Este armamento, independientemente de su estatus legal, ha creado condiciones que vulneran el derecho de la ciudadanía mexicana a vivir libre de violencia armada. Tocante a este tipo de violencia se menciona que:

La Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo de 2006, establece que “vivir libre de amenaza de violencia armada es una necesidad humana básica [y que] es una responsabilidad central de los gobiernos proveer la seguridad humana de sus ciudadanos”. En el marco de este documento se han publicado tres informes globales sobre el tema, en donde se define este tipo de violencia como: “[E] uso intencional de la fuerza ilegítima (real o en forma de amenaza) con armas o explosivos contra una persona, grupo, comunidad o Estado que atenta contra la seguridad centrada en la persona y/o el desarrollo sostenible”. (Benítez Manuat, 2017, pág. 158)

En los últimos tres sexenios, se ha podido apreciar un aumento exponencial en el número de homicidios en nuestro país. Se comenta que, “en México, que no vive un conflicto armado declarado, han habido más de cien mil homicidios cometidos con armas de fuego desde el año 2001. Los asesinatos son la consecuencia más grave y la mejor documentada de este tipo de agresión”. (Benítez Manuat, 2017, pág. 159). Las estadísticas de defunciones por homicidio en México¹⁵² en el periodo 2000-2016, ilustran claramente el notorio aumento de la violencia en México:

¹⁵² El cuadro es tomado de la obra: Benítez Manuat, R. (2017). *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*. México: CASEDE. p 354, y se le añade los datos correspondientes al año 2016 en la última columna, extraídos de:
http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

CUADRO 20

DEFUNCIONES POR HOMICIDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA 2000-2016

Entidad federativa	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Aguascalientes	17	23	27	25	21	25	26	44	59	67	75	105	48	49	46	47	46
Baja California	440	404	427	454	480	439	465	369	1,031	1,530	1,525	822	587	771	714	842	1,139
Baja C. Sur	28	23	32	25	29	34	26	35	38	34	55	50	37	49	93	178	233
Campeche	66	53	54	44	37	47	33	50	54	58	48	51	81	71	78	65	93
Coahuila	120	155	140	121	117	154	104	107	175	270	449	718	1,146	798	475	309	254
Colima	57	57	43	42	53	49	43	43	56	61	131	169	265	227	138	227	606
Chiapas	429	173	475	443	223	303	538	101	262	514	199	196	389	493	460	545	551
Chihuahua	588	621	634	542	478	570	648	518	2,604	3,680	6,421	4,487	2,776	2,136	1,758	1,542	1,757
CDMX	924	939	983	975	948	878	819	848	931	981	1,078	1,100	1,086	1,107	1,089	1,078	1,276
Durango	161	166	177	213	166	169	181	178	426	1,033	1,112	1,085	838	475	348	198	207
Estado de México	2,012	1,932	1,948	1,912	1,734	2,018	1,748	1,243	1,864	1,579	2,114	2,627	2,900	3,311	2,918	2,666	2,749
Guanajuato	233	224	210	220	177	216	207	219	296	492	446	616	692	701	802	961	1,212
Guerrero	804	641	616	600	591	589	788	764	1,001	1,851	1,567	2,397	2,638	2,283	1,727	2,399	2,542
Hidalgo	119	53	71	88	87	73	48	74	75	145	113	211	161	168	210	235	215
Jalisco	475	495	480	478	411	443	480	450	1,081	547	681	1,527	1,558	1,488	1,040	1,227	1,294
Michoacán	596	630	534	557	552	680	988	556	658	934	707	853	830	919	930	857	1,339
Morelos	238	210	175	169	158	138	141	126	215	259	494	435	672	630	439	457	646
Nayarit	107	108	147	110	140	131	103	108	155	195	541	583	288	226	173	140	149
Nuevo León	109	92	105	148	114	151	169	279	241	342	928	2,149	1,833	932	575	465	622
Oaxaca	709	640	608	621	626	547	520	563	617	598	731	685	696	762	745	770	780
Puebla	339	423	377	348	364	316	353	274	352	360	376	440	465	560	565	627	732
Querétaro	105	108	69	84	74	80	61	56	73	89	73	109	114	119	107	138	137
Quintana Roo	74	103	70	136	137	76	67	121	144	141	145	164	154	164	125	144	191
San Luis Potosí	274	230	158	145	136	136	159	142	199	211	363	364	455	302	270	263	319
Sinaloa	458	488	472	419	381	436	457	397	820	1,413	2,397	1,967	1,380	1,206	1,154	1,080	1,291
Sonora	201	257	223	229	252	259	249	321	435	573	740	542	526	659	665	578	574
Tabasco	93	101	97	116	110	99	145	146	154	173	194	230	195	247	236	357	422
Tamaulipas	264	188	186	227	217	348	358	193	265	315	963	1,097	1,557	882	910	659	806
Tlaxcala	56	52	52	39	52	49	45	36	54	81	56	89	75	88	93	79	95
Veracruz	423	380	352	406	331	344	359	380	341	692	461	999	1,017	761	881	998	1,039
Yucatán	43	37	47	42	36	38	42	49	49	37	34	53	42	49	48	58	64
Zacatecas	80	91	96	91	94	78	77	73	98	129	140	292	463	430	197	333	573
Total	10,664	10,207	10,023	10,052	9,327	9,913	10,447	8,863	14,004	19,803	25,757	27,212	25,964	23,063	20,009	20,552	23,953

Fuente: Registros administrativos, "Mortalidad, Defunciones por Homicidio", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en: <<http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/Mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>>.

Nota: No se incluyen las cifras de defunciones por homicidio de mexicanos en el extranjero, por lo cual los totales pueden no coincidir con la fuente original y los demás cuadros.

Tomando en cuenta las cifras del INEGI¹⁵³, las cuales registran un promedio nacional de 10 mil defunciones por homicidio al año desde 1990, el año 2007 registra un aumento bastante significativo con un total de 14,004 homicidios. Sin embargo, para el año 2008 casi se ha duplicado este promedio con un total de 19,803 muertes por esta causa. En otras palabras, a partir del 2008 se redobla y se instaura un nuevo promedio nacional de defunciones por homicidio, y a partir de este año no vuelve a regresar a su “normalidad”.

En esta gráfica también podemos apreciar que el penúltimo año de la presidencia de Felipe Calderón es el año con más defunciones por homicidio desde 1990, con un total de 27, 212. Estas cifras bajan en los primeros años del mandato de EPN, pero en 2016 comienzan a aumentar de nuevo y cierran el año con un total de 23,953 defunciones por homicidio. En 2017, según el diario en línea *El País*, se han registraron las cifras de homicidios dolosos más altas de la historia de México, pues de acuerdo con los datos “que ha dado a conocer la Secretaría de Gobernación mexicana, se contaron hasta 18.505 homicidios dolosos —más de 68 al día—. Hasta ahora, el año más letal para México había sido el 2011, en plena batalla abierta contra los capos de la droga”¹⁵⁴, pero cifras reportadas en octubre de 2017 indican cantidades superiores a los topes establecidos en aquel año.¹⁵⁵

Por otra parte, el enfoque de la presente tesis requiere hacer énfasis en las cifras de homicidios que pueden ser atribuidas a las armas de fuego. En este tipo de defunciones puede observarse un aumento de forma paralela a las cifras de homicidios considerados de forma general, sin embargo, “las muertes violentas ocasionadas por armas de fuego en el país son un indicador determinante de la

¹⁵³ Ver: http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

¹⁵⁴ Artículo periodístico sobre record en cifras de muertes en México en 2017. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2017/10/22/mexico/1508640864_470522.html

¹⁵⁵ El 23 de diciembre de 2017, el periódico reforma publica cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en las cuales indica que de enero a noviembre de ese año, se contabilizaron “23 mil 101 carpetas de investigación por homicidio doloso. Esta cifra supera el récord de 2011, que registró 20 mil 707 incidencias en ese periodo y 22 mil 409 en todo ese año”.

Recuperado de: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1286180&v=4&md5=da995c45560162e7854f48da08b47ad7&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

gravedad del comercio de armas en el México”. (González Rodríguez, 2014, pág. 25)

En este sentido, vale la pena aclarar que, como se analizó anteriormente, el comercio de armas norteamericanas no solo comprende la vía de la ilegalidad y se argumenta que “se suele olvidar el papel de las armas legales en la violación de derechos humanos”. (Benítez Manuat, 2017, pág. 164), pues si bien es cierto que el tráfico ilegal de armas fomenta parte importante de los ilícitos que alimentan este problema, también es cierto que el estatus legal de las armas no ha sido un impedimento en la creación de violencia armada contra la población. En este sentido, es importante conocer que el incremento en el número de homicidios en el país no está relacionado únicamente con las armas que son traficadas ilegalmente y que se encuentran en poder de la delincuencia, sino con las armas que las autoridades han adquirido legalmente y que en muchas ocasiones se hace mal uso del poder que les proporcionan o son robadas con el fin de la ejecución de ilícitos. Se refiere sobre el estatus legal de las armas que:

La legalidad de un arma no necesariamente está ligada a su uso legítimo y puede variar con tan sólo cruzar una línea imaginaria llamada frontera: un arma legal en Texas al llegar a territorio mexicano se vuelve ilegal. Que un arma tenga permisos y esté debidamente registrada –es decir, que sea legal- puede ser un asunto secundario para las víctimas de violencia armada, ya que poco importa el estatus de un instrumento que le quita la vida a un ser querido o que hiere directamente a alguien”. (Benítez Manuat, 2017, pág. 163)

En el siguiente gráfico se muestra una perspectiva que intenta relacionar el aumento de compra de armamento legal estadounidense con el aumento de los homicidios. Este gráfico relaciona las ventas legales de equipos militares y armas de fuego por parte de Estados Unidos y el aumento de los homicidios tomados de manera genérica cometidos en el país.



Aprenda lo que puede hacer en: afsc.org/alto-las-armas

Fuente: John Lindsay-Poland, coordinador del programa liberar la paz del American Friends Service Committee, en San Francisco, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Como puede observarse, el aumento de las compras de armamento estadounidense de forma legal es un factor importante a considerar al momento de evaluar las causas del aumento de asesinatos en nuestro país.

Una vez aclarado este punto, se puede dar paso al análisis de homicidios cometidos con arma de fuego, teniendo en cuenta que recientemente se ha identificado la existencia de variaciones en la conducta criminal en México, pues se estima que el país “en un cálculo conservador que excluye los homicidios culposos, tiene una tasa de homicidios cometidos con armas de fuego dos veces mayor que la de nuestro vecino del norte” (Benítez Manuat, 2017, pág. 157), siendo que, como se analizó anteriormente, las legislaciones estrictas de nuestro país en esta materia deberían posibilitar el impedimento de defunciones con estas características. Teniendo en

cuenta está exclusión de homicidios culposos, en la siguiente tabla puede apreciarse el total de los homicidios dolosos de forma genérica, homicidios dolosos cometidos con arma de fuego y sus porcentajes en el periodo 2001-junio de 2016.

CUADRO 21

HOMICIDIOS DOLOSOS COMETIDOS CON ARMA DE FUEGO 2001-JUNIO DE 2016 (SESNSP)			
Año	Total de homicidios dolosos	Homicidios dolosos cometidos con arma de fuego	% de homicidios dolosos cometidos con arma de fuego
2001	13,855	3,512	25
2002	13,148	2,616	20
2003	12,676	3,006	24
2004	11,658	2,858	25
2005	11,246	3,208	29
2006	11,806	3,610	31
Total sexenio	74,389	18,810	25
2007	10,253	4,040	39
2008	13,155	5,085	39
2009,	16,118	8,804	55
2010	20,680	12,478	60
2011	22,852	13,027	57
2012	21,736	11,463	53
Total sexenio	104,794	54,897	52
2013	18,331	9,989	54
2014	15,653	8,709	56
2015	17,028	9,643	57
2016*	9,413	5,586	59
Total sexenio	60,425	33,927	56
Fuente: SESNSP. *Enero a junio de 2016			162

FUENTE: (Benítez Manuat R. , 2017, pág. 157)

Como puede observarse, las variaciones por sexenio son indicadores clave del preocupante aumento de asesinatos de un periodo presidencial a otro, teniendo que a partir del mandato calderonista aumenta significativamente el número de asesinatos dolosos. En el anexo tres podemos observar un mapeo que ilustra este aumento de homicidios por entidad federativa, se muestra un mapeo del año 2000 mostrando cifras bajas y estables en la mayoría de las entidades, excepto en el Estado de México. Posteriormente podemos observar el mapeo 2005-2016, en el cual se observan variaciones frecuentes y aumentos de los números rojos en varias de las entidades. Además de esto, es importante considerar que el aumento en el porcentaje del uso de armas de fuego para cometer homicidios dolosos comienza en 2004 y no vuelve a disminuir su crecimiento, siendo que en 2009 supera el 50%. “El sexenio de 2000 a 2006 presentó el número más bajo de confiscaciones y de homicidios con armas de fuego, mientras que el correspondiente al periodo de 2006 a 2012 registró las cifras más altas en ambos rubros”. (Benítez Manuat, 2017, pág. 160).

Como puede observarse, las cifras muestran una sincronía entre el aumento de armas y el aumento de asesinatos en México. El cambio de 2004 en las legislaciones estadounidenses en materia de armas, afectó directamente el número de homicidios y aumento el porcentaje de los homicidios cometidos con armas de fuego, pues “hasta hace algunos años (2002) la mayor parte de los delitos violentos cometidos en México estaban asociados al uso de armas punzocortantes y otros objetos físicos utilizados por el criminal para amedrentar a su víctima (ENSI, 2002). Hoy la situación es muy distinta, pues según un estudio de 2010, en 67.7% de los casos los delincuentes emplean armas de fuego¹⁵⁶, se dice que:

...los homicidios ocurridos en el norte del país habían mantenido una tendencia estable. Esta misma se rompe en 2004 y a partir de ese año experimentan un

¹⁵⁶ David Pérez Esparza/Eugenio Weigend Vargas. (2013, 1 de septiembre). *Más armas, más delitos, más homicidios*. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=15496>

crecimiento sustancial que se hace más evidente en 2007. Por si fuera poco, vale la pena señalar que el homicidio cambió drásticamente su comportamiento regional *vis a vis* el total nacional. Mientras que para el periodo 1998-2004 los homicidios en el norte de México ocupaban el 12% del nacional, para el periodo 2005-2010 ocuparon en promedio el 20%[...] ¿La expiración de la AWB de 2004 en Estados Unidos tuvo un impacto en la violencia en México? A partir de los datos oficiales de la ATF de Estados Unidos y del SNSP del gobierno mexicano, este documento presenta evidencia suficiente para argumentar que esta hipótesis es justificable y demostrable para el norte de México. Para ello, aporta evidencia desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa”.¹⁵⁷

El cambio en los últimos 3 sexenios es innegable, pues el aumento en el uso de armas de fuego para cometer homicidios sigue sin disminución. Entre 2001 y 2006, el 25% de homicidios dolosos se cometieron con armas de fuego; ese porcentaje subió al 52% entre 2007 y 2011 y de 2012 a 2017 se elevó a un 58%¹⁵⁸. En la siguiente tabla se sintetizan los porcentajes de los 2 sexenios pasados y parte del sexenio actual:

¹⁵⁷ *Ibíd.*

¹⁵⁸ Paulina Arriaga Carrasco de la Organización Desarma México, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en;

<http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

CUADRO 22

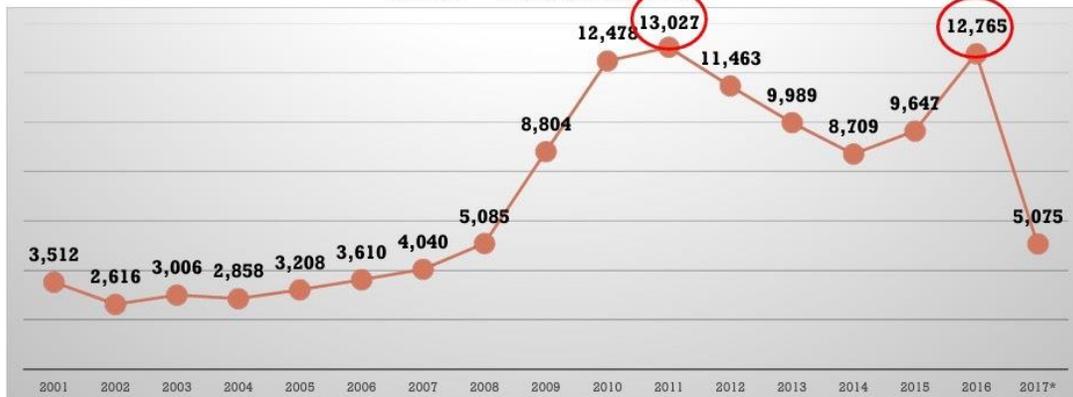
AUMENTO DE HOMICIDIOS DOLOSOS COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO EN LOS ÚLTIMOS 3 SEXENIOS.				
De 2001 a abril de 2017 ha habido 258,676 homicidios dolosos, de los cuales 119,892 se han cometido con armas de fuego.				
Sexenio	Defunciones por homicidio	Homicidios dolosos	Cometidos con arma de fuego	Porcentaje de H.D. cometidos con arma de fuego
2001-2006	59,969	74,389	18,810	25%
2007-2011	95,639	104,794	54,897	52%
2012-Abril 2017	113,541*	79,493	46,185	58%
*Hasta 2016.				

Fuente: Elaboración propia con cifras de, Benítez Manuat, R. (2017). *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*. México: CASEDE.p 354, y se le añade los datos correspondientes al año 2016 en la última columna, extraídos de:

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c y de Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública. *ap.* Paulina Arriaga Carrasco de la Organización Desarma México, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Como puede apreciarse, comparando las cifras de defunciones por homicidio con los homicidios cometidos con arma de fuego de los últimos dos sexenios, encontramos que los porcentajes son de más del doble. Esta tendencia puede analizarse más claramente en el siguiente gráfico en el cual pueden observarse las variaciones en los homicidios dolosos por año en el periodo 2001- abril del 2017:

NÚMERO DE HOMICIDIOS DOLOSOS COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO 2001 - ABRIL 2017*



*Datos hasta el 30 de abril de 2017
Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

[Des]arma
México



Paulina Arriaga Carrasco de la Organización Desarma México, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciapaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

De este gráfico se desprende que el año 2011 sobresale como el año en el que más homicidios con armas de fuego hubo en el país y esa tendencia vuelve a tener un repunte en el año 2016.

Por otra parte, es interesante considerar cifras de la Procuraduría General de la República en las cuales se estima que en el sexenio de Felipe Calderón fueron cometidos “120 mil homicidios en México; 60 mil relacionados con armas de fuego importadas ilegalmente desde Estados Unidos. De diciembre de 2006 a diciembre de 2012 se decomisaron un total de 61 mil 193 armas según datos de la PGR. En su mayoría éstas provenían de países como Estados Unidos, España y China.” (Cruz Varela, 2014, pág. 115)

Como puede verse, al considerar paralelamente las cifras de homicidios e incautación de armas pueden encontrarse fluctuaciones que estiman al sexenio de Calderón como el que cuenta con las cifras más elevadas en incautación de armas, teniendo que “el total de armas aseguradas pasó de 57,336 con Zedillo a 153,430 en la presidencia de Felipe Calderón. Es decir, el aumento de la violencia durante

este sexenio está asociado directamente a las disputas y divisiones entre los cárteles por obtener el control y liderazgo de los mercados y rutas del tráfico de drogas, así como sus enfrentamientos con los cuerpos policiacos y las fuerzas armadas”. (Cruz Varela, 2014, pág. 89). En el siguiente cuadro pueden verse estas cifras.

CUADRO 23

INCAUTACIÓN DE ARMAS TRANSEXENAL ZEDILLO-CALDERÓN

COMPARATIVO DE LOS TRES GOBIERNOS	
Presidente	Armas aseguradas
Ernesto Zedillo (1995-2000)	57,336
Vicente Fox (2001-2006)	37,385
Felipe Calderón (2007-2012)	153,430
Total	248,151

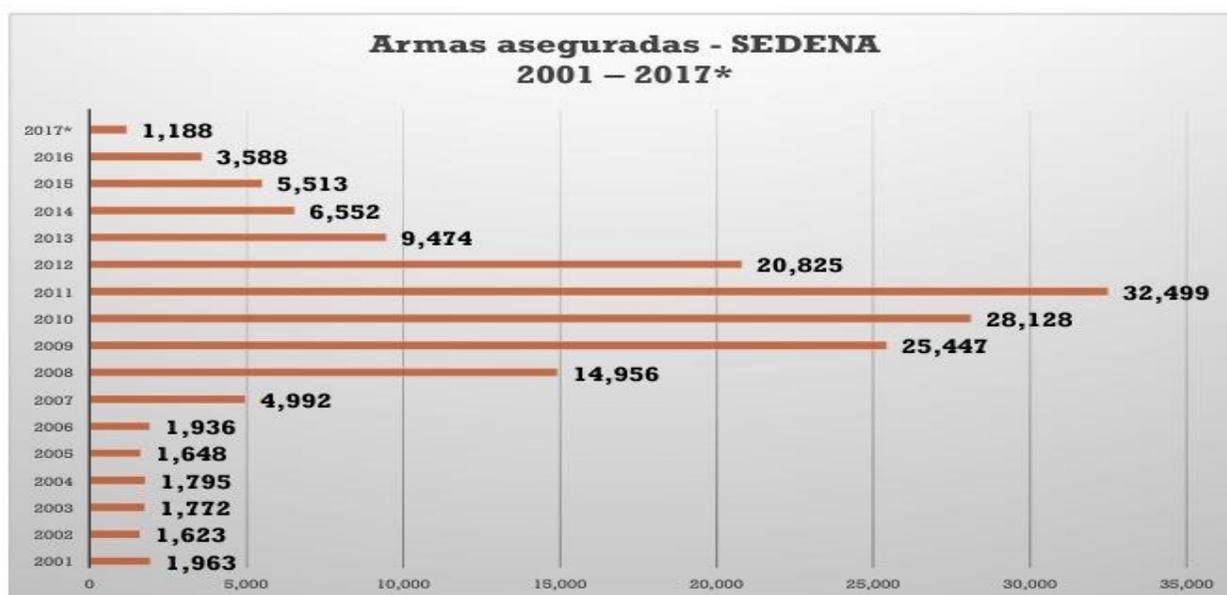
Fuente: Polanska, Malgorzata. Rodríguez Luna Armando. *Op. Cit.* (p.178).ap. (Cruz Varela, 2014, pág. 89)

En el anexo 2 de la presente tesis se pueden apreciar las entidades federativas mexicanas con mayor porcentaje de armas aseguradas en el periodo 2013-2016, las cuales muestran un alto porcentaje de incautación al norte y particularmente en Tamaulipas, donde se mantienen los índices más elevados y que comparte frontera con Texas, uno de los estados con las legislaciones más laxas de ese país en materia de armas.

Del total de estas cifras, la Secretaría de la Defensa Nacional reportó que de “diciembre de 2006 a diciembre de 2012 se incautaron 133 mil 783 armas de todo tipo, es decir, un promedio de 60 armas decomisadas por día. Menciona que de las armas decomisadas 12 millones 751 mil 283 corresponden a cartuchos; se

incautaron 583 aeronaves que transportaban droga, y se destruyeron 3 mil 867 pistas de aterrizaje clandestinas.”¹⁵⁹

De estas cifras, se tiene identificado el año 2011 con el mayor número de aseguramiento de armas, coincidiendo este mismo año como el que contabiliza más homicidios con armas de fuego en el país. En la siguiente gráfica que contiene las cifras de las armas aseguradas por la SEDENA en el periodo del año 2001 al 30 de abril del 2017, puede observarse el repunte de ese año.



*Datos hasta el 30 de abril de 2017

Fuente: Solicitudes de información 0000700205114 y 0000700075817 - SEDENA

[Des]arma
México

Paulina Arriaga Carrasco de la Organización Desarma México, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en;

<http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

Estos datos son importantes de considerar debido a que existe una relación directamente proporcional “entre la oferta de armas de fuego en el sur de Estados

¹⁵⁹ El ejército decomisó 60 armas al día según reporte sexenal de la Sedena. *Excélsior*. 06 enero 2013. Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/2013/01/06/nacional/877913>.

Unidos y los delitos de alto impacto en el norte de México.”¹⁶⁰, y esta realidad solo ha podido ser contrastada gracias a las cifras de incautación que han proporcionado agencias y asociaciones públicas y privadas en ambos lados de la frontera. La base de datos denominada *Firearms recovered and traced-purchased between 12/1/06 and 13/30/10 with a México recovery* hecha pública en enero de 2014 por Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD) y el Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (Incyde), es una importante aportación en este sentido, pues esta base de datos contiene información detallada de 2,921 armas que fueron compradas de forma legal en territorio estadounidense y que fueron traficadas ilegalmente a México, siendo posteriormente aseguradas por autoridades mexicanas en diversas escenas del crimen entre el año 2006 y 2010. En esta base de datos pueden encontrarse “las cifras sobre los delitos perpetrados con esa arma, su número, estatus, dirección, tipo de licencia, fabricante, tipo de arma, modelo, calibre, circunstancias de la recuperación del arma en México, nombre y datos sociodemográficos del poseedor, nombre y datos sociodemográficos del comprador en los Estados Unidos, tiempo transcurrido entre la compra del arma y la comisión del crimen, así como el nombre de la organización criminal en México involucrada en el crimen, entre otra información”. (González Rodríguez, 2014, pág. 34).

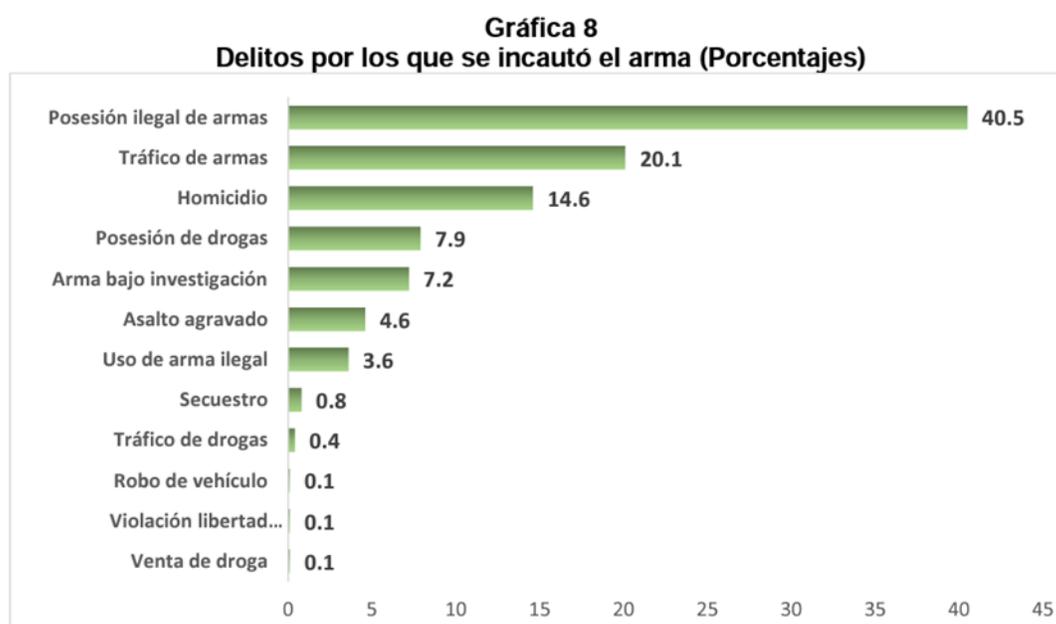
Según los datos de la ATF contenidos en este estudio, “las armas incautadas en nuestro país estuvieron en poder de integrantes de diversos grupos delictivos ubicados en diferentes zonas geográficas”, (González Rodríguez, 2014, pág. 36) además de haber sido “adquiridas legalmente en la zona fronteriza sur de EUA y confirman el vínculo entre la venta legal de armas en aquel país y su uso para cometer delitos en México”. (González Rodríguez, 2014, pág. 35)

El estudio menciona que la mayoría de las 2,921 armas fueron aseguradas en las cercanías de la frontera norte de México, “ya que dos de cada cinco de esas armas,

¹⁶⁰David Pérez Esparza/Eugenio Weigend Vargas. (2013, 1 de septiembre). *Más armas, más delitos, más homicidios*. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=15496>

fueron incautadas en los estados de Sonora o Tamaulipas, siguiéndole los estados de Nuevo León, Baja California y Distrito Federal, entre otros”. (González Rodríguez, 2014, pág. 36)

Además de esto, el estudio clasifica los diferentes ilícitos por los que fueron retenidas estas armas, teniendo que en “un 40.5% de los casos, las armas fueron decomisadas debido a su posesión ilegal y a la carencia de los permisos correspondientes, mientras que los hechos relacionados al tráfico de armamento ascienden al 20% y en un 14% de los casos las, armas incautadas estuvieron relacionadas con homicidios” (González Rodríguez, 2014, pág. 36). Estas cifras se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: Informe de la base de datos *Firearms recovered and traced–purchased between 12/1/06 and 11/30/10 with a Mexico recovery*, Fellowship of Reconciliation (FOR), Global Exchange y Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD), México, 2014.

Como puede observarse en la gráfica, existen datos que relacionan directamente el TIAME con la ejecución de ilícitos en México con estas armas. Es importante

destacar que los homicidios es el segundo ilícito con más porcentaje como causa de incautación, solo superado por el status ilegal de las armas.

Por último, este estudio toma en consideración el tipo de armamento que ha sido incautado¹⁶¹, pues “las armas incautadas a las diferentes organizaciones criminales son un indicador válido para establecer los diferentes tipos de armamento que se encuentra ilícitamente en nuestro país” (González Rodríguez, 2014, pág. 32) y estos datos permiten tener un conocimiento, cuando menos parcialmente, del tipo de armas que son utilizadas por la delincuencia, además de dar un indicador de las armas que se incautan en menor medida o que son inexistentes. En este sentido algunas investigaciones aseveran que:

la adquisición de armas ligeras sofisticadas, -tales como los misiles portátiles- por parte de los grupos delincuenciales en México es poca o nula, además de que a pesar de su considerable riqueza, estos grupos no cuentan con toda la gama de armas ligeras que tiene a su disposición el gobierno y que a diferencia de la creencia generalizada, se estima que el uso de algunas de las armas preferidas por los narcotraficantes en México no está tan extendido como se cree, ya que dichas armas incluyen fusiles de calibre .50 y pistolas 5.7 mm×28 mm, que representan porcentajes muy reducidos de las armas de fuego incautadas”. (González Rodríguez, 2014, pág. 33).

En la siguiente tabla se muestran los porcentajes de las armas incautadas por el ejército mexicano, mostrando la realidad de estas aseveraciones:

¹⁶¹ En el anexo 4 puede apreciarse una pequeña muestra de este tipo de armamento, el cual es exhibido de forma restringida al interior de La Secretaria de la Defensa Nacional en el Museo de los Enervantes.

CUADRO 24
ARMAS ILÍCITAS INCAUTADAS POR EL EJÉRCITO MEXICANO
2009-2012

ARMAS ILÍCITAS INCAUTADAS POR EL EJÉRCITO MEXICANO 2009-2012	
Tipo de arma	% del total
Armas de fuego y sus principales accesorios	80
Granadas y lanzagranadas granadas de mano, granadas para fusiles y otros tipos	19
Misiles	<1
Sistemas de mortero y municiones	<1
Cohetes y granadas de mortero	<1
Artefactos explosivos improvisados	<1
Minas terrestres	0
Fusiles sin retroceso	0
Misiles portátiles	0

Fuente: Small Arms Survey 2013, "Incautadas y contabilizadas armas ilícitas en México y Filipinas", Ginebra, Suiza, 2013.ap (González Rodríguez, 2014, pág. 34)

Según estas cifras proporcionadas por *Small Arms Survey*, "en México un 80% de las armas disponibles por los grupos delincuenciales son armas de fuego pequeñas y ligeras, y la ausencia de misiles portátiles o de armas ligeras de última generación es notoria [...] entre las armas incautadas en nuestro país no figuran sistemas portátiles de defensa antiaérea, misiles teledirigidos antitanque, misiles de infantería termobáricos o de carga en *tándem* tipo *HEAT*". (González Rodríguez, 2014, pág. 34)

Con estas cifras de incautación, homicidios con armas de fuego, defunciones por homicidio y aumento de homicidios motivados por la compra de armamento estadounidense, pueden observarse claramente los efectos perniciosos que provoca el TIAME a la seguridad interior en México, demos paso a las consideraciones finales.

CONCLUSIONES

- El tráfico ilícito de armas entre México y Estados Unidos tiene afectaciones evidentes a la seguridad pública. La seguridad pública mexicana ha pasado al ámbito de la Seguridad Nacional desde los años noventa, pero aun con esto, el TIAME no ha sido catalogado directamente en la Ley de Seguridad Nacional ni como riesgo, ni como amenaza, pues por sí solo este fenómeno no tiene el potencial para considerarlo dentro del grupo de actos que atentan contra la supervivencia de la nación. No obstante, este ilícito si puede ser catalogado como actos que impiden a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada o como un ilícito que ha derivado en la interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano, definiciones que son presentadas como amenaza en la ley de seguridad nacional vigente. En otras palabras, este ilícito carece de estudio y definición en cuanto a la clasificación del estatus que ocupa en materia de seguridad. La nueva LSI pretende clasificar de forma indirecta este ilícito como una afectación a la seguridad nacional, pues sus riesgos y amenazas son catalogados en automático en esta categoría y esto resulta una imprecisión en el sentido de que ningún estudio sustenta esta clasificación. La presente tesis no considera al TIAME como una amenaza que tenga la posibilidad de lograr la desaparición total del Estado mexicano por sí solo, ni como una amenaza a la seguridad interior en el sentido que pretende darle la nueva ley, que clasifica todos sus riesgos y amenazas como materia de seguridad nacional. Es importante considerar que el sentido de tener una ley de seguridad interior es dar un matiz distinto al de los contenidos de la ley de seguridad nacional, y no solo anexar definiciones y actuaciones a una ley necesaria, pero con carencias en su estudio y definición. El tráfico de armas no puede por sí solo hacer desaparecer al Estado mexicano, pues como pudimos ver, hemos lidiado históricamente con esta situación y a pesar de haber siempre tenido efectos perniciosos, nunca

ha llegado a este nivel. Basta con tomar en cuenta que Estados Unidos tiene una mayor cantidad de armas entre su población y esto no representa una amenaza para su sistema. Actualmente existe un elemento particular que aunado al TIAME ha generado verdaderas amenazas al Estado mexicano, pues el país tiene una menor cantidad de armas que el vecino del norte, pero una tasa de homicidios cometidos con armas de fuego del doble. Esto muestra que la falta de regulación sobre el acceso y posesión de armas tienen como resultado el aumento de la violencia, pues combinado con factores como el grave problema de seguridad que impera en México y la corrupción, el TIAME logra nutrir el descontrol que genera el conflicto entre autoridades y crimen organizado, posibilitando el aumento creciente de asesinatos, secuestros, robos y demás ilícitos que se relacionan al uso de armamento. Las instituciones gubernamentales de seguridad han reaccionado a este problema, pero al tener un flujo de armamento constante y sin ningún control se ha creado un círculo vicioso de armamentismo. La confrontación entre autoridades, delincuentes y organizaciones civiles de autodefensa ha coadyuvado al incremento de arsenales, generando un desmesurado incremento de la violencia armada desde hace más de una década.

- Las acciones legislativas en materia de armas en los Estados Unidos tienen repercusiones directas en la seguridad pública e interna de México. Los aumentos en las cifras de armamento norteamericano en nuestro país revelan que el cambio en las leyes norteamericanas impacta directamente en el consumo de armamento en México. Se ha comprobado que la no renovación de la AWB ha permitido acceso a más y mejor armamento al crimen organizado en nuestro país. Operativos como Gunrunner permitieron el acceso de armamento a México mediante lo denominado como “tráfico oficial de armas”, que son contemplados por la ONU como “técnicas operativas” para combatir delitos de la delincuencia organizada transnacional bajo la denominación de “entregas vigiladas”, pero que debido a la falta de

voluntad política estadounidense operan sin legitimidad ni eficiencia. En este sentido, se considera que el Estado mexicano debe exigir la regulación de los flujos de armamento a Estados Unidos, pues como pudo verse, este país tiene información y control sobre las cantidades y tipo de armamentos que ingresan al país, aun de los que lo hacen de forma ilegal. Además de esto, Estados Unidos pretende regular el flujo migratorio con políticas extremas como las del muro fronterizo, pero omite mencionar claramente la situación del armamento ilegal. El gobierno mexicano debe enfocar sus esfuerzos en la solución de esta problemática desde su origen y no solo elevar el tratamiento punitivo a individuos o grupos de individuos que realizan estas actividades en este lado de la frontera, pues este tipo de combate ha lesionado gravemente al conjunto nacional.

- La presente tesis también ha intentado mostrar la gravedad de las afectaciones relativas a los derechos humanos, pues estas son consideradas como afectaciones contra la seguridad interior en las nuevas propuestas de ley en la materia. Tomando en cuenta las cifras del INEGI, las cuales registran un promedio nacional de 10 mil defunciones por homicidio al año desde 1990, 2007 registra un aumento bastante significativo con un total de 14,004 homicidios. Sin embargo, para el año 2008 casi se ha duplicado este promedio con un total de 19,803 muertes por esta causa. En otras palabras, a partir del 2008 se redobla y se instaura un nuevo promedio nacional de defunciones por homicidio, y a partir de este año no vuelve a regresar a su “normalidad”. En 2016 comienzan a aumentar de nuevo y cierran el año con un total de 23,953 defunciones por homicidio. En 2017, se han registraron 18.505 homicidios dolosos (68 al día), las cifras de homicidios dolosos más altas de la historia de México. Como podemos ver, estas afectaciones deben ser consideradas de forma especial al atentar contra los derechos humanos a la seguridad y a la vida; derechos considerados como fines permanentes del Estado sin los cuales no puede garantizarse su permanencia. La actual condición de la seguridad en México continúa agravándose debido a

múltiples factores. El Tráfico Ilícito de Armas entre México y Estados Unidos es uno de estos factores, pues favorece la violencia armada generada por la implementación de una política gubernamental que intenta combatir la delincuencia a costa de hacer mal uso de sus instituciones. Dicha política se opone a los fines del Estado mexicano y actualmente carece de fundamentación.

- Por último, la presente tesis propone la implementación de una regulación que tenga paridad en rigurosidad de controles para ambos sentidos del flujo fronterizo. Esto puede ser planteado como respuesta al actual endurecimiento de las políticas migratorias estadounidenses. Es posible colaborar de manera conjunta en proyectos como el de la construcción de un muro fronterizo, que se quiera o no terminará por construirse, pero planteando una participación equitativa en su construcción y financiamiento, reclamado con esta participación una disminución de los flujos de armamento e investigaciones certeras de las operaciones del crimen organizado en ambos lados de la frontera donde intervengan y contribuyan de manera conjunta las corporaciones de seguridad de ambos países, pues delitos como la trata de personas, el narcotráfico o el tráfico ilegal de armas tienen un desarrollo transnacional y su tratamiento debe ser de igual magnitud, no solo de corporaciones norteamericanas actuando de manera unilateral en México.

FUENTES

- Adame Goddard, J. (2016). Instituto de Investigaciones Jurídicas. México: UNAM.
- Aguayo Quezada, S. y. (1990). *En busca de la Seguridad Pérdida. Aproximaciones de la Seguridad Nacional Mexicana*. México: Siglo XXI Editores.
- Aguayo Quezada, S. y. (2002). *En busca de la Seguridad Pérdida. Aproximaciones de la Seguridad Nacional Mexicana*. México: Siglo XXI Editores.
- Bailey, J. &. (Noviembre de 2000). Crimen Organizado y Gobernabilidad Democrática, México y la Franja Fronteriza. México, México: Grijalbo.
- Bárcena Coqui, M. (2000). La reconceptualización de la seguridad:el debate contemporáneo. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 9-31.
- Benítez Manuat, R. (2017). *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*. México: CASEDE.
- Benítez Manuat, R. G. (Marzo de 2000). Las fuerzas armadas mexicanas a fin de siglo. *Las fuerzas armadas latinoamericanas a fin de siglo*. Miami, Estados Unidos: Latin American Studies Association.
- Bullosa, C. &. (2016). *Como Estados Unidos y México crearon juntos la guerra contra las drogas*. Taurus.
- Delgado Mallarino, V. A. (1993). Evolución Histórica de la Noción de Policía. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 87.
- Flores Rico, C. (2011). *¿Es posible detener el tráfico de armas?* México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Camara de Diputados.
- Galindo, C. G. (2017). *Seguridad interior:elementos para el debate. Temas estrategicos*. México: Instituto Belisario Domínguez. Senado de la Republica.
- Garita Alonso, M. Á. (2011). *Cultura Juridica*. México: Facultad de Derecho, UNAM.
- Garza Salinas, M. (2007). *Políticas Públicas y seguridad en el marco de la acción del Estado*. México: IJ UNAM.
- González Rodríguez, J. d. (2014). *Tráfico de armas, entorno, propuestas legislativas y opinión pública (version preliminar)*. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- González Uribe, Héctor. (2007). *Teoría política (15 ed.)*. México. Porrúa
- Hernandez-Pinzón Garcia, A. (2010). El derecho constitucional de las armas en EE.UU. Madrid, España: Universidad Autonoma de Madrid.
- Hernández-Vela Salgado, E. (2013). *Enciclopedia de Relaciones Internacionales*. México, México: Porrúa.
- Hobsbawm, E. (1994). *Historia del Siglo XX*. Londres: Crítica.

- IJJ. (2016). *Diccionario Jurídico Mexicano del IJJ UNAM*. CDMX, México: Porrúa.
- Marti de Gidi, L. d. (enero-Junio de 2006). La Seguridad Nacional y el acceso a la información pública en México. *Revista Multidisciplinar del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad*. Xalapa, Veracruz, México: Universidad Veracruzana.
- Moreno González, R. (2006). *Balística Forense*. México: Porrúa.
- Palazuelos Covarrubias, I. (Febrero de 2017). *Iniciativas de Ley sobre Seguridad Interior: Perspectiva*. Ciudad de México, México: Instituto Belisario Domínguez del Senado de República.
- Pérez Porrúa, Francisco. (2005). *Teoría del Estado*. México. Porrúa.
- Ramos Duarte, R. (2013). Artículo 10 Constitucional. Derecho a la legítima Defensa. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fundación Konrad Adenauer.
- Roeder, Ralph. (1972). *Juárez y su México*. F.C.E.
- Rosas, M. C. (2013). *Repensando la Seguridad Nacional de México*. México: Centro de estudios Superiores Navales de la Secretaria de Marina-Armada de México y Centro de Analisis e Investigación sobre la Paz, Seguridad y Desarrollo Olof Palme A.C.
- Serra Rojas, A. (1997). *Diccionario de Ciencia Política*. México, México: FCE, UNAM.
- Serra Rojas, A. (1998). *Diccionario de la Ciencia Política*. México: F.C.E.
- Serra Rojas, Andrés. (2012). *Teoría del Estado*. México. (19 ed.). Porrúa.
- Soberón Sanz (coord), F. V. (2013). *La Seguridad Nacional Integral de México*. México: Centro de Estudios Superiores Navales-Universidad del Ejercito Fuerza Aérea.
- Soberón Sanz (coord), F. V. (2013). *La Seguridad Nacional Integral de México (UA603S39) BC*. México: Centro de Estudios Superiores Navales-Universidad del Ejercito Fuerza Aérea.

TESIS

- Alcántara Martínez, M. A. (Junio de 2015). *Tesis de Maestría La construcción político-social de la seguridad pública en México*. México. UNAM.
- Anguiano Arreola, B. (2012). *Tesis de Maestría "Las acciones del poder ejecutivo y la elaboración normativadel poder legislativo estadounidense en materia del tráfico de armas de asalto (2005-2012)"*. México. UNAM.

- Arriaga Cruz, Y. (2013). *Tesis de licenciatura Seguridad Nacional, contrainsurgencia, guerra de baja intensidad (GBI) y estrategias de comunicación: el caso del movimiento zapatista (2007-2009)*. México: UNAM.
- Castañeda Reséndiz, E. A. (2016). *Tesis de licenciatura El narcotráfico en las estrategias de seguridad nacional en el gobierno en México 2006-2012. Tesis de licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública*. CDMX, México, México: UNAM.
- Cruz Varela, M. (2014). *Tesis de licenciatura El tráfico de armas en la agenda de seguridad México-Estados Unidos: el caso Rápido y Furioso (2006-2012)*. México: UNAM.
- Gallardo Rodríguez, J. F. (2007). Tesis Doctoral Ejército y Sociedad en México Reforma de las Fuerzas Armadas. México: UNAM.
- Luna Ibañez, G. (2010). *Tesis de Maestría Apuntes para una Teoría General del Estado*. México: UNAM.
- Zamora Muñoz, J. (2001). *Tesis de Maestría Analisis del delito de portacion de armas de fuego, según la calidad del sujeto activo*. México: Universidad Autonoma de Nuevo

CIBERGRAFÍA

- Declaraciones del Secretario de la Defensa Nacional publicada en el periódico El Universal en línea Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/12/5/cienfuegos-no-confundir-seguridad-interior-con-seguridad-publica>
- Cuadro de amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional extraído de la página oficial del CISEN de la Secretaria de Gobernación: <http://www.cisen.gob.mx/snAmenazasRiesgos.html>
- Coss Noguera, Magda. Armas pequeñas y ligeras: Caso México, México, 2005, Ed. Oxfam International, p 2
- Armas convencionales: “ Disponible en: <https://www.casede.org/BibliotecaCasede/ArmasOxfam.pdf>
- Página web de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/index.shtml>

- Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, realizada en Nueva York, del 26 de junio a 7 de Julio de 2006. Disponible en: Clasificación de las armas de fuego. Disponible en <http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/faq.html>
- Historia de las armas de fuego. Disponible en: <http://historiadelasarmasdefuego.blogspot.mx/2016/04/diferencia-entre-arma-de.html>
- Artículo 9, fracción primera de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102_12nov15.pdf, consultada el 26 de julio de 2017
- Fusile Kaláshnikov". Fuente: <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/115149-kalashnikov-curiosidades-fusil-asalto-ak47>
- Calibres de balas comunes, disponible en: <https://www.pewpewtactical.com/bullet-sizes-calibers-and-types/>
- Texto en idioma original de La Segunda enmienda. Recuperado de: <http://www.archives.gov/espanol/declaracion-dederechos.HTML>, consultado el 28 de abril del 2017.
- Debate sobre posesión de armas en México. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/507458/sobre-el-derecho-de-armarse>
- Artículo 2 de la Ley Federal de armas de Fuego y explosivos , disponible en la página: http://www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_rfa.pdf
- Atribuciones gubernamentales en materia de armas en México. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/8.pdf>
- Artículo 26 de la Ley Federal de armas de Fuego y explosivos , disponible en la página http://www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_rfa.pdf

- *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>
- Artículo periodístico sobre la venta de armamento en México, publicado en el periódico El Universal <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2016/03/27/se-dispara-venta-legal-de-armas-en-el-pais>
- Orígenes de La Segunda Enmienda. Disponible en: <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/6018/6481>
- Antecedentes de La Segunda Enmienda Disponible en <https://www.aboutspanol.com/el-derecho-a-portar-armas-1772120>
- *Discurso del Banquete Anual de los Miembros del NRA*. Disponible en <http://www.nraespanol.org/Speeches.asp>
- Antecedentes históricos de La segunda Enmienda. Disponible en : <https://www.google.com.mx/search?q=derecho+estadounidense&oq=derecho+es tad&aqs=chrome.2.69i57j0l5.5547j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Law Center to Prevent Gun Violence. *Guns in public places: The increasing threat of hidden gun in America*, <http://smartgunlaws.org/guns-in-public-places-the-increasing-threat-of-hidden-guns-inamerica/>
- Página web del Brady Campaign to Prevent Gun Violence. Disponible en : <http://smartgunlaws.org/resources/gun-law-scorecard/2013-state-scorecard-why-gun-laws-matter/> Y <https://www.bradycampaign.org/2013-state-scorecard>
- Andrews Wilson, Rivero Christina, De la Cruz Ben, Grimaldi James y Thorp Gene. *The Hidden Life of Guns A Washington Post Investigation*, <http://www.washingtonpost.com/wpsrv/special/nation/guns/arming-mexicos-drug-cartels/?sid=ST2010121203267>
- Acta de independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por su Junta Soberana congregada en la capital el 28 de septiembre de 1821. Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/acta-de-independencia-del-imperio-mexicano->

[pronunciada-por-su-junta-soberana-congregada-en-la-capital-de-el-en-28-de-septiembre-de-182143/](#)

- Civiles armados en el mundo. Recuperado de El Universal en línea:
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2016/03/27/se-dispara-venta-legal-de-armas-en-el-pais>
- Portal de la organización GunPolicy.org. Disponible en:
<http://www.gunpolicy.org/firearms/region/united-states>
- Artículo periodístico RT. Disponible en:
<https://actualidad.rt.com/actualidad/view/106932-control-armas-venta-mundo-victimas-numero>
- Eugenio Weigend Vargas. (2016,16 JUNIO). *Armas de fuego: el peligro de adoptar regulaciones laxas en México*. Recuperado de:
<http://www.nexos.com.mx/?p=28655>
- Caso Trayvon Martin. Disponible en:
http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/03/120323_eeuu_caso_trayvon_martin_raza_derechos_civiles_jrg Caso Columbine. Disponible en:
<http://relatos.in/hs/la-masacre-de-columbine/>
- Caso Virginia Teach . Disponible en:
<http://www.20minutos.es/noticia/224077/0/cronologia/matanza/virginia/>
- Caso Sandy Hook. Ver. <http://sipse.com/mundo/historia-asesino-escuela-primaria-sandy-hook-masacre-connecticut-68200.html>
- Caso tiroteo en Las Vegas. Ver: <http://cnnespanol.cnn.com/2017/10/02/reportan-tirador-activo-en-las-vegas/>
- Autodefensas de Cheran <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/14/oja169-cheran.html><http://www.proceso.com.mx/358772/michoacan-mireles-el-alzador-lider-de-los-autodefensas>
- Justicieros anónimos <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/circula-video-de-justiciero-que-mata-supuesto-ladron>
- Artículo periodístico sobre el derecho a portar armas. Ver:
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/10/07/1121137>

- Artículo periodístico sobre el endurecimiento de penas por portación de armas. Ver: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2016/12/15/preven-endurecer-penas-portacion-ilegal-armas>
- Caso del Colegio Americano del Noreste. Ver: <http://www.proceso.com.mx/471489/colegio-monterrey-las-armas-fuego>
- *Boullosa Carmen y Wallace Mike. (2016). Narco Historia, Como Estados Unidos y México crearon juntos la guerra contra las drogas. Taurus Recuperado de :* <https://books.google.com.mx/books?id=Xk72CwAAQBAJ&pg=PT90&lpq=PT90&dq=diferencia+entre+comprador+paja+y+testaferro&source=bl&ots=Uzh0eFrsqR&sig=CW-IHknYYVL7lqgf84CmtYkhqIq&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjD Nf0jorWAhUM0GMKHfBnCL4Q6AEILiAB#v=onepage&q=diferencia%20entre%20comprador%20paja%20y%20testaferro&f=false>
- Instituto Internacional para la Paz de Estocolmo. SIPRI (2012). *Top global arms industry increases arms sales despite ongoing recession*. Disponible en: <http://www.sipri.org/media/pressreleases/2011/top100companies>
- Eugenio Weigend Vargas, analista de política senior del Center for American Progress, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en; <http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>
- Tráfico de armas según Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/55/25>
- *Ley Federal de armas de Fuego y explosivos* , disponible en la página: http://www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_rfa.pdf
- Ver Anexo 1 Antecedentes históricos de los primeros embajadores de México. Disponible en: <http://iih.uat.edu.mx/EL%20IIH%20EN%20LA%20HISTORIA/FOTOS%20NOVIEMBRE/JOSE%20B%20GUTIERREZ%20DE%20LARA.html>
- Eugenio Weigend.(2014,JULIO,17). ¿Por dónde empezar a atender el problema de las armas en México? Recuperado de: <http://redaccion.nexos.com.mx/?p=6365>

- Bibliografía de la Senadora de alto rango del estado de California, Dianne Feinstein
Fuente: <https://www.feinstein.senate.gov/public/index.cfm/biografia>

- David Pérez Esparza/Eugenio Weigend Vargas. (2013, 1 de septiembre). *Más armas, más delitos, más homicidios*. Recuperado de:
<http://www.nexos.com.mx/?p=15496>

- Alcaldes Contra las Armas Ilegales. Disponible en: <http://www1.nyc.gov/office-of-the-mayor/news/sp/914-13/alcaldes-contras-las-armas-ilegales-publican-nueva-investigacion-mostrando-que-muchos-vendedores#/0>

- TRÁFICO DE ARMAS MÉXICO-USA. PGR. 27 noviembre 2008. Disponible en:
http://201.147.173.37/prensa/2007/docs08/tr%C3%A1fico_d...pdf

- *Sistema de Rastreo electrónico e-trace*. Disponible en:
<https://www.atfonline.gov/etrace/logonDisplay.do?langOverride=es>

- Gómez, Candy. Nueva ley en Estados Unidos busca evitar el tráfico de armas a México. *Notimex*. 11 Marzo 2013. Disponible en
<http://noticias.starmedia.com/politica/nueva-ley-en-estados-unidos-busca-evitartráfico-Marmas-mexico.html>

- David Pérez Esparza/Eugenio Weigend Vargas. (2013, 1 de septiembre). *Más armas, más delitos, más homicidios*. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=15496>

- John Lindsay-Poland, coordinador del programa liberar la paz del American Friends Service Committee, en San Francisco, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en;
<http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

- Cuadro extraído de la obra: Benítez Manuat, R. (2017). *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*. México: CASEDE.p 354, y se le añade los datos correspondientes al año 2016 en la última columna, extraídos de:
http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c

- Artículo periodístico sobre record en cifras de muertes en México en 2017. Recuperado de:
https://elpais.com/internacional/2017/10/22/mexico/1508640864_470522.html

- Paulina Arriaga Carrasco de la Organización Desarma México, en *Seminario sobre Violencia y Paz-Las Armas de Fuego*, Colegio de México 2017, disponible en;
<http://violenciaypaz.colmex.mx/index.php/conferencias/2017/34-armas-de-fuego>

- El Ejército decomisó 60 armas al día según reporte sexenal de la Sedena. *Excélsior*. 06 enero 2013. Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/2013/01/06/nacional/877913>

Primeros embajadores de México. Disponible en:

<http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/12/13121810.html>

- J. E. Hernández y Dávalos. Historia de la Guerra de Independencia de México. Seis tomos. Primera edición 1877, José M. Sandoval, impresor. Edición facsimilar 1985. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana. Edición 2007. Universidad Nacional Autónoma de México. Versión digitalizada por la UNAM: <http://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>

- Entrevistas del secretario de estado james madison con José Bernardo Maximiliano Gutiérrez Lara Recuperado de:

<http://iih.uat.edu.mx/EL%20IIH%20EN%20LA%20HISTORIA/FOTOS%20MAYO/BERNARDO.htm>

- Implementación del plan DN-III en auxilio de la población afectada en la Ciudad de México, Chiapas, Oaxaca y Tabasco, por los sismos del año 2017:

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1213800&md5=1a0d677c54c3894b4f4dc35963734e67&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

- Cronología: México a 10 años de la guerra contra el narcotráfico. Ver:

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/11/1133623>

- Cuadro diferencias del concepto de seguridad interior. Ver:

<http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2017/09/05/ley-de-seguridad-interior-la-disputa-por-el-botin/>

- Cifras sobre homicidios dolosos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

(SESNSP) <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1286180&v=4&md5=da995c45560162e7854f48da08b47ad7&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

- Consideraciones sobre LSI por John Ackerman

<https://www.facebook.com/DrJohnMAckerman/posts/1256554361145745>

- Ernesto López Portillo, LSI <https://aristeguinoticias.com/3011/mexico/ley-de-seguridad-la-peor-decision-en-decadas-lopez-portillo-video/>
- - La SCJN y la LSI. <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/la-scin-y-la-ley-de-seguridad-interior.html>
- LSI: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt_211217.pdf

ANEXOS

ANEXO 1

PRIMEROS CONTACTOS DIPLOMATICOS ENTRE MEXICO- ESTADOS UNIDOS

Pascasio Ortiz de Letona, primer embajador de México, 13 de diciembre de 1810, de este hecho histórico se comenta que:

En Guadalajara, Miguel Hidalgo e Ignacio Allende plantean la primera política internacional del movimiento de independencia al emitir un documento por el que nombran al primer embajador del México insurgente para Estados Unidos. El botánico Pascasio Ortiz de Letona, originario de Guatemala, cuando se encamine a cumplir su misión, será hecho prisionero y, por los documentos, descubierto como representante de la revolución de Independencia. Cometerá suicidio antes de confesar el carácter de su encomienda. Después, Hidalgo nombrará a Bernardo Gutiérrez de Lara, quien se entrevistará con el secretario de estado norteamericano, James Monroe. Según los testimonios de la época, dicha entrevista es “*tempestuosa*”, pues Monroe condiciona el apoyo a la independencia de México, a la adopción de la Constitución estadounidense En 1812 serán conocidos los planes de expansión de Estados Unidos hasta los límites del río Norte (Bravo).¹⁶²

Poder conferido a don Francisco Antonio Peredo para tratar con los Estados Unidos, y carta de Rayón al presidente de esa República. Abril 5 de 1813:

¹⁶² Primeros embajadores de México. Disponible en:
<http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/12/13121810.html>

El Supremo Congreso Nacional Gubernativo de los dominios de esta América septentrional. Por cuanto esta opulenta y generosa nación, después de haber sufrido por casi tres siglos el ominoso yugo del déspota español, (quien tanto por su criminal ingreso a esta dominación, como por su bárbara y vergonzosa conducta, carece de toda legitimidad para obtener en las actuales circunstancias la soberanía a que aspira de estos países) trata, en vista de los inminentes peligros de ser sojuzgada y demás consiguientes desgracias, de reclamar los derechos sagrados de su libertad y ocupar entre las demás naciones el debido rango que le pertenece, valiéndose ya de la fuerza, por haber agotado todos los recursos de una reconciliación racional, que economizando la sangre humana, la ponga a cubierto de todo insulto; hemos tenido a bien comisionar, como por la presente lo hacemos, del modo más solemne, con nuestros amplios poderes, al coronel de nuestros ejércitos don Francisco Antonio Peredo, para que pase ocultamente sin aparato ni ostentación alguna, en obvio de los extravíos y desgracias que han padecido nuestros enviados, por no hallarnos en plena posesión de estas costas, a los Estados Unidos y cerca de aquel supremo congreso, a exponerle el verdadero actual estado de nuestra gloriosa empresa, y los sinceros deseos que tenemos de abrir nuestras relaciones de alianza y comercio con recíprocas ventajas de ambas potencias, presentando la colección de impresos que se han dado para ministrar una más exacta idea de todo lo ocurrido, sujetándose a las instrucciones que para el desempeño de su comisión le hemos comunicado por escrito.¹⁶³

¹⁶³ Disponible en: J. E. Hernández y Dávalos. Historia de la Guerra de Independencia de México. Seis tomos. Primera edición 1877, José M. Sandoval, impresor. Edición facsimilar 1985. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana. Edición 2007. Universidad Nacional Autónoma de México. Versión digitalizada por la UNAM: <http://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>

Entrevistas del secretario de estado James Madison con José Bernardo Maximiliano Gutiérrez Lara, quien:

El 16 de marzo de 1811 se presentó ante Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende y Mariano Jiménez en la hacienda de Santa María del Anheló, lugar cercano a Saltillo, Coahuila, confiriéndole el padre de la patria el grado de Teniente Coronel y el encargo de sublevar, con su hermano Antonio, a los pueblos y villas del norte de Tamaulipas contra el virreinato, así como trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica como diplomático del México Insurgente para solicitar un empréstito para armas y municiones. Fue recibido por el Secretario de Estado James Monroe con quien se entrevistó varias ocasiones pero rechazó la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos a los insurgentes debido a las exigencias y pretensiones del mismo.¹⁶⁴

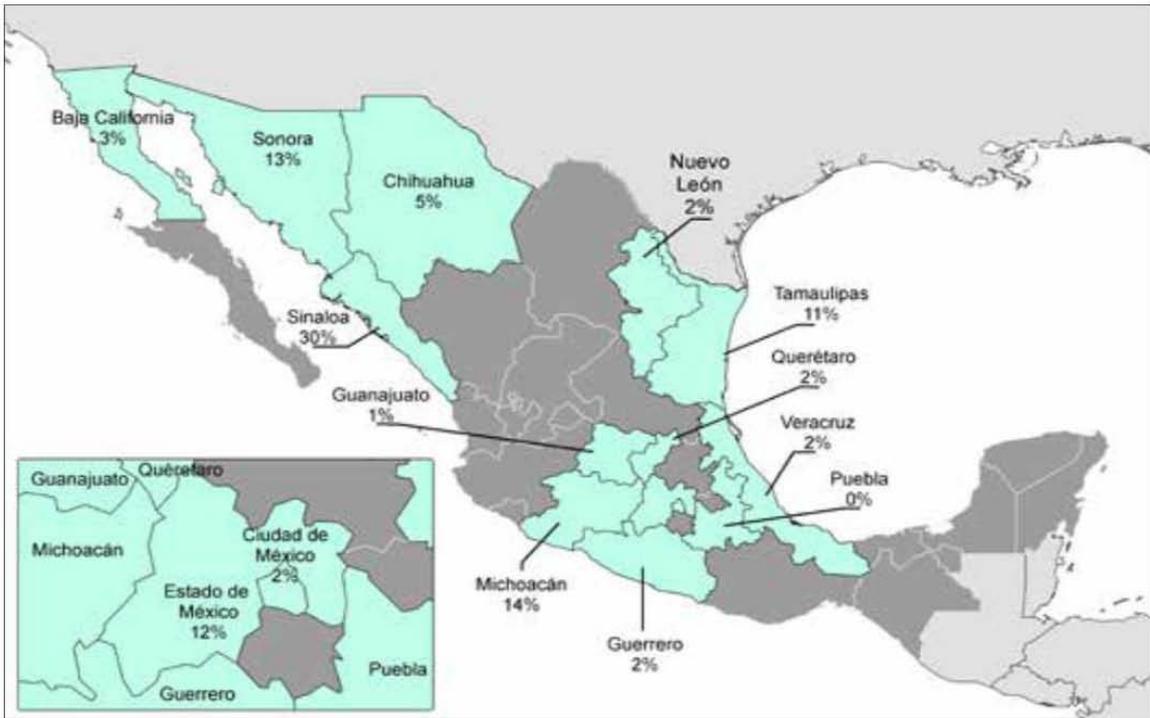
¹⁶⁴Entrevistas del Secretario de Estado James Madison con José Bernardo Maximiliano Gutiérrez Lara
Recuperado de:
<http://iih.uat.edu.mx/EL%20IIH%20EN%20LA%20HISTORIA/FOTOS%20MAYO/BERNARDO.htm>

ANEXO 2

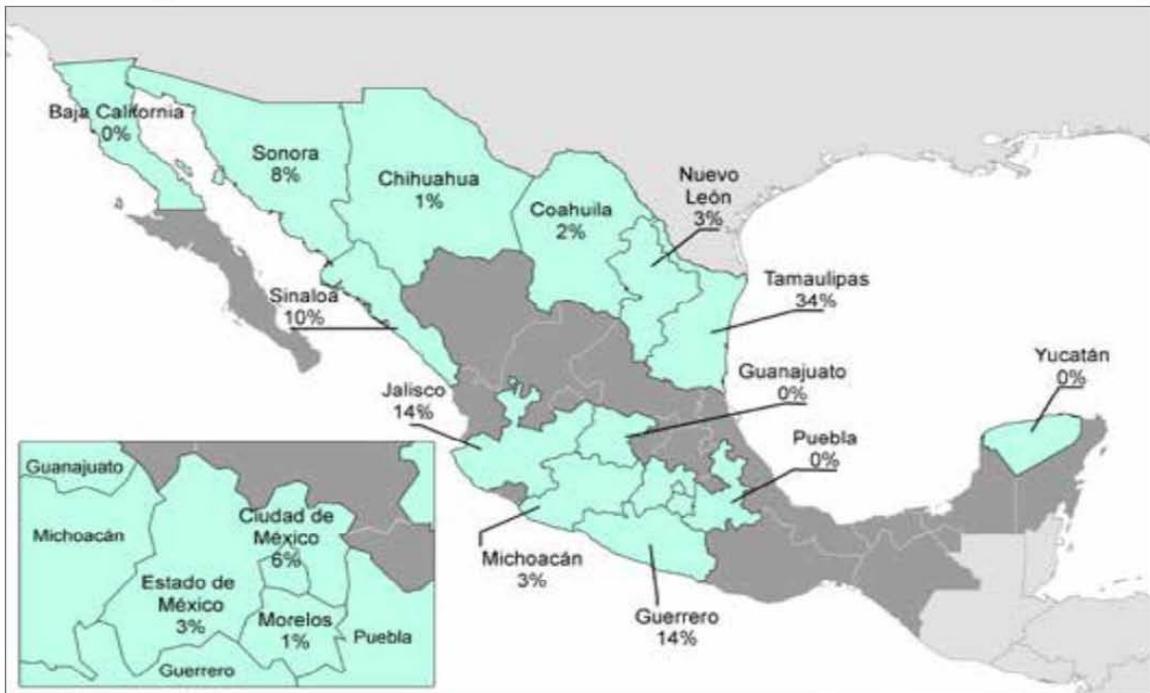
Mapa 1. Entidades federativas con mayor porcentaje de armas aseguradas 2013



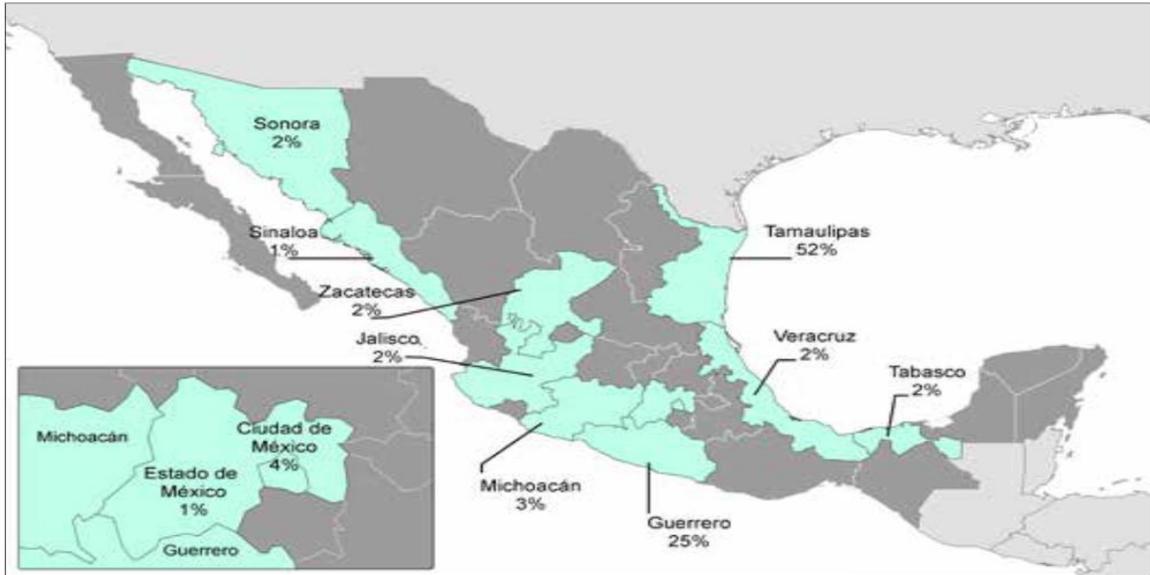
Mapa 2. Entidades federativas con mayor porcentaje de armas aseguradas 2014



Mapa 3. Entidades federativas con mayor porcentaje de armas aseguradas 2015



Mapa 4. Entidades federativas con mayor porcentaje de armas aseguradas 2016



Fuente: Benítez Manuat, 2017

ANEXO 3

HOMICIDIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

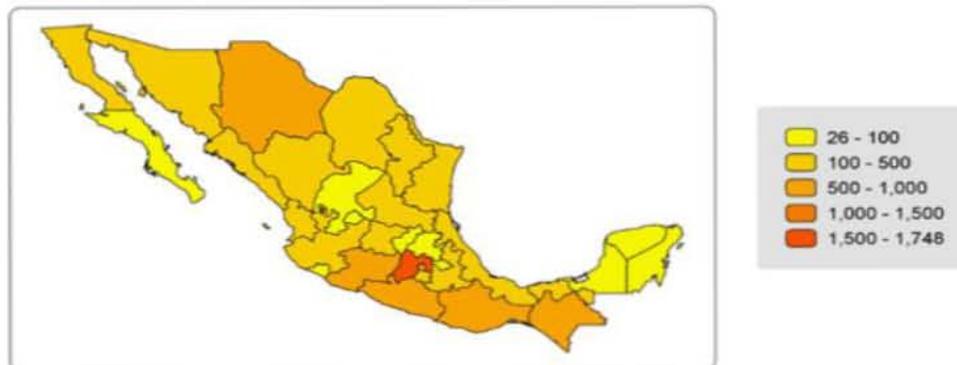
Mapa 1. Homicidios por entidad federativa 2000



Mapa 2. Homicidios por entidad federativa 2005



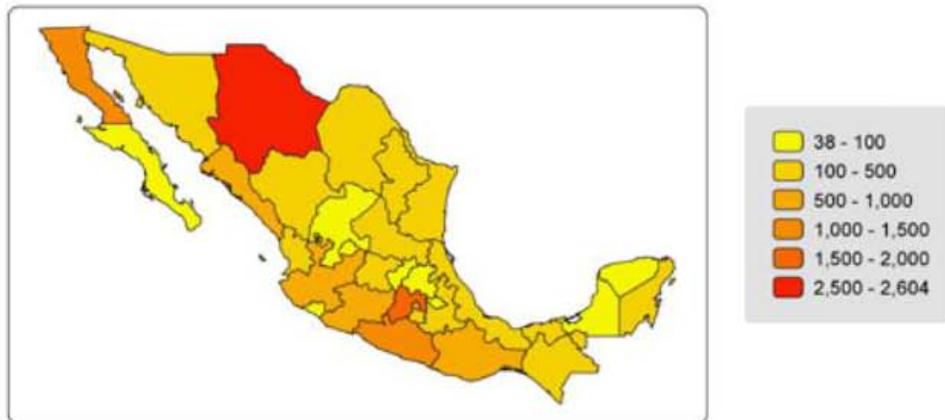
Mapa 3. Homicidios por entidad federativa 2006



Mapa 4. Homicidios por entidad federativa 2007



Mapa 5. Homicidios por entidad federativa 2008



Mapa 6. Homicidios por entidad federativa 2009



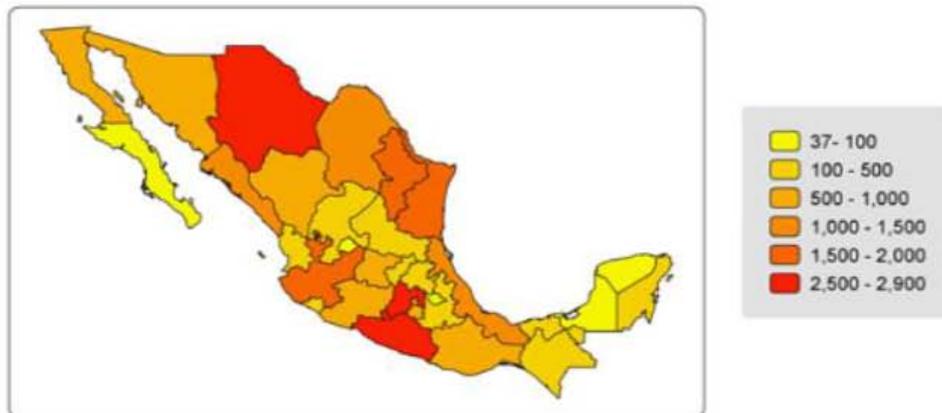
Mapa 7. Homicidios por entidad federativa 2010



Mapa 8. Homicidios por entidad federativa 2011



Mapa 9. Homicidios por entidad federativa 2012



Mapa 10. Homicidios por entidad federativa 2013



Mapa 11. Homicidios por entidad federativa 2014



Mapa 12. Homicidios por entidad federativa 2015



FUENTE: elaboración CASEDE con base en el Cuadro 43: “Defunciones por homicidios por entidad federativa 2000-2015”, de este anexo estadístico.

Fuente: Benítez Manuat, 2017

ANEXO 4

Autorización de acceso al Museo de Enervantes, oficio 107454.

107454
ESTADO MAYOR

SEDENA
SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL

Lomas de Sotelo, Cd. de Méx., a 30 de octubre de 2017.

C. Lic. GABRIEL VALENZUELA MEJÍA,
Secretario Técnico del Sistema de Universidad
Abierta y Educación a Distancia en la facultad de
Ciencias Políticas y Sociales de la U.N.A.M.
Prof. Paseo de la Reforma 880,
Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01219, CD. Méx.

POR ACUERDO DEL C. GENERAL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL; con fundamento en los artículos 8/o., 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 14, 16, 18 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o., 10, 11, 13 y 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 3/o., 6/o., 7/o. y 9/o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2017; hago de su conocimiento que el propio Alto Funcionario autorizó que el C. JULIO CÉSAR MONTES DE OCA URBINA, Pasante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de esa Universidad, visite el Museo de Enervantes de esta Secretaría, a partir de las 1000 horas del día 15 de noviembre de 2017, poniendo a su disposición para efectos de coordinación, el número telefónico 21 22 88 00 extensiones 3137 ó 3715.

Aprovecho la ocasión para expresarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBJEFE OPERATIVO DEL E.M.D.N.

GRAL. BGDA. D.E.M., DAVID CORDOVA CAMPOS.

Las siguientes imágenes son acompañadas de la descripción del armamento, (entrecorrida) hecha por La Secretaría de la Defensa Nacional en cada vitrina de la exposición:

“FEB. 2014. PISTOLA CAL. .22 mm EN FORMA DE BOLÍGRAFO CON UN SILENCIADOR METÁLICO, AMBOS CON LA LEYENDA “JR”, ASEGURADA AL NARCOTRAFICANTE RUBÉN OSEGUERA GONZÁLEZ (a) “JR”, SEGUNDO AL MANDO DE LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA “CARTEL DE JALISCO NUEVA GENERACIÓN” E HIJO DE RUBÉN OSEGUERA CERVANTES (a) “EL MENCHO”, JEFE DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CRIMINAL”.



En la siguiente imagen aparecen dos armas descritas de izquierda a derecha:

“9 JUN. 2009. PERSONAL MILITAR ADSCRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL EFECTUAR RECONOCIMIENTOS TERRESTRES EN EL EJIDO “LAS RUCIAS”, MPIO. DE MATAMOROS, ASEGURI EN EL INTERIOR DE UNA CASA DE SEGURIDAD PROPIEDAD DEL NARCOTRAFICANTE HÉCTOR MANUEL SAUCEDA GAMBOA (a) EL KARIZ, UN REVOLVER CAL. 44 MAGNUM MARCA VIRGINIA DRAGON, MAT S25166, CON GRABADO ARTESANAL Y ACABADO EN CROMO”.

“4 NOV.2012.PERSONAL MILITAR AL REALIZAR RECONOCIMIENTOS TERRESTRES EN REYNOSA, TAMP., ASEGURÓ POR HALLAZGO UNA PISTOLA CAL. .38 SÚPER, CON MARCA Y MODELO BORRADOS, EN EL LADO DERECHO DE LAS CACHAS PRESENTA UN LASER Y EL EN IZQUIERDO EN INTERRUPTOR; EL DISPARADOR CON CAÑÓN, MARTILLO, PASADOR DE LA CAHCHA, MIRA POSTERIOR Y SEGURO SE ENCUETRAN CHAPEADOS EN COLOR DORADO”.



En la siguiente imagen se hace la descripción de las tres armas ubicadas en la parte superior izquierda de la imagen, descritas en el siguiente orden:

Arriba:

“9 JUL. 2002, PERSONAL MILITAR AL EFECTUAR RECONOCIMIENTOS TERRESTRES EN CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS., ASEGURO UNA PISTOLA CAL 0.30” SUPER, MARCA COLT, ELM085, CON LA INSCRIPCIÓN EN EL CARRO “EL MATADORE; PERTENECIÓ A UN SICARIO DE LA ORGANIACIÓN “CARDENAS GUILLEN”.

Izquierda:

“PISTOLA MARCA BROWNING CAL. 9 MM. MAT 39972, GRABADA CON FIGURAS DE AMAPOLA Y MARIHUANA, ASEGURADA POR PERSONAL DE LA 15/a Z.M. (ZAPOPAN, JAL.) EL 6 ABR. 1988 EN GUADALAJARA, JAL, ESTA ARMA PERTENECIO AL EXTINTO NARCOTRAFICANTE JORGE MARIO LIZARRAGA ALMEIDA”.

Derecha:

“12 MAYO 2011. PERSONAL DE LA 15/a. Z.M., ASEGURÓ EN EL MPIO. DE ZAPOPAN, JAL. AL DELINCUENTE MART,IN ALEJANDRO BLETRAN CORONEL (a) “EL AGUILA”, LÍDER DE LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA “CORONEL VILLAREAL”, UNA PISTOLA CAL .38 SÚPER, MATRÍCULA ELAG031, CON CACHAS METALICAS DE COLOR PLATEADO E INCRUSTACIONES METÁLICAS EN COLOR DORADO CON PEDRERIA DE COLOR NEGRO Y BLANCO”.



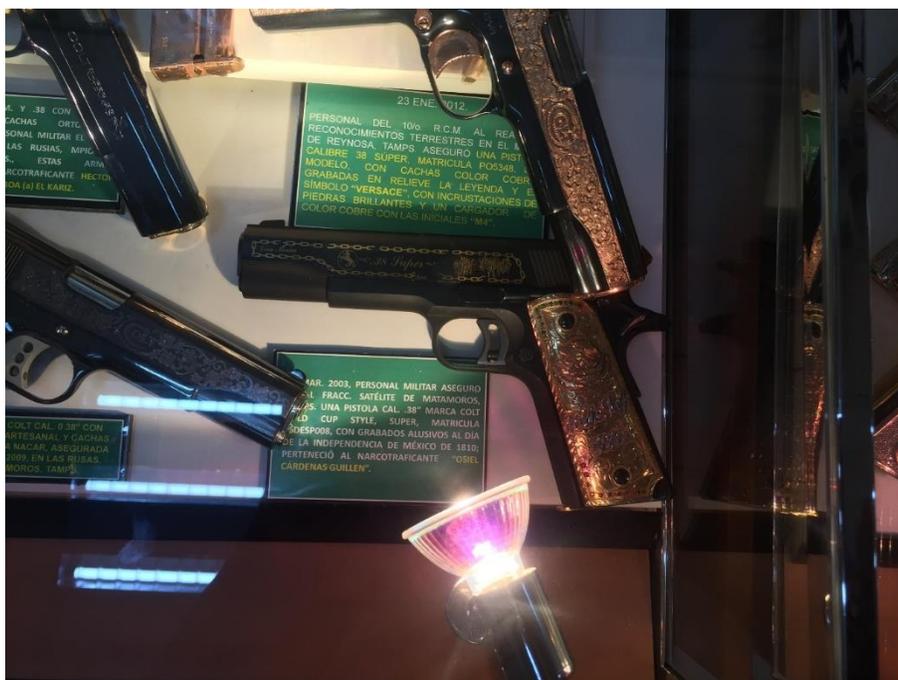
En la siguiente imagen se describe el arma ubicada en la parte inferior izquierda:

“30 JUN. 2011. PERSONAL DEL 3/er. BTN. DE FZAS. ESPLS. AL REALIZAR RECONOCIMIENTOS TERRESTRES EN EL MPIO. DE REYNOSA, TAMPS., ASEGURÓ UNA PISTOLA CAL. 0.45”, MARCA COLT. SERIE 80, MKIV, GOLD CUP NATIONAL MATCH, MAT. FN13948, CON CACHAS COLOR PLATA, GRABADA EN RELIEVE LA LEYENDA “SOLO LOS MUERTOS HAN VISTO EL FINAL DE LA GUERRA”, CON INCRUSTACIONES DE PIEDRAS BRILLANTES”.



En la siguiente imagen se describe el arma ubicada en la parte inferior derecha:

“MAR. 2003, PERSONAL MILITAR ASEGURADO EN EL FRACC. SATÉLITE DE MATAMOROS, TAMPS. UNA PISTOLA CAL. .38” MARCA COLT GOLD CUP STYLE, SUPER, MATRICULA 6DESP008, CON GRABADOS ALUSIVOS AL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1810; PERTENECIÓ AL NARCOTRAFICANTE “OSIEL CÁRDENAS GUILLEN”.



En la siguiente imagen se describen las dos pistolas color negro ubicadas abajo y al centro:

“PISTOLAS CAL. 9 mm. MARCA BROWNING S/M., CACHAS ORTOPEDICAS, MODIFICADAS PARA TIRO AMBIDIESTRO (UNA DE ELLAS PARA TIRO AUTOMÁTICO Y OTRA CON LIBERADOR DE GASES), CON DIFERENTES PARTES DORADAS; PERTENECIERON A HÉCTOR MANUEL SAUCEDA GAMBOA (a) “EL KARIZ”, OPERADOR DE LA ORGANIZACIÓN “CARDENAS GUILLEN”.



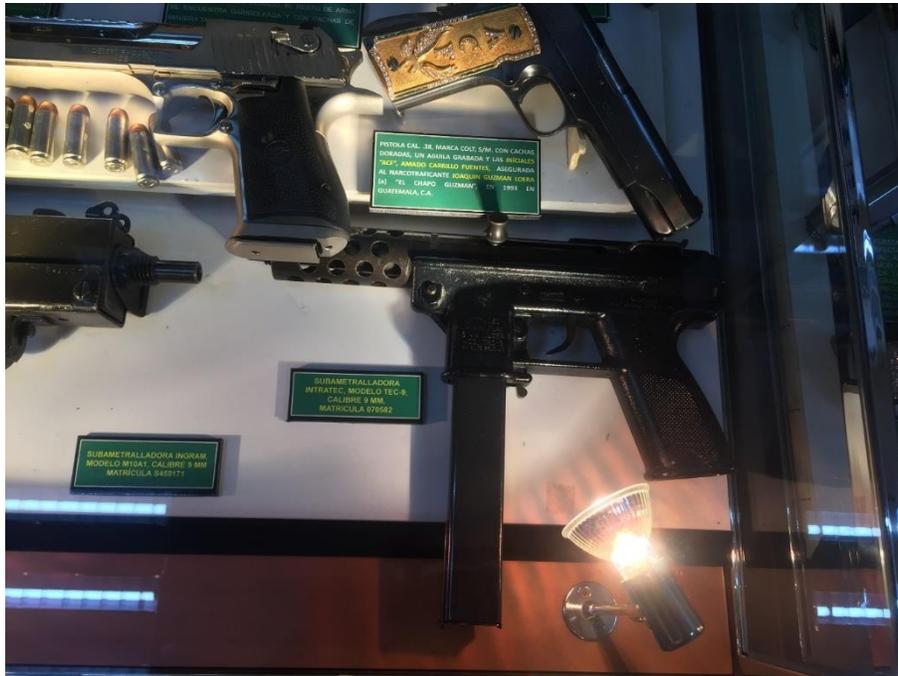
En la siguiente imagen se describe el arma de la parte central:

“PISTOLA CAL .38, MARCA COLT, S/M. CON CACHAS DORADAS, UN AGUILA GRABADA Y LAS INICIALES “ACF” AMADO CARRILLO FUENTES, ASEGURADA AL NARCOTRAFICANTE JOAQUIN GUZMAN LOERA (A) “EL CHAPO GUZMAN”, EN 1993 EN GUATEMALA, C.A.”.



La siguiente descripción se refiere al arma ubicada en la parte inferior derecha:

“SUBAMETRALLADORA INTRATEC, MODELO TEC-9, CALIBRE 9MM,
MATRICULA 070582”



En la siguiente imagen se hace alusión al arma ubicada en la parte inferior izquierda de la imagen:

“SUBAMETRALLADORA INGRAM, MODELO M10A1, CALIBRE 9 MM MATRÍCULA S450171”



La siguiente descripción se refiere al arma ubicada en la parte central:

"16 OCT.2012.PERSONAL DE LA S.D.N., DURANTE OPERACIONES REALIZADAS EN EL MPIO. DE CHARACO, GRO., ASEGURO UNA PISTOLA CAL. 50", MCA. DESERT EAGLE PISTOL, DE ORIGEN NORTEAMERICANO, MAT DK0001802, CON UN CARGADOR DESABASTECIDO, MISMA QUE PERTENECÍA A GREGORIO ABEJA LINARES (a) "EL GÜERO ABEJA", LIDER REGIONAL DEL GRUPO DELICTIVO "LOS CABALLEROS TEMPLARIOS".



En la siguiente imagen se hace referencia ubicada a la izquierda:

“PISTOLA AMET. MP-5 H&K CAL 9MM, MATRICULA C230441, CON CULATA RETRÁCTIL”.



P

En la siguiente imagen se hace referencia ubicada en la parte superior izquierda:

“PISTOLA AMETRALLADORA MP-5 H&K CAL.9 MM. MATRICULA 21-18115 CON APUNTADOR LASER INFRAROJO”



En la siguiente imagen aparecen descritas las armas fusil semiautomático Barret cal 0.50, decomisado con motivo de un enfrentamiento entre narcotraficantes y agentes de la Policía Judicial Federal y una “ESCOPETA FRANCHI MODELO S PAS-12 CALIBRE 12 GA, MATRICULA AA11762



La descripción de las armas de las siguientes dos imágenes, está hecha de arriba abajo, comenzando por un Lanzacohetes Antitanque de origen estadounidense M72 LAW (por sus siglas en ingles:Light Anti-armor Weapon o Light Anti.tannk weapon) de 66-mm y continuando con:

“LANZACOHETES “RPG” CALIBRE 40 “mm” CON LOS DIGITOS 127 1985, ASEGURADO POR TROPAS JURISDICCIONADAS A LA XII REGIÓN MILITAR (IRAPUATO, GTO.)”.

“GRANADAS ELABORADAS ARTESANALMENTE ASEGURADAS A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN Y CHIHUAHUA, DURANTE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA EL COMBATE INTEGRAL AL NARCOTRÁFICO 2007-2012”.



La siguiente imagen muestra una vitrina con diversos fusiles de asalto incautados por el ejército y que son descritos a continuación:



“9 MAR 2011 PERSONAL DE FUERZAS ESPECIALES, AL EFECTUAR UN OPERATIVO EN ZAPOPAN, JAL, ASEGURÓ UN FUSIL AK-47, CAL 7.62X39mm, MAT AK2969, CAJÓN NEGRO CON METAL DORADO, GRABADO EL NUMERO “85”, PROPIEDAD DE ERICK VALENCIA SALAZAR, a) “EL 85”, LIDER DEL GRUPO DELICTIVO CARTEL DE JALISCO NUEVA GENERACIÓN”



“16 JUL,2010. PERSONAL DEL 1/er. R.C.M., EN EL MPO. DE NUEVO LAREDO, TAMPS., AL REPELER UNA AGRESIÓN, ASEGURARON UN FUSIL AK 47; CAL 7.62X39 mm, MARCA NORICO S/M. Y SIN MAT, COLOR NEGRO, GRABADAS EN EL CAJÓN DE MECANISMOS FIGURAS, UN TIGRE Y UN DRAGÓN Y LAS LEYENDAS “J.G. CMTE AMARILLO” Y “NO TEMAS A DONDE VAYAS, SI HAZ DE MORIR DONDE DEBES”, ACABADOS EN COLOR DORADO”.



“21 MAY.2009. PERSONAL DEL 14/o. B.I. AL REALIZAR RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO; FUERON AGREDIDOS CON DISPAROS DE ARMA DE FUEGO, ASEGURARON 13 ARMAS, ENTRE ELLAS UN FUSIL AK-47 CAL. 7.62 mm. MAT 621823, PLATEADA T CON GRABADOS (TIGRE) EN LA EMPUÑADURA, GUARDAMANOS Y CAJOSN DE MECANISMOS”.



“FUSIL SIN MARCA, MODELO 565, CALIBRE 7.62 mm., MATRICULA 406654, CON CARGADOR EXTRAGRANDE”.



RIFLE AUTOMÁTICO AR-15 CAL 0.223" CON MIRA TELESCÓPICA, CON EL ESTAMPADO EN ORO DE UNA PALMA, ASEGURADA A HECTOR LUIS PALMA SALAZAR ALIAS "EL GÜERO PALMA, EN ZAPOPAN JALISCO EN 1995"



30 JUN. 2011 PERSONAL DEL 3/er B.F.E, AL REALIZAR ROCONOCIMIENTOS TERRESTRES EN REYNOSA TAMPS, ASEGURÓ UN FUSIL CAL. 7.62X39 mm., MAT. 1968BG2590 CON LAS LEYENDAS "COMANDANTE SALINAS", LAS LETRAS "NL", "METRO 32 COMANDANTE" Y "CARTEL DEL GOLFO".



“AMETRALLADORA MODELO M60, CALIBRE 7.62 mm. MATRICULA 60859



“FUSIL COLT AR-15 CALIBRE 0.223”, MATRICULA SP 175405”.



La siguiente imagen contiene diversas armas descritas comenzando por la parte superior, donde se ubica un fusil automático HK G-3 cal. 0.223 mm. En el centro del lado izquierdo, se puede ver una “ESCOPETA MOSSBERG, MODELO 500A, CALIBRE 12 GA. MATRICULA J324629. CON CULATA PLEGABLE” y en el centro del lado derecho una “CARABINA RUGER, MODELO MINI-14, CALIBRE 0.223”, MATRICULA 184-63732, CON CULATA PLEGABLE”.



“CARABINA COLT AR-15 MODELO SPI, CAL 0.223” MATRICULA SP210336, CON CARGADOR DE DISCO”



En las siguientes dos imágenes se pueden ver de arriba abajo las siguientes armas:

“CARABINA WINCHESTER, MODELO 1894, CALIBRE 30-30, MATRICULA 827673”

“RIFLE, MARCA STEVENS, MOD 80 CAL 0,22” MATRICULA D-327116”

“ESCOPETA M&R, MODELO 190, CALIBRE 20 GA, SIN MATRICULA”

“ESCOPETA DE FACRICACIÓN CASERA, SIN CALIBRE”

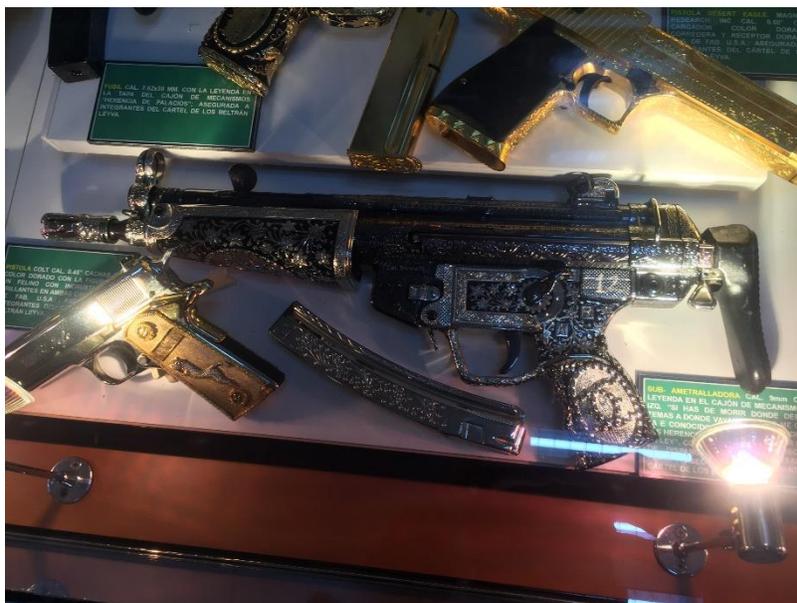
“ESCOPETA DE FABRICACIÓN CASERA, CALIBRE 12 GA”.

“ESCOPETA DE FABRICACIÓN CASERA, CALIBRE 16 GA”.





En la siguiente imagen se encuentran una Subametralladora calibre 9 mm incautada al cartel de Los Beltrán Leyva.



En la siguiente imagen se encuentran dos armas de color dorado descritas en el siguiente orden:

Arriba:

“FUSIL CAL. 7.62x39 MM. CON LA LEYENDA EN LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS “HERENCIA DE PALACIOS”; ASEGURADA A INTEGRANTES DEL CARTEL DE LOS BELTRAN LEYVA”.

Abajo:

“PISTOLA DESERTE EAGLE. MAGNUM RESEARCH INC CAL. 0.50” CON CARGADOR COLOR DORADO, CORREDERA Y RECEPTOR DORADO, PAÍS DE FAB. U.S.A.; ASEGURADA A INTEGRANTES DEL CARTEL DE LOS BELTRÁN LEYVA”.



Por último, en la siguiente imagen se puede ver:

“FUSIL MARCA FEG CAL. 7.62x39 MM CON ADITAMENTO CAL. 40 mm COLOR PIXELADO, PAÍS DE FAB. HUNGARY; ASEGURADA A INTEGRANTES DEL CARTEL DE LOS BELTRÁN LEYVA”.

